



**AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**  
**LANZAROTE**  
SG

**ASISTENCIA PL160304.1.-**

**Presidencia:**

Don Oswaldo Betancort García

**Concejales:**

Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera  
Doña Alicia M<sup>a</sup> Páez Guadalupe  
Don Eugenio Robayna Díaz  
Doña Antonia Honoría Machín Barrios  
Doña Olivia Duque Pérez  
Don Antonio Callero Curbelo  
Doña María de la Paz Cabrera Méndez  
Don Agustín Méndez Delgado  
Doña Myriam Jorge Camejo  
Don Fco. Javier Díaz Gil  
Don José Brito Perdomo  
Doña Emma Esther Cabrera Toribio  
Doña Omayra Díaz García  
Don Ayoze Callero Martín  
Don José Dimas Martín Martín  
Doña Sandra Tolosa Robayna  
Don Francisco José Dorado Ruiz  
Don Francisco Ojeda Gordillo

**Secretario:**

Don Alonso González Lemes

**Ausencias:**

Don José Alberto Umpiérrez Delgado  
Don Alejandro José Ferrer Martínez

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO,  
CON FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL  
DIECISÉIS.**

**(160304)**

En la Villa de Teguise, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis, siendo las doce horas, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Teguise en el Salón de Actos Habilitado al efecto, en sesión ordinaria convocada, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Oswaldo Betancort García y con la asistencia de los señores concejales relacionados al margen.

El Señor Secretario verifica que en primera convocatoria existe quórum suficiente de constitución.

El Señor Alcalde disculpa la ausencia de los señores concejales que no han podido asistir a la sesión

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO PRIMERO.- Acuerdos que procedan en  
relación a actas de sesiones plenarias anteriores.-**

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta que: "se trata de someter a la consideración del Pleno las actas de las siguientes sesiones plenarias

- Sesión Ordinaria de 13 de octubre de 2015.

Sometidas las actas a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU), aprobarlas sin corrección alguna.

**PUNTO SEGUNDO.- Acuerdos que procedan sobre modificación de la nominación de las partidas del Capítulo 4 en relación a las subvenciones a Entidades, Desplazamientos y Escuelas Deportivas.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Catastro, Oficina Técnica, Policía Local, Turismo, Deporte, Transportes y Tráfico de fecha 01 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

**<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre modificación de la nominación de las partidas del Capítulo 4 en relación a las subvenciones a Entidades, Desplazamientos y Escuelas Deportivas.-**

**Se da cuenta** de la propuesta de la Concejalía de Deportes al Pleno de la Corporación, con el siguiente texto íntegro:

**<<PROPUESTA DEL CONCEJAL DE DEPORTES AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**Asunto: Modificación de la nominación de las partidas del capítulo 4 - Transferencias corrientes de los Presupuestos Municipales de 2016, en relación a las subvenciones a Entidades, desplazamientos y Escuelas Deportivas.**

**Existiendo** en el Presupuesto Municipal de 2016, en la partida del capítulo 4 - Otras Transferencias corrientes, subvenciones a Entidades Culturales, a Festejos Populares y 489 Subvenciones deportivas (340 489 01), se **PROPONE** al Pleno:

**Primero.-** Modificar la nominación existente de las partidas antes mencionadas en los siguientes términos:

**SUBVENCIONES DE DEPORTES 2016**

DENOMINACIÓN	IMPORTE
Subvenciones Deportivas	176.728,08 €

Modificación solicitada:

**SUBVENCIONES DE DEPORTES 2016**

DENOMINACIÓN	IMPORTE
Asociación Opción La Mareta	20.000,00 €
Subvenciones Varias Deportivas	156.728,08 €

Teguiise, 25 de febrero de 2016. Fdo. El Concejal de Deportes. José Alberto Umpiérrez Delgado>>

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veinte de un total veintiuno por la ausencia del concejal no adscrito Don Francisco José Dorado Ruíz, por diecisiete votos a favor (doce de CC y cinco del Grupo Mixto) y tres abstenciones (PSOE) dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta de la Concejalía de Deportes transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

Por el Señor Jiménez Cabrera del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "una asociación del municipio nos ha presentado un proyecto de actividades y el técnico de deportes le ha dado el visto bueno, por lo que se propone concederles una subvención de veinte mil euros que se sacará de la partida general de subvenciones deportivas".

Por el Señor Dorado Ruiz del PP, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "no entiendo porqué no se somete al régimen general de subvenciones, sino que se les da directamente sin concurrir a un concurso público".

Por el Señor Jiménez Cabrera del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "el departamento de deportes ha considerado oportuno conceder esta subvención nominada, que la norma así lo permite, debido a que este es un municipio con carencias de dinamización de los centros socioculturales y que el proyecto presentado paliaría en parte esta situación.

Estoy de acuerdo que lo más efectivo sería sacarlo a concurso público, pero esto se ha hecho respetando lo que marca la Ley".

Por el Señor Dorado Ruiz se manifiesta: "también decir que en la documentación que se adjunta a la convocatoria no aparecía el proyecto y que he echado de menos algún informe que confirme que la asociación cumple al menos con los artículos 5 y 6 de la ordenanza".

Por el Señor Jiménez Cabrera del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "hubo un error que ya se comentó en la Comisión; el técnico de deportes se había despistado y llevó el informe el mismo día de celebración de la Comisión".

Por el Señor Callero Martín de SOMOS, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “nos vamos a abstener porque no entendemos como se concede una subvención de veinte mil euros a una asociación sin saber lo que van a planificar durante el año”.

Por el Señor Jiménez Cabrera del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “todo está en el proyecto. Le repito que toda esa documentación está pero el técnico se había despistado en entregarla y la llevó el día de la Comisión. Yo pude examinarla en Secretaría”.

Por el Señor Brito Perdomo del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “yo sí asistí a la Comisión y lo único que había era un flyer, del que incluso hice una foto”.

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL y uno de IU) y tres abstenciones (dos de SOMOS y uno del PP)

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

#### **PUNTO TERCERO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Colectivo de Inmigrantes Saharais en Canarias en relación al reconocimiento de los derechos del pueblo saharai en el 40 aniversario de la proclamación de las RASD.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad, Igualdad, Vivienda, Servicios Sociales y Bienestar Social de fecha 01 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

**<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Colectivo de Inmigrantes Saharais en Canarias en relación al reconocimiento de los derechos del pueblo saharai en el 40 aniversario de la proclamación de la RASD (Registro 4347/2016, de 22 de febrero).-**

**Se da cuenta** de la propuesta del Colectivo de Inmigrantes Saharais en Canarias en relación al reconocimiento de los derechos del pueblo saharai en el 40 aniversario de la proclamación de la RASD (Registro 4347/2016, de 22 de febrero), con el siguiente texto íntegro:

#### **“MOCIÓN EN RECONOCIMIENTO A LOS DERECHOS DEL PUEBLO SAHARAUI EN EL 40 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACION DE LA RASD**

Motivación:

El 27 de febrero de 2016 se conmemora el 40º aniversario de la proclamación de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD), hecho histórico que se produjo dado el vacío jurídico dejado por el abandono del Estado español de dicho territorio, en un momento de excepcionalidad marcado por la guerra con Marruecos y Mauritania, países que pretendían repartirse el Sahara Occidental al margen de la opinión de la población saharai.

Desde entonces, el gobierno de la RASD representa la lucha del pueblo saharai por la autodeterminación, ya que la mayor parte de su territorio sigue en manos de Marruecos, y solo una pequeña porción, los llamados territorios liberados, se encuentra bajo el control del gobierno saharai.

Desde entonces, el pueblo del Sáhara Occidental continua su lucha por el reconocimiento de su legítimo derecho a decidir su futuro en libertad, contra el continuo incumplimiento de los derechos

humanos en los territorios ocupados por parte de Marruecos y por el retorno a su patria de los más de 160 mil refugiados que pueblan los campamentos situados en el interior del desierto.

Los pueblos saharauí y canario han mantenido durante siglos vínculos históricos y de cercanía geográfica que nos convierten en sociedades hermanas, por lo que, 40 años después de la proclamación de la RASD, nos sumamos a la conmemoración del acontecimiento y mostramos nuestro firme compromiso a través del siguiente acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Teguiise de Lanzarote reconoce el legítimo gobierno de la RASD y manifiesta el derecho de autodeterminación que realmente asiste al Pueblo Saharauí.
2. Hacemos un llamamiento a la comunidad internacional para que promuevan todas las iniciativas políticas que sean necesarias para lograr una solución justa y definitiva, mediante la celebración de un referéndum.
3. Manifestamos nuestra denuncia y rechazo más absoluto ante la conculcación del derecho a manifestación, las detenciones, las torturas y malos tratos, violaciones, desapariciones, deportaciones y en general contra todas las agresiones que se producen en los territorios ocupados del Sáhara Occidental.
4. Instamos al Estado Español a que asuma su responsabilidad histórica y trabaje activamente Dentro de la Unión Europea y aproveche su presencia en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para lograr el fin de un proceso democrático de autodeterminación para el Sáhara Occidental.

Acordamos que, en conmemoración del 40 aniversario de la proclamación de la República Árabe Saharauí Democrática, la bandera de dicha nación ondee en un lugar destacado de la sede del Ayuntamiento de Teguiise de Lanzarote durante la jornada del sábado 27 de febrero, en solidaridad con las justas luchas de ese pueblo hermano y vecino”.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre quince de un total veintiuno por la ausencia del concejal no adscrito Don Francisco José Dorado Ruíz y del concejal del Grupo Mixto, por quince votos a favor (doce de CC y tres del PSOE), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: “este punto llega un poco tarde, pero me gustaría ratificar la voluntad de los diferentes grupos políticos pues siempre se puede hacer algo a posteriori”.

Por el Señor Dorado Ruíz del PP, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “voy a leerles cuatro líneas que resumen la postura del Partido Popular en el tema saharauí: *Apoyamos el proceso de negociaciones entre las partes patrocinado por Naciones Unidas con vistas a lograr una solución conforme a las resoluciones del Consejo de Seguridad y al Derecho internacional y a la responsabilidad histórica de España..*

Personalmente creo que una resolución como esta contribuye positivamente al proceso de negociación y por tanto mi voto es a favor”.

Por el Señor Martín Martín del PIL, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “nos vamos a abstener porque entendemos que no es deber ni función del Ayuntamiento de Teguiise hacer ese reconocimiento, más bien es una cuestión de Estado.

Por supuesto, estamos a favor de las negociaciones y en contra de todas aquellas acciones que se emprendan en contra de la libertad de los pueblos.

Me gustaría que todas estas asociaciones que se definen como nacionalistas, mostraran el mismo empeño en la lucha y apoyo a la autodeterminación del pueblo canario”.

Por el Señor Callero Martín de SOMOS, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “estamos de acuerdo, pero nos gustaría saber si hay alguna fecha para enarbolar la bandera”.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: “sabemos que no es competencia del Ayuntamiento, pero si podemos mostrar nuestro apoyo y presionar a los que deben definirse en este problema

La fecha para enarbolar la bandera nos llega un poco tarde, pero podemos ponernos de acuerdo y fijar una fecha”.

Por el Señor Brito Perdomo del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “el conflicto entre el Sáhara y Marruecos, el proceso para la celebración de un referéndum, el derecho de autodeterminación de este pueblo confinado en campos de refugiados argelinos, condenados a vivir en el mutismo y la docilidad del régimen de Mohamed VI, parecen enquistados.

Existen demasiados intereses creados alrededor de esta realidad que impone el pragmatismo económico ante la sensibilidad de la solidaridad y la justicia. Ni las amenazas de acudir a las armas parecen hacer mella en quienes mantienen esta situación o miran hacia otro lado; nuestro voto es a favor”.

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por diecisiete votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU) y dos abstenciones (PIL)

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

#### **PUNTO CUARTO.- Acuerdos que procedan sobre la propuesta de Coalición Canaria en relación a la modificación de las cuotas de pesca de Atún Rojo asignadas a Canarias.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Mercadillo, Tenencia de Animales, Participación Ciudadana, Agricultura y Pesca de fecha 01 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

**<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre la propuesta de Coalición Canaria en relación a modificación de las cuotas de pesca de Atún Rojo asignadas a Canarias (Registro 4703/2016, de 24 de febrero).-**

**Se da cuenta** de la propuesta de Coalición Canaria en relación a modificación de las cuotas de pesca de Atún Rojo asignadas a Canarias (Registro 4703/2016, de 24 de febrero), con el siguiente texto íntegro:

**<<Moción para dirigirse al Gobierno de España instando la modificación de las cuotas de pesca de Atún Rojo asignadas a Canarias**

La portavoz del grupo político Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Teguiise, al amparo de la legislación vigente, presenta a la consideración del Pleno la siguiente **moción:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente tendrá que asignar estos meses a las flotas estatales el aumento en la cuota total de pesca del Atún Rojo que le autorizó la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Rojo (ICCAT) en la reunión celebrada en Malta el pasado mes de noviembre, y que se situó en un total de 570 toneladas, un 19,5% más.

Canarias ha sido y sigue siendo la comunidad más perjudicada por parte del Ministerio, que ha otorgado en todos estos años unas posibilidades de pesca a las islas por debajo de las reales. En concreto, las 246 embarcaciones canarias solo pueden capturar 100,16 toneladas de atún rojo, un 3,39% del total. Tal es así, que un solo barco arrastrero de la Península tiene asignado el doble de cuota de atún rojo que toda la flota canaria que, además, realiza prácticas artesanales. La cantidad autorizada para el archipiélago es tan escasa que el pasado año se agotó en un solo día.

Solo el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente puede revertir la situación actual de la flota atunera de las islas y realizar un reparto que compense el déficit que nuestros pescadores han sufrido estos años.

Además, el Reglamento de 11 de diciembre de 2013 aprobado por el Parlamento Europeo contempla de forma clara que, en la asignación de cuota, ha de primarse a la flota artesanal, y la única flota de estas características en España es la canaria. Sin embargo, desde el Ministerio no solo no se le ha primado sino que se le ha perjudicado de manera notable.

Unas 1.200 familias isleñas dependen directamente de la actividad de esas 246 embarcaciones autorizadas para la pesca del atún rojo, de ahí la importancia de una asignación justa para la economía local.

Por estos motivos proponemos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Instar al Gobierno de España a:

- Que el aumento íntegro de la cuota autorizada en noviembre y que alcanza las 460 toneladas sea asignado a Canarias.
- Que por parte del Gobierno de España y de los distintos representantes españoles en las Instituciones Europeas (Comisión de Pesca, Consejo Europeo y Parlamento Europeo) y del ICCAT se siga defendiendo el incremento de la cuota del atún rojo a España, para que ésta, a su vez, lo redistribuya de forma justa a Canarias hasta alcanzar las 900 toneladas de incremento que le corresponderían en un reparto justo.

En Tegui, a 24 de febrero de 2016. Fdo. La Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, Olivia Duque Pérez".>>

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veinte de un total veintiuno por la ausencia del concejal no adscrito Don Francisco José Dorado Ruíz, por veinte votos a favor (doce de CC, cinco del Grupo Mixto y tres del PSOE), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno de PP y uno de IU)

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

**PUNTO QUINTO.- Acuerdos que procedan sobre modificación del Reglamento del Consejo de Ciudadanía de La Graciosa.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Mercadillo, Tenencia de Animales, Participación Ciudadana, Agricultura y Pesca de fecha 01 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

**<<Segundo.- Acuerdos que procedan sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Ciudadanía de La Graciosa.-**

**Se da cuenta** de la propuesta de la Alcaldía en relación a la también propuesta al Pleno de la Corporación del Consejo de Ciudadanía de La Graciosa, en relación a la modificación de Ordenanza Reguladora número 38 del Reglamento de funcionamiento de dicho Consejo, con el siguiente texto íntegro:

**<<Propuesta al Pleno de la Corporación, en relación a la modificación de la Ordenanza Reguladora número 38 del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Ciudadanía de la Graciosa.**

**Resultando primero:** Que el pleno del Consejo de Ciudadanía de La Graciosa en sesión de fecha 18 de febrero de 2016 acuerda en su punto número 5 la modificación de la Ordenanza Reguladora número 38 del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Ciudadanía de La Graciosa, en los términos siguientes:

1. Se propone cambiar todo el contenido del punto 1 e) del Artículo 5 por: "Un representante de cada uno de los colectivos que, siendo de interés para la isla de La Graciosa, lo soliciten y sea aprobado por el pleno del Consejo de Ciudadanía de La Graciosa".
2. Se propone cambiar en el punto 1c, del Artículo 5, donde dice "Representantes de los grupos políticos que forman parte de la corporación, hasta un máximo de 3" por "Un representante de cada uno de los grupos políticos del pleno municipal y que no estén representados a través de la presidencia o vicepresidencia".
3. Se propone incluir en el Artículo 5 un punto 6 que diga "Para el buen funcionamiento del Plenario se podrán nombrar miembros titulares y miembros sustitutos. Los miembros sustitutos podrán asistir a las sesiones plenarias en ausencia del titular".
4. Se propone cambiar en el punto 1, del Artículo 13, donde dice "El pleno celebrará sesión ordinaria al menos cada dos meses" por "El pleno celebrará sesión ordinaria al menos cada cuatro meses", el resto del punto quedaría igual.
5. Se propone que una vez aprobada la modificación de la ordenanza, en el pleno municipal, se apruebe la solicitud de incorporación al plenario de un representante de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Ceo Ignacio Aldecoa.
6. Se propone que una vez aprobada la modificación de la ordenanza, en el pleno municipal, cada uno de los miembros titulares del plenario puedan nombrar un sustituto.

**Considerando** lo anteriormente expuesto, por la presente vengo en proponer al Pleno de la Corporación, que adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Que por el Pleno de la Corporación se apruebe la modificación de la Ordenanza Reguladora número 38 del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Ciudadanía de la Graciosa acordada por el pleno del Consejo de Ciudadanía de la Graciosa.

En Teguiise, a 26 de febrero de 2016. El Alcalde-Accidental: Miguel Ángel Jiménez Cabrera.>>

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veinte de un total veintiuno por la ausencia del concejal no adscrito Don Francisco José Dorado Ruíz, por veinte votos a favor (doce de CC, cinco del Grupo Mixto y tres del PSOE), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

Por la Señora Páez Guadalupe del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “una vez celebrado el Plenario del Consejo, se acordó proponer al Pleno Municipal la modificación del Reglamento para cambiar la composición, nombrar sustitutos de los miembros y la periodicidad de las sesiones ordinarias”.

Por el Señor Dorado Ruiz del PP, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “me voy a abstener porque tuve que disculpar mi ausencia al Plenario. Iba a asistir pero estaba cayendo una tromba de agua. Me hubiera gustado asistir y noto cierta falta de sensibilidad por parte de la Presidencia pues habiendo alertas de mar, lluvia y viento, pienso que debiera haberse retrasado. Si consideramos que es mi deber asistir, ya hablaríamos de falta de respeto”.

Por la Señora Páez Guadalupe se manifiesta: “estaba convocada para el lunes y se retrasó hasta que mejoraron las predicciones, pero había que celebrarla ya porque el Secretario se iba durante meses.

A mi sí me parece una falta de respeto hacia los gracioseros, que tenemos que viajar sean cuales sean las condiciones del tiempo”.

Por el Señor Dorado Ruiz se manifiesta: “no es una falta de respeto a los gracioseros; ellos pudieron asistir porque estaban allí, no tenían que viajar.

En cuanto a lo del Secretario, no me parece una excusa válida porque eso está previsto, siempre va a haber Secretario en el Ayuntamiento”.

Por el Señor Martín Martín del PIL, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “nosotros siempre hemos defendido que para el buen funcionamiento del Consejo, cuantos menos políticos, mejor, pero si es la decisión de los ciudadanos de La Graciosa, la respetamos, compartimos y votamos a favor”.

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por dieciocho votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL y uno de IU) y una abstención (PP)

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

#### **PUNTO SEXTO.- Acuerdos que procedan sobre modificación presupuestaria; transferencia de crédito: Subvención Ganaderos “Maramajo”.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Mercadillo, Tenencia de Animales, Participación Ciudadana, Agricultura y Pesca de fecha 01 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

##### **<<Tercero.- Asuntos de urgencia.-**

##### **Asunto de urgencia 1º.- Modificación presupuestaria; transferencia de crédito: subvención ganaderos “Maramajo”.-**

Por el Señor Concejil Don Agustín Méndez Delgado, a requerimiento y con la venia de la Presidencia se da cuenta de que se trata de incluir en el Orden del Día de la sesión una propuesta en



relación a la Modificación presupuestaria; transferencia de crédito: subvención ganaderos "Maramajo".

Sometida la consideración de urgencia a la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veinte de un total veintiuno por la ausencia del concejal no adscrito Don Francisco José Dorado Ruíz, por veinte votos a favor (doce de CC, cinco del Grupo Mixto y tres del grupo PSOE), aprobar la misma.

Consecuentemente, **se procede a dar cuenta** de la propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda en relación a la mencionada modificación presupuestaria, con el siguiente texto íntegro:

**<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Existiendo** gastos no previstos que no pueden demorarse al próximo ejercicio, y a la vista de las necesidades existentes en determinadas partidas de gastos que se estiman imprescindibles, a propuesta del Concejal, y de conformidad con lo establecido en la vigente Legislación, el Concejal que suscribe, por medio de la presente, propone el siguiente Expediente de Transferencia de Créditos:

**Bajas:**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
410.226,00	Gastos diversos agricultura	5.000,00 €
	<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>5.000,00 €</b>

**Altas:**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
410.489.03	Asociación Ganaderos Maramajo de Teguse	5.000,00 €
	<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>5.000,00 €</b>

Por todo ello, se propone, que previos los oportunos trámites, se apruebe la presente Modificación Presupuestaria.

Teguse, 25 de febrero de 2016. Fdo. El Concejal de Intervención Miguel Ángel Jiménez Cabrera".

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veinte de un total veintiuno por la ausencia del concejal no adscrito Don Francisco José Dorado Ruíz, por veinte votos a favor (doce de CC, cinco del Grupo Mixto y tres del PSOE), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

Por el Señor Méndez Delgado del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "desde hace meses hemos venido manteniendo reuniones con los ganaderos del municipio y a resultas de ello, han decidido constituirse en una asociación para aunar esfuerzos en la lucha por impulsar el sector.

Desde el Ayuntamiento queremos darles respaldo y amparo, siempre con la idea de que caminen solos cuando llegue el momento.

Nos han pasado un proyecto de actuaciones y pretendemos aportar nuestro granito de arena con esta subvención".

Por el Señor Dorado Ruiz, del PP, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "como en el punto anterior, no había documentación en el momento de la convocatoria y no entiendo porqué no se someten a concurrir con el resto de asociaciones, en lugar de optar por una subvención directa".

Por el Señor Martín Martín del PIL, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "totalmente a favor de la propuesta, pero sí que eché de menos que se aportara el proyecto presentado y hasta conocer quiénes son los ganaderos que forman la asociación".

Por el Señor Callero Martín de SOMOS, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “a favor de todo lo que sea favorecer el sector primario y, aunque suponemos por donde irán encaminadas las actuaciones, también echamos de menos conocer el proyecto presentado”.

Por el Señor Brito Perdomo del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “como los compañeros, a pesar de la buena disposición del concejal del área para informar y de que estamos de acuerdo con la idea, volvemos a pedir que se traiga a las comisiones y plenos toda la documentación de que se disponga”.

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por diecisiete votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL y dos de SOMOS) y dos abstenciones (uno del PP y uno de IU)

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

#### **PUNTO SÉPTIMO.- Acuerdos que procedan en relación al expediente de contratación del servicio de “mantenimiento y mejora de jardines municipales de Teguiise”.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Limpieza, Medio Ambiente, Emergencias, Parque Móvil, Protección Civil, Playas, vías y Obras de fecha 01 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

#### **<<Primero.- Acuerdos que procedan en relación al expediente de contratación del servicio de “mantenimiento y mejora de jardines municipales de Teguiise”.-**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía al Pleno de la Corporación en relación con el expediente de contratación para la ejecución del servicio de “mantenimiento y mejora de jardines municipales de Teguiise”, con el siguiente texto íntegro:

#### **<<PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Esta Alcaldía, en relación con el expediente de contratación para la ejecución del servicio de “mantenimiento y mejora de jardines municipales de Teguiise”, propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la Resolución que a continuación se transcribe, con la adopción de los acuerdos contenidos en la misma:

**Resultando primero** que habiéndose estimado necesaria e idónea la ejecución del servicio de “mantenimiento y mejora de jardines municipales de Teguiise”, así como la contratación para dicha ejecución con empresa/s o persona/s especializada/s, se procedió mediante resolución de la Alcaldía de fecha 01 de febrero de 2015, a adoptar, entre otros, los siguientes acuerdos:

**1º.- Iniciar**, de acuerdo con el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el siguiente expediente de contratación:

- Contrato de servicio de carácter administrativo por razón del objeto de contrato, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP, para la prestación del servicio de “mantenimiento y mejora de jardines municipales de Teguiise”.
- Contrato encuadrado en la Categoría 27 (otros servicios), a tenor del contenido del Anexo II a la TRLCSP, al que se refiere el artículo 10 de dicho texto legal.

- Contrato a adjudicar mediante el procedimiento que corresponda a tenor del contenido de la documentación mediante la que se establezcan las condiciones técnicas que regirán la contratación y, de **tramitación ordinaria**.

**2º.-** Únase al expediente la siguiente documentación, una vez obtenida, redactada y/o emitida, según el caso, por los servicios municipales correspondientes, lo que igualmente se requiere por el presente:

- **Informe propuesta.-** Informe propuesta de necesidad de referencia en el Registro Interior de Informes 611/2016, de 29 de enero, emitido por la Técnico Municipal de Medioambiente, en relación con la contratación de razón.
- **Certificación de Resolución de inicio.-** Certificación del contenido de la presente Resolución.
- **Informe/s técnico/s.-** Informe/s de los servicios técnicos municipales correspondientes (oficina técnica/técnicos del área ) en el/los que se establezcan las condiciones técnicas que configurarán el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación, así como los criterios de valoración para la correspondiente adjudicación y, en el caso de que resulte de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad, relación de entidades debidamente autorizadas, que a juicio del informante reúnan condiciones acreditables para la ejecución del objeto del contrato pretendido. En el caso de que el procedimiento fuese el correspondiente al contrato menor, se hará constar la evacuación del trámite de petición y estudio de al menos 3 ofertas y, la propuesta de adjudicación a la entidad cuya oferta se estime más ventajosa para los intereses municipales.
- **Pliego técnico.-** Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación, configurado a tenor del/los informe/s de los servicios técnicos municipales detallado en el apartado anterior.
- **Pliego administrativo.-** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento de contratación.
- **Créditos presupuestarios.-** Documentación acreditativa de la existencia de los oportunos créditos presupuestarios y retención de los mismos, tanto del importe del precio del contrato como del correspondiente IGIC; a tenor de las cuantías indicadas en la documentación mediante la que se establezcan las condiciones técnicas que regirán la contratación.
- **Informe de la Secretaría General.-** Si el procedimiento es distinto al de “contrato menor”, informe de la Secretaría General en relación al procedimiento y a los correspondientes pliegos administrativos.
- **Informe Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.-** Si el procedimiento lo precisa, informe del órgano correspondiente del Servicio Municipal de Gestión Económico-financiera en relación con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- **Informe de fiscalización.-** Informe de fiscalización de la Intervención Municipal, salvo que el procedimiento no lo precise.

**Resultando segundo** que se ha emitido el informe de la Secretaría General requerido, con referencia en el Registro Interior **1.072/2016**, de **24 de febrero**, en relación con el procedimiento y el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas que se han redactado y unido al expediente, así como que se han emitido y/o recabado el resto de informes y documentos también requeridos, exceptuando el de fiscalización de la Intervención.

**Resultando tercero** que es intención de esta Alcaldía proponer al Pleno de la Corporación como órgano de contratación competente para este expediente, que a través de la correspondiente Resolución, proceda a la adopción de los siguientes acuerdos:

**1º.-** Dar por concluidos los trámites de expedición y unión al expediente de razón, de la documentación requerida por la Alcaldía mediante Resolución de fecha 01 de febrero de 2016.

**2º.-** Aprobar, a tenor del informe emitido por el Servicio Municipal de Medioambiente de referencia en el Registro de Informes **1.045/2016**, de **24 de febrero**, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación de razón, cuyo texto íntegro se transcribe como **Anexo I a la presente Resolución** y, que se unirá al expediente mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Corporación, de orden y con el visto bueno de esta Alcaldía.

**3º.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación de razón, cuyo texto íntegro se transcribe como **Anexo II a la presente Resolución** y, que se unirá al expediente mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Corporación, de orden y con el visto bueno de esta Alcaldía.

**4º.-** Aprobar el siguiente expediente de contratación:

Contrato de servicio de carácter administrativo por razón del objeto de contrato, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), para la prestación del servicio de “mantenimiento y mejora de jardines municipales de Teguiise”, con un importe máximo del presupuesto de la licitación de tres millones setecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y tres euros con noventa y dos céntimos de euro (3.737.783,92 €) y del valor estimado del contrato de cinco millones seiscientos seis mil seiscientos setenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (5.606.675,88 €), en ambos casos excluido el IGIC.

- Contrato encuadrado en la Categoría 27 (otros servicios) a tenor del contenido del Anexo II del TRLCSP, al que se refiere el artículo 10 de dicho texto legal.
- Contrato a adjudicar mediante procedimiento abierto, a tenor de lo establecido en los artículos 157 y siguientes del anteriormente mencionado texto legal y, de tramitación ordinaria.

**5º.-** En relación al gasto, **aprobar:**

- El gasto correspondiente que asciende a un máximo de cinco millones seiscientos seis mil seiscientos setenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (5.606.675,88 €), más trescientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y siete euros con treinta y un céntimos de euro (392.467,31 €) en concepto de IGIC a repercutir en la Administración, lo que hace un costo máximo estimado de la actuación de cinco millones novecientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y tres euros con veinte céntimos de euro (5.999.143,20 €).
- Que dicho gasto sea con cargo a los presupuestos de los ejercicios a continuación detallados, a cuyos efectos el Ayuntamiento consignará en los presupuestos de dichos ejercicios económicos, en las aplicaciones presupuestarias también a continuación detalladas, o en las que legalmente y oportunamente les sustituyan, los correspondientes créditos para hacer frente a las obligaciones derivadas de las prestaciones de este contrato, siendo causa de resolución del mismo la falta de consignación presupuestaria para dichas anualidades:
  - **Ejercicio 2016:** Aplicación presupuestaria 163 22703 “Limpieza, parques y jardines”: con cargo a lo consignado en el Presupuesto de 2016: retención de crédito pendiente de utilización (RC) con nº de expediente 2/201600000965, de fecha 23 de febrero de 2016, por importe de 500.000,00 euros.
  - **Ejercicios de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022:** Aplicación presupuestaria 163 22703 “Limpieza, parques y jardines”, o la que legalmente la sustituya, Presupuestos de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

**6º.-** Aprobar la licitación para la contratación del servicio de razón y, consecuentemente, que se proceda a la redacción y publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, así como en los demás medios en los que proceda, facultando tan ampliamente como sea necesario para ello a la Alcaldía Presidencia.

**7º.-** Establecer como plazo para la presentación de proposiciones por parte de los interesados, el de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del mencionado anuncio de licitación en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**8º.-** Establecer el siguiente calendario para el acto de apertura de los sobres número dos (2) de los licitadores, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes (criterio nº 2 “servicio propuesto por los licitadores”): el décimo séptimo (17º) día natural siguiente al de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones, a las 09,00 horas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

**9º.-** Facultar al Señor Alcalde Presidente para que curse el resto de convocatorias de las sesiones de la Mesa de Contratación que sean necesarias, a tenor de lo que se requiera por el calendario del expediente.

**10º.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia para determinar mediante las correspondientes resoluciones, las modificaciones en la composición nominativa (asignación de miembros) de la Mesa de Contratación, si así fuese necesario por inconvenientes no previstos que pudieran surgir, así como para anunciar tales modificaciones en los medios que procedan.

**11º.-** Facultar al Señor Alcalde Presidente para que una vez acordadas las propuestas de la Mesa de Contratación en relación a la clasificación de los licitadores, requiera a los que de ellos corresponda la

aportación de la documentación exigida en las cláusulas 17, 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**12º.-** Asignar al expediente de contrato de razón, a los simples efectos de organización y control administrativo, la siguiente referencia: SE 001/16 SE.

**Resultando cuarto** que a los efectos de la adopción de los acuerdos detallados en el **Resultando anterior**, es necesario, a tenor entre otros de lo establecido en el artículo 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se proceda a la fiscalización previa de la Intervención.

En consecuencia con lo expuesto, por el presente vengo en requerir al Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Tegui se, para que emita el correspondiente informe de fiscalización en relación al expediente de razón, teniendo en cuenta la tramitación hasta la fecha del mismo, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se unen al presente como **Anexo I y II**, respectivamente.

**Anexo I a la Resolución del Pleno.-**

**Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la prestación del servicio de "mantenimiento y mejora de jardines municipales de Tegui se", referencia interna 001/16 SE, a tenor del informe emitido por la Técnico Municipal de Medioambiente de referencia en el Registro de Informes 1.045/2016, de 24 de febrero.**

CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN					
<b>Tipo de contrato:</b>	Servicio	<b>Referencia interna expediente:</b>	001/16 SE		
<b>Denominación contrato:</b>	Mantenimiento y mejora de jardines municipales de Tegui se				
<b>Objeto del contrato:</b>	El mantenimiento y la mejora de determinados jardines municipales de Tegui se				
<b>CPV principales:</b>	77311000-3: "Servicios de mantenimiento de jardines y parques"				
<b>Administración contratante:</b>	Ayuntamiento de Tegui se (Lanzarote)				
<b>Órgano de Contratación:</b>	Pleno de la Corporación				
<b>Procedimiento:</b>	Abierto	<b>Tramitación:</b>	Ordinaria		
<b>Publicidad licitación:</b>	Sí	<b>Regulación armonizada:</b>	No	<b>Anuncio DOUE:</b>	No
<b>Presupuesto de la licitación:</b>	3.737.783,92 €	<b>IGIC:</b>	261.644,87 €	<b>Revisión precios:</b>	No
<b>Importe del criterio económico:</b>	934.445,98 €	<b>Equivalente a:</b>	Precio de cada anualidad del contrato		
<b>Plazo de duración:</b>	4 años	<b>Prórrogas:</b>	2 de 1 año cada una		
<b>Garantía provisional:</b>	No se requiere	<b>Garantía definitiva:</b>	5% (4 x precio cada anualidad adjudicado)		
<b>Criterios de adjudicación:</b>	1.- Oferta económica: Precio de cada anualidad del contrato (criterio objetivo) 2.- Servicio propuesto por los licitadores (criterio subjetivo)				

**ÍNDICE DEL PLIEGO**

- 1.-** Objeto y tipo de contrato y objeto del presente Pliego.-
- 2.-** Condiciones y prescripciones técnicas y especiales del servicio objeto de contrato.-
- 3.-** Plazo de duración de la prestación del servicio objeto del contrato.-
- 4.-** Conceptos económicos.-
- 5.-** Revisión de precios.-

**1.- Objeto y tipo de contrato y objeto del presente Pliego.-**

**1.1.-** Es objeto del contrato pretendido, la prestación del servicio de "mantenimiento y mejora de jardines municipales de Tegui se", según las especificaciones contenidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regirán la contratación, quedando obligada la entidad adjudicataria del mismo, consecuentemente, a realizar los trabajos contratados según dichas especificaciones.

**1.2.- Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos:**

**De la nomenclatura de la CPV** (Vocabulario Común de los Contratos Públicos), contenida en el vigente Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, códigos:

- 77311000-3: "Servicios de mantenimiento de jardines y parques".

**De la nomenclatura de la CNAE** (Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009), aprobada por real Decreto 475/2007, de 13 de abril, códigos:

- 81.30: "Actividades de jardinería".

**1.3.- Tipo de contrato.-** Constituye un contrato de servicio de carácter administrativo, por razón del objeto de contrato, a tenor

de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público (en adelante TRLCSP).

#### **1.4.- Objeto del presente Pliego.-**

El objeto del presente Pliego es la determinación, definición y establecimiento de las condiciones y prescripciones técnicas de carácter general y especial que regularán la licitación y la ejecución del contrato de razón, así como las necesidades a satisfacer a través del mismo y, que tienen carácter contractual.

**2.- Condiciones y prescripciones técnicas y especiales del servicio objeto de contrato: Relación de objetivos puntuales de la prestación del servicio pretendido. Zonas verdes municipales afectadas por el objeto del contrato. Ejecución del servicio. Conceptos para la ejecución del servicio. Memoria técnica del servicio. Control del servicio. Justificación económica.-**

**2.1.- Relación de objetivos puntuales de la prestación del servicio pretendido.-** El objetivo general del servicio pretendido, es decir, el de "mantenimiento y mejora de jardines municipales de Tegui", se fundamenta básicamente en los siguientes objetivos puntuales:

- Operaciones básicas:
  - Limpieza de cualquier elemento extraño, retirada de residuos de cualquier clase incluidas las hojas secas y otros restos de material vegetal.
  - La eliminación de malas hierbas, de plantas de jardinería que hayan perdido su valor ornamental y de vegetación espontánea de los espacios ajardinados.
  - El afinado de las superficies de los jardines.
- La poda ornamental de las especies vegetales, incluidas las palmeras.
- La poda de árboles y de palmeras cuya altura, haga necesario el empleo de medios auxiliares de elevación, así como la conformación de la valona.
- El riego de las plantaciones
- El transporte al complejo ambiental de los residuos retirados como consecuencia de la ejecución de las tareas de mantenimiento.
- La aplicación de medidas para la prevención y el tratamiento de plagas y enfermedades de las plantas, incluidas las podas por prescripción fitosanitaria.
- La mejora de las condiciones del suelo mediante laboreo y/o fertilización.
- La gestión de la red de riego.
- La puesta a disposición de los vehículos, maquinaria y herramientas necesarios.
- El suministro de plantas y árboles de jardinería, su plantación y la ejecución de actuaciones puntuales de mejora de las zonas verdes.
- Las actuaciones preventivas para situaciones de emergencia.
- Las actuaciones inmediatas de respuesta a cualquier accidente o situación sobrevenida en los jardines y que pueda provocar inseguridad para las personas.
- La gestión del plan de mantenimiento mediante un aplicativo informático.
- La actualización y mantenimiento del inventario de zonas verdes y de los elementos que las integran mediante un aplicativo de gestión territorial SIG.
- La elaboración de las certificaciones mensuales para la facturación de los trabajos de mantenimiento ejecutados.
- Mantenimiento de la red de senderos.

#### **2.2.- Zonas verdes municipales afectadas por el objeto del contrato.-**

##### **2.2.1.- Categorías.-**

Las zonas verdes municipales afectadas por el objeto del contrato, se clasifican en 3 categorías según el nivel de atención que se pretende prestarles:

- **Nivel 1.- De alto requerimiento.-** Son los espacios de mayor afluencia o tránsito de personas y junto a zonas comerciales, con un total de 64.045 m<sup>2</sup>, distribuidos en:
  - Costa Tegui: 57.631 m<sup>2</sup>
  - Villa de Tegui: 5.634 m<sup>2</sup>
  - Tahiche: 780 m<sup>2</sup>
- **Nivel 2.- De medio requerimiento.-** Son jardines en las vías principales de circulación de vehículos y en zonas residenciales, con un total de 313.602 m<sup>2</sup>, distribuidos en:
  - Costa Tegui: 298.796 m<sup>2</sup>
  - Villa de Tegui: 14.806 m<sup>2</sup>
- **Nivel 3.- De bajo requerimiento.-** Las zonas verdes en vías de menor tránsito, superficies con vegetación con baja densidad reservadas como espacio verde público, con un total de 414.040 m<sup>2</sup>, distribuidos en:
  - Costa Tegui: 389.785 m<sup>2</sup>
  - Villa de Tegui: 24.255 m<sup>2</sup>

##### **2.2.2.- Planimetría informativa.-**

La ubicación y distribución de las zonas verdes afectadas, se detallan en la planimetría que se adjunta como **Anexo I (Anexo I.1, Anexo I.2 y Anexo I.3) del presente documento.**

Sin perjuicio de lo anterior y en el caso de que cualquier licitador considere ampliar la información gráfica relativa a la ubicación y distribución de las zonas verdes afectas al objeto del contrato, el Servicio Municipal de Medioambiente dispone de planimetría con información más pormenorizada, al efecto.

#### **2.3.- Ejecución del servicio.-**

**2.3.1.-** El servicio se ejecutará con aplicación de lo establecido y contenido en la "memoria técnica del servicio" que tienen que aportar los licitadores con la documentación de su proposición, en la forma y tiempo que se establezca en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**2.3.2.-** No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Tegui se podrá introducir modificaciones en la solución técnica propuesta por el adjudicatario en su "memoria técnica del servicio", con el objeto de mejorar la prestación del mismo y siempre que no suponga un incremento de sus costes.

**2.3.3.-** Sin perjuicio de lo que los licitadores oferten en sus correspondientes "memorias técnicas del servicio", las **tareas mínimas a desarrollar y elementos a aportar para la ejecución del servicio pretendido**, y consecuentemente de obligado cumplimiento, son las detalladas y definidas seguidamente, que se llevarán a cabo con aplicación de **los conceptos para la ejecución del servicio** que se detallan y definen en la cláusula 2.4 del presente documento:

**2.3.3.1.- Operaciones básicas de mantenimiento.-**

Los licitadores, mediante y a través de la correspondiente "memoria técnica del servicio" incluirán un "plan de mantenimiento básico" de las zonas verdes por categorías que incluya la relación de operaciones básicas de mantenimiento o trabajos a desarrollar para el correcto cumplimiento del objeto del contrato. Se especificará cómo los prevé ejecutar, qué consideraciones técnicas y normativas está obligado a cumplir, con qué equipos y personal, vehículos, maquinaria, herramientas y otros medios auxiliares, y cuáles son los rendimientos esperados.

El adjudicatario volcará la planificación propuesta en el aplicativo informático de gestión de activos del Ayuntamiento de Tegui se y se hará cargo de su manejo diario. Con esa programación se podrán elaborar, con carácter previo, las correspondientes órdenes de trabajo para cada equipo, para cada jornada laboral, partes que incluirán las zonas donde se pretende actuar, las tareas a ejecutar y los recursos implicados.

El adjudicatario también llevará registro de los trabajos realmente ejecutados para su facturación y reasignará las tareas que pudieran haber quedado pendientes.

Las frecuencias mínimas de servicio para las operaciones básicas de mantenimiento por categorías son las siguientes:

- Zonas de Nivel 1: frecuencia mensual
- Zonas de Nivel 2: frecuencia bimensual
- Zonas de Nivel 3: frecuencia semestral

Como "operaciones básicas de mantenimiento" debe entenderse el conjunto de tareas que permita conservar la zona ajardinada en perfectas condiciones con independencia de las especies vegetales presentes, los elementos decorativos o la topografía del terreno, incluso si se incluyeran con posterioridad nuevas plantaciones de cualquier índole.

Merecen especial atención las palmeras canarias presentes en los jardines, aquellas con un estípote menor de los 2,50 metros, que deberán podarse con la frecuencia suficiente para que las hojas no dificulten el paso de las personas por la acera y/o de los vehículos por la calzada. Las que crezcan en espacios que no molesten a los viandantes, no se podarán hasta que la hoja haya perdido su aspecto ornamental. Después de la poda se aplicará pasta fungicida en la zona de corte. En aquellas palmeras con un estípote igual o superior a los 1,50 metros, junto con la poda se eliminarán las tábalas más antiguas, las que se desprendan manualmente, para conformar una valona de unos 0,50 metros desde el tronco libre hasta la base de las hojas.

La ejecución de estos trabajos conlleva también el transporte de los residuos al complejo ambiental, que debe realizarse el mismo día, al finalizar la jornada de cada cuadrilla. Previa autorización por parte de la dirección del servicio, en su caso, por causa justificada, el transporte de residuos vegetales, siempre en un contenedor adecuado, se podrá posponer a la jornada siguiente, salvo fines de semana o días festivos.

**2.3.3.2.- Poda de palmeras y árboles en altura.-**

Del total de palmeras canarias de los jardines públicos del municipio, alrededor de un 6% tienen un estípote de una altura que requiere el empleo de medios auxiliares de elevación para la ejecución de las tareas de poda y conformación de valona, circunstancia que debe ser tenida en cuenta.

Los licitadores mediante y a través de la correspondiente "memoria técnica del servicio" tienen que proponer el equipo específico para los trabajos de poda de palmeras y árboles que por normativa se consideren como trabajos en altura e incluir la descripción de su ejecución.

Se realizará como mínimo una poda anual para todas las palmeras y árboles de este tipo. Después de la poda se aplicará pasta fungicida en la zona de corte. Junto a la poda se eliminarán las tábalas más antiguas, las que se desprendan manualmente, para conformar una valona de unos 0,50 metros desde el tronco libre hasta la base de las hojas.

Respecto a los residuos generados se aplicarán las mismas consideraciones que en la cláusula 2.3.3.1 del presente documento.

**2.3.3.3.- Personal.-**

En atención al convenio colectivo de ámbito estatal del sector de la jardinería, el adjudicatario del contrato de razón está obligado a subrogar al personal que actualmente presta el correspondiente servicio.

Consecuentemente y para que esta circunstancia sea tenida en cuenta por los licitadores en la elaboración de sus ofertas y por el licitador adjudicatario ante la puesta en marcha del servicio, se adjunta como Anexo II del presente documento la relación de trabajadores adscritos actualmente al servicio, con indicación de los datos correspondientes.

Los licitadores, mediante y a través de la correspondiente "memoria técnica del servicio", propondrán y ofertarán la plantilla necesaria para la ejecución de los trabajos objeto del contrato del servicio de razón, conformada como mínimo por los efectivos que se detallan a continuación, todos a jornada completa:

- Un (1) ingeniero técnico, especialidad de jardinería, para la coordinación, planificación de los trabajos, cálculo de las dosis de riego y las relaciones con la dirección del servicio.
- Un (1) encargado general para el servicio.
- Dos (2) oficiales jardineros.
- Siete (7) jardineros.
- Diez (10) auxiliares jardineros.
- Y nueve (9) peones jardineros durante cuatro meses anuales para los trabajos en las zonas de bajo requerimiento.

Los licitadores, para el cálculo de su oferta económica, deberán tener en cuenta las posibles revisiones salariales del convenio colectivo de aplicación durante todo el plazo del contrato ya que, tal y como recogerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige esta licitación, este contrato no contempla la revisión de precios.

El adjudicatario pondrá al frente del contrato un jefe de servicio con la categoría profesional que ya ha quedado establecida y las responsabilidades y tareas contenidas en el presente documento, con dedicación exclusiva al servicio, que dispondrá de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones y estar en comunicación permanente con el personal técnico del Ayuntamiento de Tegui. Será el representante de la entidad adjudicataria para todo lo concerniente a la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá disponer también de un encargado general con dedicación exclusiva y amplios conocimientos de jardinería y aptitud para el trato con personas a su cargo, para la transmisión de las instrucciones y el control de la ejecución del contrato sobre el terreno.

Los licitadores podrán proponer cuadrillas con diferentes horarios para su jornada laboral que permitan reducir el número de vehículos para el reparto del personal por las diferentes zonas verdes del municipio.

El personal del servicio debe ir convenientemente uniformado y dotado de los EPIs necesarios para cada tarea, según aconsejen las medidas de prevención de riesgos laborales, incluso el personal de las subcontratas, en su caso.

El personal contratado por el adjudicatario para la ejecución de este contrato no tendrá vinculación laboral alguna con el ayuntamiento de Tegui.

Cualquier nueva contratación o ampliación de jornada no previstas en la oferta adjudicada, requerirá ser notificada con su justificación al responsable del contrato o a la dirección del servicio para su autorización, en su caso, con carácter previo.

#### 2.3.3.4.- Vehículos y maquinaria.-

Serán los licitadores mediante y a través de la correspondiente "memoria técnica del servicio" quienes propongan y oferten el número, clase y tipo de vehículos y maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos objeto del contrato del servicio de riego, que estarán obligatoriamente a disposición de la ejecución del contrato y, que tendrán que mantener durante todo el plazo de ejecución del mismo.

Todos los recursos de este tipo destinados a la ejecución de este contrato, sea cual sea su sistema de adquisición o disposición por parte del adjudicatario, estarán convenientemente identificados y harán referencia al servicio correspondiente, luciendo además y de forma bien visible el logotipo "Tegui respira vida".

El adjudicatario mantendrá los vehículos y maquinaria en adecuado estado de mantenimiento que incluya su limpieza periódica. Llevará un registro actualizado de los diferentes recursos adscritos al servicio, propios y subcontratados, en su caso, con toda su documentación asociada: ficha técnica, ITV, características, seguro, tareas de conservación, etc., que podrán ser requeridas en cualquier momento por la dirección del servicio o por el responsable del contrato para su comprobación.

No se permitirá el uso de medios que no cumplan con las especificaciones de la normativa de aplicación.

#### 2.3.3.5.- Otros conceptos generales del servicio, gestión de la red de riegos y suministro de plantas.-

Engloban las funciones de coordinación y dirección del servicio, la gestión del personal y las tareas administrativas correspondientes, así como el suministro anual de plantas.

El adjudicatario incluirá un equipo de al menos dos auxiliares jardineros todo el año para la ejecución de tareas no previstas y el refuerzo de los trabajos de limpieza en aquellas zonas verdes incluidas en el Nivel 1 más expuestas al tránsito de personas, espacios que serán designados por la dirección del servicio o responsable del contrato.

Mediante y a través de la correspondiente "memoria técnica del servicio" los licitadores detallarán las funciones del jefe de servicio y del encargado general, proponiendo los medios a su disposición y los procedimientos de trabajo para la coordinación de las tareas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

El adjudicatario mantendrá actualizado el inventario de las zonas verdes municipales, utilizará la aplicación de gestión de activos municipal para programar los trabajos de mantenimiento y registrar los ejecutados.

El Ayuntamiento de Tegui pondrá a disposición del adjudicatario el uso de una parcela de unos 2.000,00 m<sup>2</sup> con acceso directo a la vía pública y ubicada en Costa Tegui, para su utilización como base de operaciones del servicio. La materialización de la disponibilidad del uso de la misma, se regulará a través del correspondiente documento que se formalizará con ocasión del documento contractual.

Correrá por cuenta del adjudicatario la elaboración del correspondiente proyecto y la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras/instalaciones. Igualmente será por su cuenta el costo del mantenimiento de las mismas, así como el de las acometidas y gastos que ocasionen los servicios correspondientes.

La citada puesta a disposición de uso quedará sin efecto de forma automática a la finalización de la prestación del servicio objeto del contrato, cualquiera que sea la causa que la ocasione; quedando a beneficio del Ayuntamiento de Tegui, sin coste alguno para dicha administración, las obras/instalaciones ejecutadas en la misma.

Se instalará un cartel que hará referencia al servicio con el logotipo "Tegui respira vida".

Los licitadores, mediante la correspondiente "memoria técnica del servicio", propondrán y ofertarán un plan de riego con las dosis recomendadas para cada período del año, teniendo como referencia el cultivo de la palmera canaria, como especie predominante.

El técnico de la entidad adjudicataria, dotado de los recursos necesarios para la gestión de la red de riego localizado, se encargará de garantizar la uniformidad de las dosis recomendadas, de la programación de las válvulas para cada subsector, de la limpieza y mantenimiento de todos los elementos de la instalación, así como de la reparación de averías, en su caso.

El servicio incluirá la sustitución de los elementos que conforman la red de riego localizado, a partir de las conexiones de las arquetas, por desgaste, obsolescencia o avería.

#### 2.4.- Conceptos para la ejecución del servicio.-

Los conceptos mediante los que se aplicarán las tareas a desarrollar y los elementos a aportar para la ejecución del servicio pretendido, establecidas en la cláusula 2.3.3 del presente documento, son los a continuación detallados y definidos:

##### **Conceptos para la ejecución del servicio**

- a) **Mantenimiento de zonas de alto requerimiento:** Las zonas de alto requerimiento, son aquellos espacios de mayor afluencia o tránsito de personas, que normalmente están ligadas a las zonas comerciales. En ellas, la frecuencia de los servicios es mayor, con el fin de mantenerlas en óptimas condiciones de ornato y limpieza.
- b) **Mantenimiento de zonas de medio requerimiento:** Se refiere a los jardines situados junto a las vías principales de circulación de vehículos y en las zonas residenciales, donde la frecuencia de los servicios es menor, atendiendo a la



tipología de los mismos.
c) <u>Mantenimiento de zonas de bajo requerimiento</u> : Son aquellas zonas verdes en vías de menor tránsito, con una vegetación de baja densidad, y que forman parte del suelo reservado como espacio verde público.
d) <u>Poda de palmeras y árboles en altura</u> : La poda de palmeras que por su magnitud requieran el empleo de medios auxiliares de elevación para las podas y la conformación de la valona. Estos mismos medios, se emplearán para los árboles de gran porte.
e) <u>Otros conceptos generales del servicio, gestión de la red de riego y suministro de plantas</u> : En este concepto, se engloban: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las funciones de coordinación y dirección del servicio, la gestión del personal y las tareas administrativas.</li> <li>- Gestión de la red de riego.</li> <li>- El suministro anual de plantas.</li> <li>- La actualización y mantenimiento del inventario de zonas verdes y de los elementos que las integran mediante un aplicativo de gestión territorial.</li> </ul>

**2.5.- Memoria técnica del servicio.-**

**2.5.1.- Contenido de la memoria.-** La “memoria técnica del servicio”, confeccionada y ofertada al efecto por los licitadores, contendrá obligatoriamente, para cada uno de los niveles que se definen en la cláusula 2.2 del presente documento, el desarrollo de los siguientes conceptos y parámetros:

- Plan de operaciones básicas de mantenimiento
- Poda de palmeras y árboles
- Personal
- Vehículos y maquinaria
- Otros conceptos generales del servicio, gestión de la red de riego y suministro anual de plantas

**2.5.2.- Aspectos económicos de la “memoria técnica del servicio”.-** La “memoria técnica del servicio” no podrá contener datos o información que puedan desvelar aspectos económicos relativos a la ejecución del servicio de razón (costo del servicio, oferta económica de licitación, valoraciones económicas, etc.).

Las proposiciones cuya “memoria técnica del servicio” contenga este tipo de datos o información, quedarán excluidas del procedimiento de licitación de razón.

**2.5.3.- Obligatoriedad de la aportación de la “memoria técnica del servicio”.-** Las proposiciones con cuya documentación no se aporte la correspondiente “memoria técnica del servicio” en la forma y tiempo que se establezca en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o cuando habiéndose aportado, ésta no contenga la descripción, el desarrollo y la relación pormenorizada de los conceptos y elementos mínimos a aportar que se establecen como obligatorios en la cláusula 2.5.1 del presente documento, no serán tenidas en cuenta para el procedimiento de licitación de razón y, consecuentemente, quedarán excluidas del mismo.

**2.6.- Control del servicio.-**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, en los términos descritos en el artículo 52 del TRLCSP, para ejercer las funciones de dirección del servicio.

En cualquier momento el responsable del contrato/dirección del servicio comprobará que la planificación teórica de las tareas de mantenimiento se ejecuta en esos mismos términos mediante las correspondientes visitas al terreno. También comprobará que el resultado final de los trabajos esté en consonancia con el objeto del contrato.

La constatación de la no ejecución de trabajos programados conllevará la aplicación de las sanciones que se establecen en el PCAP a propuesta del responsable del contrato/dirección del servicio.

Además visará las correspondientes facturaciones, comprobando el cumplimiento de cuantos requisitos estime oportunos para ello.

**2.7.- Justificación económica.-**

Cada licitador, respecto a la solución de diseño propuesta para la ejecución del objeto de este contrato en las condiciones que establecen los pliegos que rigen el procedimiento, incluirá en su oferta económica para la licitación, un estudio justificativo de todos y cada uno de los precios unitarios que se ofertan y conforman la cuota de cada anualidad del contrato, que contendrá los registros necesarios para la justificación de los mencionados precios unitarios.

Dicho estudio se adjuntará al documento mediante el que se presente la oferta económica en el sobre nº 3 de la proposición.

**3.- Plazo de duración de la prestación del servicio objeto del contrato.-**

La prestación del servicio objeto del contrato de razón tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha que se establezca en el documento contractual (contrato).

Dicho plazo podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos (2) años más, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación y, se aplicará por mutuo acuerdo de las partes, formalizado (el acuerdo) antes de la finalización de los cuatro (4) años establecidos como plazo ordinario del contrato, o de la primera prórroga.

**4.- Conceptos económicos.-**

- Conceptos para la ejecución del servicio: “unidades por concepto”, “frecuencia anual por concepto”, “importes unitarios máximos por concepto” e “importes máximos de las cuotas anuales por concepto” (4.1)
- Presupuesto de licitación (4.2)
- Importe de la cuota de cada anualidad del contrato (4.3)
- Importes unitarios por cada uno de los conceptos para la ejecución del servicio a aplicar (4.4)
- Facturaciones mensuales (4.5)
- Valor estimado del contrato (4.6)
- Oferta económica: importe de cada anualidad del contrato (4.7)
- Precio resultante del contrato (4.8)

- Precio de las prórrogas del contrato (4.9)

**4.1.- Conceptos para la ejecución del servicio: “unidades por concepto”, “frecuencia anual por concepto”, “importes unitarios máximos por concepto” e “importes máximos de las cuotas anuales por concepto”.-** Definidos los conceptos mediante los que se aplicarán las tareas a desarrollar y los elementos a aportar para la ejecución del servicio pretendido en la cláusula 2.4 del presente documento, a continuación se definen las “unidades por concepto”, la “frecuencia anual por concepto”, los “importes unitarios máximos por concepto” y los “importes máximos de las cuotas anuales por concepto”, con las correspondientes cuantías e importes que también a continuación se establecen y distribuyen:

**4.1.1.- Unidades por concepto.-** Se trata de la cantidad de unidades sobre las que aplicar cada concepto, para la ejecución del servicio. Se establecen y distribuyen mediante la tabla contenida en la cláusula 4.1.5 del presente documento.

**4.1.2.- Frecuencia anual por concepto.-** Se trata de la frecuencia con la que cada concepto para la ejecución del servicio se lleva a cabo durante cada anualidad del contrato, como mínimo. Se establece y distribuye mediante la tabla contenida en el cláusula 4.1.5 del presente documento.

**4.1.3.- Importes unitarios máximos por concepto.-** Se trata de los importes máximos del precio de cada unidad de los conceptos para la ejecución del servicio. Se establecen y distribuyen mediante la tabla contenida en el cláusula 4.1.5 del presente documento.

**4.1.4.- Importes máximos de las cuotas anuales por concepto.-** Se trata de los importes máximos de las cuotas anuales por cada tipo/unidad de los conceptos para la ejecución del servicio. Se establecen y distribuyen mediante la tabla contenida en el cláusula 4.1.5 del presente documento.

**4.1.5.- Establecimiento y distribución de las “unidades por concepto” de la “frecuencia anual por concepto”, de los “importes unitarios máximos por concepto” y de los “importes máximos de las cuotas anuales por concepto”.-** Mediante la siguiente tabla se establecen y distribuyen las “unidades por concepto”, la “frecuencia anual por concepto”, los “importes unitarios máximos por concepto” y los “importes máximos de las cuotas anuales por concepto”, fundamentados y motivados en el correspondiente estudio económico elaborado al efecto por el Ayuntamiento de Tegui-se:

Conceptos para la ejecución del servicio	Unidades por concepto	Frecuencia anual por concepto	Importes unitarios máximos por concepto	Importes máximos de las cuotas anuales por concepto
a) Mantenimiento de zonas de alto requerimiento:	64.045 m <sup>2</sup>	12	0,195 euros/m <sup>2</sup>	149.865,30 €
b) Mantenimiento de zonas de requerimiento medio:	313.602 m <sup>2</sup>	6	0,194 euros/m <sup>2</sup>	365.032,73 €
c) Mantenimiento de zonas de bajo requerimiento:	414.040 m <sup>2</sup>	2	0,127 euros/m <sup>2</sup>	105.166,16 €
d) Poda de palmeras y árboles en altura:	500 unidades	2	75,965 euros/unidad	75.964,59 €
e) Otros conceptos generales del servicio, gestión de la red de riego y suministro de plantas y mejoras:	1 unidad	12	19.868,100 euros/mes	238.417,20 €
<b>Total (importe de cada cuota anual de duración del contrato, todos los conceptos):</b>				<b>934.445,98 €</b>

**4.1.6.-** Los importes unitarios máximos por concepto, los importes máximos de las cuotas anuales por concepto y consecuentemente, el importe de cada cuota anual de duración del contrato, podrán ser mejorados a la baja por los licitadores en sus ofertas.

**4.1.7.-** Los importes unitarios por concepto que resulten de la adjudicación del contrato (contenidos en la oferta de la proposición que resulte adjudicataria del contrato), serán los que se apliquen a la facturación del servicio como precio de cada concepto efectivamente ejecutado, sobre las unidades y la frecuencia de los conceptos también efectivamente ejecutados durante el periodo correspondiente al de dicha facturación.

#### **4.2.- Presupuesto de la licitación.-**

**4.2.1.-** El presupuesto de la licitación de la contratación del servicio pretendido, asciende a un importe máximo de tres millones setecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y tres euros con noventa y dos céntimos de euro (3.737.783,92 €), distribuido en cuatro cuotas anuales por los siguientes importes, también máximos:

Anualidades	Definición	Importes máximos (€)
Primera anualidad:	Importe de la cuota de la primera anualidad	934.445,98
Segunda anualidad:	Importe de la cuota de la segunda anualidad	934.445,98
Tercera anualidad:	Importe de la cuota de la tercera anualidad	934.445,98
Cuarta anualidad:	Importe de la cuota de la cuarta anualidad	934.445,98
<b>Importe Total:</b>	<b>Presupuesto de licitación</b>	<b>3.737.783,92</b>

**4.2.2.-** El importe de novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos de euro (934.445,98 €), se corresponde con el importe máximo de coste de la ejecución del servicio de razón durante cada anualidad de duración del contrato y, resulta de aplicar la tabla mediante la que se establecen y distribuyen las “unidades por concepto”, la “frecuencia anual por concepto”, los “importes unitarios máximos por concepto” y los “importes máximos de las cuotas anuales por concepto”, contenida en la cláusula 4.1.5 del presente documento.

**4.2.3.-** A los efectos del cálculo del IGIC a liquidar, se aplicará el correspondiente porcentaje sobre dicho importe de presupuesto de licitación, repercutiendo la cantidad resultante, que podrá ascender a un máximo de doscientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos de euro (261.644,87 €), en la Administración.

#### **4.3.- Importe de la cuota de cada anualidad del contrato.-**

**4.3.1.- Importe inicial.-** Se corresponde con el importe de cada una de las cuatro (4) cuotas anuales en las que se distribuye el contrato, resultante de aplicar la parte proporcional (934.445,98 por cada anualidad) del presupuesto de licitación (3.737.783,92€).

**4.3.2.- Importe a aplicar a la ejecución del contrato.-** Se corresponde con el importe de cada una de las cuatro (4)

cuotas anuales en las que se distribuye el contrato, resultante de aplicar el contenido de la oferta de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

**4.3.3.-** El importe de cada una de las cuotas anuales en las que se divide el contrato, establece el importe máximo de facturación por cada una de las anualidades de duración del contrato, sin que ello conlleve necesariamente la liquidación total de cada importe anual.

**4.4.- Importes unitarios por cada uno de los conceptos para la ejecución del servicio a aplicar.-**

**4.4.1.- Importes iniciales.-** Importes del precio de cada unidad de los conceptos para la ejecución del servicio, resultantes de aplicar los importes máximo unitarios establecidos para los mismos a tenor del presupuesto de licitación (tabla contenida en la cláusula 4.1.5 del presente documento).

**4.4.2.- Importes a aplicar a la ejecución del contrato.-** Importes del precio de cada unidad de los conceptos para la ejecución del servicio, resultantes de aplicar el contenido de la oferta de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

**4.5.- Facturación del servicio.-**

**4.5.1.-** El servicio se facturará mensualmente, liquidando los conceptos efectivamente ejecutados durante el mes al que corresponde cada facturación, aplicando los importes del precio de cada unidad de los conceptos para la ejecución del servicio contenidos en la oferta de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

**4.5.2.-** A dichos efectos, la ejecución de los conceptos liquidados en cada facturación tendrán que estar debidamente acreditados por el contratista y, conformados por la dirección/responsable del contrato.

**4.5.3.-** La totalidad de las facturaciones de cada anualidad de duración del contrato, se corresponderá con la liquidación de los conceptos efectivamente ejecutados durante la anualidad correspondiente, y su importe tiene como tope máximo el importe de la cuota de dicha anualidad.

**4.6.- Valor estimado del contrato.-**

El valor estimado del contrato asciende a un importe máximo de cinco millones seiscientos seis mil seiscientos setenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (5.606.675,88 €), en el que están incluidos el importe máximo del presupuesto de la licitación y los de las posibles prórrogas del contrato previstas:

Concepto	Importes máximos (€)
Cuota 1ª anualidad del contrato:	934.445,98
Cuota 2ª anualidad del contrato:	934.445,98
Cuota 3ª anualidad del contrato:	934.445,98
Cuota 4ª anualidad del contrato:	934.445,98
Cuota anualidad 1ª prórroga (si se ejecuta):	934.445,98
Cuota anualidad 2ª prórroga (si se ejecuta):	934.445,98
Total:	5.606.675,88

Dicho importe máximo se implementará con un importe de trescientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y siete euros con treinta y un céntimos de euro (392.467,31 €) en concepto de IGIC a repercutir en la Administración, lo que hace un total de costo máximo estimado de la actuación de cinco millones novecientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y tres euros con veinte céntimos de euro (5.999.143,20 €).

**4.7.- Oferta económica: Importe de la cuota de cada anualidad del contrato, con indicación de los importes unitarios por concepto y de los importes de las cuotas anuales por concepto.-**

**4.7.1.-** Los interesados presentarán su oferta económica para la licitación redactada según el modelo de documento identificado y definido al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado correspondiente. El importe de la misma será de un máximo de novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos de euro (934.445,98 €), que se corresponde con el importe máximo del precio de cada anualidad del contrato (4 anualidades de duración ordinaria) y, que podrá ser mejorado a la baja.

Se harán constar obligatoriamente, también mediante el mencionado modelo de documento para la oferta económica, identificado y definido al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado correspondiente, las cuantías de los "importes unitarios por concepto" y de los "importes s de las cuotas anuales por concepto" que justifican el "importe de la cuota de cada anualidad del contrato" ofertado; cuantías que consecuentemente podrán ser mejoradas a la baja en relación directa con el concepto ofertado que justifican y, que serán las que se apliquen a la facturación del servicio.

**4.7.2.-** Consecuentemente con lo anterior, las proposiciones cuyas ofertas económicas contengan importes superiores al de novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos de euro (934.445,98 €) indicado, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento; sin que se admita la existencia de cualquier tipo de error.

Igualmente, las proposiciones cuyas ofertas económicas incluyan cuantías por los "importes unitarios por concepto" y por los "importes de las cuotas anuales por concepto", justificativas del "importe de la cuota de cada anualidad del contrato" que se oferta, superiores a las establecidas en la tabla contenida en la cláusula 4.1.5 del presente documento, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento, salvo que se trate de errores de transcripción, en cuyo caso se procederá a evacuar trámite de subsanación por un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la inserción del anuncio de la comunicación del requerimiento en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Dicha subsanación afectará exclusivamente a errores de transcripción en las cuantías de los "importes unitarios máximos por concepto" y en los "importes de las cuotas anuales por concepto", por lo que si de dicho trámite de subsanación resultasen cuantías en los importes de dichos conceptos superiores a los establecidos en la tabla contenida en la cláusula 4.1.5 del presente documento, las propuestas correspondientes quedarán excluidas del procedimiento de licitación; toda vez que las cuantías de los importes de los conceptos afectados imposibilitarían la facturación del servicio.

También quedarán excluidas del procedimiento las proposiciones que habiendo sido objeto de trámite de subsanación, éste no hubiese sido atendido en el plazo establecido por parte de los licitadores correspondientes; toda vez que las cuantías contenidas en los conceptos afectados imposibilitarían la correcta facturación del servicio.

**4.7.3.-** Serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas, como por ejemplo, la expresión de "tanto por ciento que la proposición más ventajosa" o conceptos similares.

**4.8.- Precio resultante del contrato.-**

El precio resultante del contrato estará constituido por la suma de los importes de las cuotas de las anualidades de duración del contrato, que se ejecuten.

En ningún caso el precio resultante del contrato podrá superar el importe establecido como valor estimado del contrato, ni en cuanto a las cuotas anuales ni en cuanto a la totalidad del contrato.

En este precio se consideran incluidos, sin perjuicio de lo establecido en los pliegos que regulan el procedimiento y la contratación, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos, como son los generales, financieros, beneficios, seguros de transporte y desplazamientos, portes y demás gastos que suponga la prestación del servicio de razón.

A este precio se le añadirá como partida independiente el importe del IGIC que repercutirá en la Administración.

**4.9.- Precio de las prórrogas del contrato.-**

En el caso de que se ejecute alguna de las prórrogas del contrato previstas, el importe del precio de cada una de ellas es el correspondiente a cada una de las cuotas anuales de la duración ordinaria del contrato, equivalente al importe contenido en la oferta económica del adjudicatario de la correspondiente licitación:

Cuotas de las prórrogas	Importes
Cuota anualidad 1ª prórroga (si se ejecuta):	El importe de una (1) cuota anual de la duración ordinaria del contrato (importe de la oferta económica del adjudicatario de la licitación)
Cuota anualidad 2ª prórroga (si se ejecuta):	El importe de una (1) cuota anual de la duración ordinaria del contrato (importe de la oferta económica del adjudicatario de la licitación)

**5.- Revisión de precios.-** (artículos 89 y ss del TRLCSP)

En este contrato no se contempla.

**Anexo I.- Planimetría informativa: ubicación y distribución de las zonas verdes objeto del contrato**





**Anexo II.- Relación de personal a subrogar**

Personal a subrogar					
Orden	Denominación puesto	Fecha nacimiento	Fecha antigüedad	Salario bruto anual	Convenio
1	Encargado	02/11/1959	10/09/1986	27.100,00 €	*C.C.E.S.J.
2	Jardinero	01/02/1972	01/08/2007	20.600,00 €	*C.C.E.S.J.
3	Jardinero	21/10/1972	11/12/1998	22.500,00 €	*C.C.E.S.J.
4	Jardinero	26/07/1972	31/03/1998	22.500,00 €	*C.C.E.S.J.
5	Jardinero	26/08/1977	12/06/2002	21.950,00 €	*C.C.E.S.J.
6	Jardinero	23/11/1963	05/07/2000	21.950,00 €	*C.C.E.S.J.
7	Jardinero	04/07/1975	20/12/2000	21.950,00 €	*C.C.E.S.J.
8	Jardinero	19/12/1957	08/05/2001	21.950,00 €	*C.C.E.S.J.
9	Auxiliar jardinero	21/03/1972	07/08/2006	20.400,00 €	*C.C.E.S.J.
10	Auxiliar jardinero	05/03/1954	01/06/2006	20.400,00 €	*C.C.E.S.J.
11	Auxiliar jardinero	31/05/1982	10/06/2004	20.400,00 €	*C.C.E.S.J.
12	Auxiliar jardinero	18/12/1982	21/02/2005	20.400,00 €	*C.C.E.S.J.
13	Auxiliar jardinero	21/03/1981	02/10/2008	19.800,00 €	*C.C.E.S.J.

\*C.C.E.S.J.: Convenio colectivo de ámbito estatal del sector de la jardinería

**Anexo II a la Resolución del Pleno.-**

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la prestación del servicio de "mantenimiento y mejora de jardines municipales de Teguişe", referencia interna 001/16 SE.

**CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN**

<b>Tipo de contrato:</b>	Servicio	<b>Referencia interna expediente:</b>	001/16 SE		
<b>Denominación contrato:</b>	Mantenimiento y mejora de jardines municipales de Teguişe				
<b>Objeto del contrato:</b>	El mantenimiento y la mejora de determinados jardines municipales de Teguişe				
<b>CPV principales:</b>	- 77311000-3: "Servicios de mantenimiento de jardines y parques"				
<b>Administración contratante:</b>	Ayuntamiento de Teguişe (Lanzarote)				
<b>Órgano de Contratación:</b>	Pleno de la Corporación				
<b>Procedimiento:</b>	Abierto	<b>Tramitación:</b>	Ordinaria		
<b>Publicidad licitación:</b>	Sí	<b>Regulación armonizada:</b>	No	<b>Anuncio DOUE:</b>	No
<b>Presupuesto de la licitación:</b>	3.737.783,92 €	<b>IGIC:</b>	261.644,87 €	<b>Revisión precios:</b>	No
<b>Importe del criterio económico:</b>	934.445,98 €	<b>Equivalente a:</b>	Precio de cada anualidad del contrato		
<b>Plazo de duración:</b>	4 años	<b>Prórrogas:</b>	2 de 1 año cada una		
<b>Garantía provisional:</b>	No se requiere	<b>Garantía definitiva:</b>	5% (4 x precio cada anualidad adjudicado)		
<b>Criterios de adjudicación:</b>	1.- Oferta económica: Precio de cada anualidad del contrato (criterio objetivo) 2.- Servicio propuesto por los licitadores (criterio subjetivo)				

**ÍNDICE DEL PLIEGO**

**I.- Disposiciones Generales.-**

- 1.- Objeto del contrato y del presente Pliego.-
- 2.- Órgano de contratación.-
- 3.- Naturaleza, régimen jurídico, documentación contractual y jurisdicción.-
- 4.- Capacidad y solvencia para contratar.-
- 5.- Clasificación de los licitadores.-
- 6.- Conceptos económicos.-
- 7.- Revisión de precios.-
- 8.- Anualidades en las que se distribuye el presupuesto. Existencia de crédito presupuestario.-
- 9.- Plazos del contrato.-

**II.- Adjudicación del contrato.-**

- 10.- Procedimiento de adjudicación.-
- 11.- Garantía provisional.-
- 12.- Plazo de/y presentación de proposiciones.-
- 13.- Contenido de las proposiciones.-
- 14.- Mesa de Contratación.-
- 15.- Calificación de la documentación general.-

- 16.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.-
- 17.- Requerimiento de documentación.-
- 18.- Documentación a presentar.-
- 19.- Garantía definitiva.-
- 20.- Adjudicación del contrato y notificación de la misma. Condición suspensiva de la adjudicación.-
- III.- Formalización del contrato.-**
- 21.- Formalización del contrato.-
- IV.- Ejecución del contrato.-**
- 22.- Obligaciones del contratista.-
- 23.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista.-
- 24.- Abonos al contratista.-
- 25.- Cumplimiento de las condiciones del contrato. Penalidades.-
- 26.- Incumplimientos y penalizaciones.-
- 27.- Responsable supervisor del servicio objeto del contrato.-
- V.- Subcontratación.-**
- 28.- Subcontratación.-
- VI.- Modificación del contrato.-**
- 29.- Modificación del contrato.-
- 30.- Suspensión del contrato.-
- VII.- Finalización del contrato.-**
- 31.- Cumplimiento del contrato.-
- 32.- Resolución y extinción del contrato.-
- 33.- Plazo de garantía.-
- 34.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva.-

**Anexo I.-** Modelo de declaración responsable de cumplimiento de condiciones para la contratación y, conformidad con las correspondientes condiciones y prescripciones administrativas y técnicas del contrato.-

**Anexo II.-** Modelo de proposición relativa criterios de adjudicación nº 1 "oferta económica: importe de la cuota de cada anualidad del contrato", evaluable mediante cifras o porcentajes".-

**Anexo III.-** Modelo de Contrato Administrativo de Servicios.-

**Anexo IV.-** Modelos para las garantías del contrato.-

**Anexo V.-** Relación de personal a los efectos de lo establecido en el artículo 120 del TRLCSP.-

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- Objeto del contrato y del presente Pliego.-**

#### **1.1.- Objeto del contrato.-**

**1.1.1.-** Es objeto del contrato pretendido, la prestación del servicio de "mantenimiento y mejora de jardines municipales de Tegui", que deberá adecuarse a las prescripciones, condiciones y características técnicas establecidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación y, que tiene carácter contractual.

#### **1.1.2.- Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos:**

De la nomenclatura de la CPV (Vocabulario Común de los Contratos Públicos), contenida en el vigente Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, códigos:

- 77311000-3: "Servicios de mantenimiento de jardines y parques".

De la nomenclatura de la CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009), aprobada por real Decreto 475/2007, de 13 de abril, códigos:

- 81.30: "Actividades de jardinería".

#### **1.2.- Objeto del presente Pliego.-**

Es objeto del presente Pliego la regulación administrativa de la contratación y la ejecución de la prestación del servicio "mantenimiento y mejora de jardines municipales de Tegui", que deberá adecuarse a las prescripciones, condiciones y características técnicas establecidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación y, que también tiene carácter contractual.

### **2.- Órgano de contratación.- (artículos 51.1 y 316 del TRLCSP y 4 del RG)**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Tegui es el Pleno, de conformidad con la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **3.- Naturaleza, régimen jurídico, documentación contractual y jurisdicción.-**

#### **3.1.- Naturaleza y régimen jurídico.-**

**3.1.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) (contrato encuadrado en la Categoría 27 (otros servicios) a tenor del contenido del Anexo II a la TRLCSP, al que se refiere el artículo 10 de dicho texto legal, quedando sometida a dicha normativa, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real

Decreto 1098/2001, (en adelante RG) en cuanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y al Reglamento General citados, a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Supletoriamente se le aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

**3.1.2.-** El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión.

**3.2.- Documentación contractual.-** Además del presente Pliego y del documento mediante el que se formalice el correspondiente contrato, tendrán carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todos los documentos que formen parte de la oferta aceptada.

**3.3.- Jurisdicción.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Consecuentemente, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

**4.- Capacidad y solvencia para contratar.-** (artículos 54, 56, 57,58, 64 y 72 del TRLCSP, y 9 y 10 del RG)

**4.1.- Capacidad para contratar.-**

**4.1.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del mismo texto legal.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

**4.1.2.-** Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**4.1.3.-** Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

**4.2.- Solvencia para contratar.-**

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores además deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera. Dichas solvencias se acreditarán bien a través de la/s clasificación/es empresarial/es adecuada/s al objeto del contrato que se detalla/n a continuación (medio alternativo y potestativo), bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 y 79 del TRLCSP, también se detallan a continuación.

**4.2.1.- Clasificación adecuada al objeto del contrato.-** Los licitadores podrán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de la acreditación de al menos una de la/s clasificación/es empresarial/es adecuada/s al objeto del contrato siguientes:

Grupos	Subgrupos	Categorías
O	6	4 o superior

**4.2.2.- Solvencia económica y financiera.-** La solvencia económica y financiera de las entidades licitadoras podrá acreditarse por al menos uno de los siguientes medios:

**4.2.2.1.-** Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato de razón, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos tendrá que ser de importe igual o superior a novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos de euro (934.445,98 €), cantidad que se corresponde con la anualidad media del contrato (al ser el plazo de ejecución superior a un año). Cuando se trate de empresas de nueva creación, el volumen de negocios podrá referirse al periodo correspondiente a la actividad de la misma.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la entidad estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrita. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**4.2.3.- Solvencia técnica y profesional general.-** La solvencia técnica y profesional de las entidades licitadoras se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará, a tenor del objeto del contrato de razón, por al menos uno de los siguientes medios:

**4.2.3.1.-** Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco (5) últimos años, que incluya importes, fechas y destinatarios, públicos o privados, de los mismos. Dichos servicios o trabajos realizados se acreditarán



mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario (originales o copias debidamente autenticadas).

Los servicios o trabajos realizados mediante los que se pretenda acreditar esta solvencia, para que surtan los efectos pretendidos, tienen que estar relacionados con el objeto del presente contrato y pertenecer al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el mismo y, el importe de adjudicación de al menos uno de ellos o de la suma de los realizados en una misma anualidad, tendrá que ser igual o superior a **novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos de euro (934.445,98 €)**, cantidad que se corresponde con la anualidad media del contrato (al ser el plazo de ejecución superior a un año).

**4.2.4.- Solvencia técnica y profesional especial y específica de este contrato.-** No se requiere.

**4.3.-** A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el **artículo 84.1 del TRLCSP**.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Estado que el licitador aporte.

**4.4.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (*artículo 56.1 del TRLCSP*)

**4.5.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (*artículo 21 del RG*)

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Teguiense acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

**5.- Clasificación de los licitadores.-** (*artículo 65 del TRLCSP, disposición adicional 6ª del Real Decreto Ley 9/2008*)

Para ser adjudicatario del presente contrato, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la **cláusula 4.2** del presente Pliego.

#### **6.- Conceptos económicos.-**

- Conceptos para la ejecución del servicio: “unidades por concepto”, “frecuencia anual por concepto”, “importes unitarios máximos por concepto” e “importes máximos de las cuotas anuales por concepto” (6.1)
- Presupuesto de licitación (6.2)
- Importe de la cuota de cada anualidad del contrato (6.3)
- Importes unitarios por cada uno de los conceptos para la ejecución del servicio a aplicar (6.4)
- Facturaciones mensuales (6.5)
- Valor estimado del contrato (6.6)
- Oferta económica: importe de cada anualidad del contrato (6.7)
- Precio resultante del contrato (6.8)
- Precio de las prórrogas del contrato (6.9)

**6.1.- Conceptos para la ejecución del servicio: “unidades por concepto”, “frecuencia anual por concepto”, “importes unitarios máximos por concepto” e “importes máximos de las cuotas anuales por concepto”.-** Definidos los conceptos mediante los que se aplicarán las tareas a desarrollar y los elementos a aportar para la ejecución del servicio pretendido en la **cláusula 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas**, a continuación se definen las “unidades por concepto”, la “frecuencia anual por concepto”, los “importes unitarios máximos por concepto” y los “importes máximos de las cuotas anuales por concepto”, con las correspondientes cuantías e importes que también a continuación se establecen y distribuyen:

**6.1.1.- Unidades por concepto.-** Se trata de la cantidad de unidades sobre las que aplicar cada concepto, para la ejecución del servicio. Se establecen y distribuyen mediante la tabla contenida en la **cláusula 6.1.5 del presente documento**.

**6.1.2.- Frecuencia anual por concepto.-** Se trata de la frecuencia con la que cada concepto para la ejecución del servicio se lleva a cabo durante cada anualidad del contrato, como mínimo. Se establece y distribuye mediante la tabla contenida en el **cláusula 6.1.5 del presente documento**.

**6.1.3.- Importes unitarios máximos por concepto.-** Se trata de los importes máximos del precio de cada unidad de los conceptos para la ejecución del servicio. Se establecen y distribuyen mediante la tabla contenida en el **cláusula 6.1.5 del presente documento**.

**6.1.4.- Importes máximos de las cuotas anuales por concepto.-** Se trata de los importes máximos de las cuotas anuales por cada tipo/unidad de los conceptos para la ejecución del servicio. Se establecen y distribuyen mediante la tabla contenida en el **cláusula 6.1.5 del presente documento**.

**6.1.5.- Establecimiento y distribución de las “unidades por concepto” de la “frecuencia anual por concepto”, de los “importes unitarios máximos por concepto” y de los “importes máximos de las cuotas anuales por concepto”.-** Mediante la siguiente tabla se establecen y distribuyen las “unidades por concepto”, la “frecuencia anual por concepto”, los “importes unitarios máximos por concepto” y los “importes máximos de las cuotas anuales por concepto”, fundamentados y motivados en el correspondiente estudio económico elaborado al efecto por el Ayuntamiento de Teguiense:

Conceptos para la ejecución del servicio	Unidades por concepto	Frecuencia anual por concepto	Importes unitarios por concepto	Importes máximos de las cuotas anuales por concepto
a) Mantenimiento de zonas de alto requerimiento:	64.045 m <sup>2</sup>	12	0,195 euros/m <sup>2</sup>	149.865,30 €
b) Mantenimiento de zonas de requerimiento medio:	313.602 m <sup>2</sup>	6	0,194 euros/m <sup>2</sup>	365.032,73 €
c) Mantenimiento de zonas de bajo requerimiento:	414.040 m <sup>2</sup>	2	0,127 euros/m <sup>2</sup>	105.166,16 €
d) Poda de palmeras y árboles en altura:	500 unidades	2	75,965 euros/unidad	75.964,59 €
e) Otros conceptos generales del servicio, gestión de la red de riego y suministro de plantas y mejoras:	1 unidad	12	19.868,100 euros/mes	238.417,20 €
<b>Total (importe de cada cuota anual de duración del contrato, todos los conceptos):</b>				<b>934.445,98 €</b>

**6.1.6.-** Los "importes unitarios máximos por concepto", los "importes máximos de las cuotas anuales por concepto" y consecuentemente, el "importe de cada cuota anual de duración del contrato", podrán ser mejorados a la baja por los licitadores en sus ofertas.

**6.1.7.-** Los "importes unitarios por concepto" que resulten de la adjudicación del contrato (contenidos en la oferta de la proposición que resulte adjudicataria del contrato), serán los que se apliquen a la facturación del servicio como precio de cada concepto efectivamente ejecutado, sobre las unidades y la frecuencia de los conceptos también efectivamente ejecutados durante el periodo correspondiente al de dicha facturación.

**6.2.- Presupuesto de la licitación.-**

**6.2.1.-** El presupuesto de la licitación de la contratación del servicio pretendido, asciende a un importe máximo de tres millones setecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y tres euros con noventa y dos céntimos de euro (3.737.783,92 €), distribuido en cuatro cuotas anuales por los siguientes importes, también máximos:

Anualidades	Definición	Importes máximos (€)
Primera anualidad:	Importe de la cuota de la primera anualidad	934.445,98
Segunda anualidad:	Importe de la cuota de la segunda anualidad	934.445,98
Tercera anualidad:	Importe de la cuota de la tercera anualidad	934.445,98
Cuarta anualidad:	Importe de la cuota de la cuarta anualidad	934.445,98
<b>Importe Total:</b>	<b>Presupuesto de licitación</b>	<b>3.737.783,92</b>

**6.2.2.-** El importe de novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos de euro (934.445,98 €), se corresponde con el importe máximo de coste de la ejecución del servicio de razón durante cada anualidad de duración del contrato y, resulta de aplicar la tabla mediante la que se establecen y distribuyen las "unidades por concepto", la "frecuencia anual por concepto", los "importes unitarios máximos por concepto" y los "importes máximos de las cuotas anuales por concepto", contenida en la cláusula 6.1.5 del presente documento.

**6.2.3.-** A los efectos del cálculo del IGIC a liquidar, se aplicará el correspondiente porcentaje sobre dicho importe de presupuesto de licitación, repercutiendo la cantidad resultante, que podrá ascender a un máximo de doscientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos de euro (261.644,87 €), en la Administración.

**6.3.- Importe de la cuota de cada anualidad del contrato.-**

**6.3.1.- Importe inicial.-** Se corresponde con el importe de cada una de las cuatro (4) cuotas anuales en las que se distribuye el contrato, resultante de aplicar la parte proporcional (934.445,98 € por cada anualidad) del presupuesto de licitación (3.737.783,92 €).

**6.3.2.- Importe a aplicar a la ejecución del contrato.-** Se corresponde con el importe de cada una de las cuatro (4) cuotas anuales en las que se distribuye el contrato, resultante de aplicar el contenido de la oferta de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

**6.3.3.-** El importe de cada una de las cuotas anuales en las que se divide el contrato, establece el importe máximo de facturación por cada una de las anualidades de duración del contrato, sin que ello conlleve necesariamente la liquidación total de cada importe anual.

**6.4.- Importes unitarios por cada uno de los conceptos para la ejecución del servicio a aplicar.-**

**6.4.1.- Importes iniciales.-** Importes del precio de cada unidad de los conceptos para la ejecución del servicio, resultantes de aplicar los importes máximo unitarios establecidos para los mismos a tenor del presupuesto de licitación (tabla contenida en la cláusula 6.1.5 del presente documento).

**6.4.2.- Importes a aplicar a la ejecución del contrato.-** Importes del precio de cada unidad de los conceptos para la ejecución del servicio, resultantes de aplicar el contenido de la oferta de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

**6.5.- Facturación del servicio.-**

**6.5.1.-** El servicio se facturará mensualmente, liquidando los conceptos efectivamente ejecutados durante el mes al que corresponde cada facturación, aplicando los importes del precio de cada unidad de los conceptos para la ejecución del servicio contenidos en la oferta de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

**6.5.2.-** A dichos efectos, la ejecución de los conceptos liquidados en cada facturación tendrán que estar debidamente acreditados por el contratista y, conformados por la dirección/responsable del contrato.

**6.5.3.-** La totalidad de las facturaciones de cada anualidad de duración del contrato, se corresponderá con la liquidación de los conceptos efectivamente ejecutados durante la anualidad correspondiente, y su importe tiene como tope máximo el importe de la cuota de dicha anualidad.

**6.6.- Valor estimado del contrato.-**

El valor estimado del contrato asciende a un importe máximo de cinco millones seiscientos seis mil seiscientos

setenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (5.606.675,88 €), en el que están incluidos el importe máximo del presupuesto de la licitación y los de las posibles prórrogas del contrato previstas:

Concepto	Importes máximos (€)
Cuota 1ª anualidad del contrato:	934.445,98
Cuota 2ª anualidad del contrato:	934.445,98
Cuota 3ª anualidad del contrato:	934.445,98
Cuota 4ª anualidad del contrato:	934.445,98
Cuota anualidad 1ª prórroga (si se ejecuta):	934.445,98
Cuota anualidad 2ª prórroga (si se ejecuta):	934.445,98
Total:	5.606.675,88

Dicho importe máximo se implementará con un importe de trescientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y siete euros con treinta y un céntimos de euro (392.467,31 €) en concepto de IGIC a repercutir en la Administración, lo que hace un total de costo máximo estimado de la actuación de cinco millones novecientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y tres euros con veinte céntimos de euro (5.999.143,20 €).

**6.7.- Oferta económica: Importe de la cuota de cada anualidad del contrato, con indicación de los importes unitarios por concepto y de los importes de las cuotas anuales por concepto.-**

**6.7.1.-** Los interesados presentarán su oferta económica para la licitación redactada según el modelo de documento identificado y definido al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado correspondiente. El importe de la misma será de un máximo de novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos de euro (934.445,98€), que se corresponde con el importe máximo del precio de cada anualidad del contrato (4 anualidades de duración ordinaria) y, que podrá ser mejorado a la baja.

Se harán constar obligatoriamente, también mediante el mencionado modelo de documento para la oferta económica, identificado y definido al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado correspondiente, las cuantías de los "importes unitarios por concepto" y de los "importes de las cuotas anuales por concepto" que justifican el "importe de la cuota de cada anualidad del contrato" ofertado; cuantías que consecuentemente podrán ser mejoradas a la baja en relación directa con el concepto ofertado que justifican y, que serán las que se apliquen a la facturación del servicio.

**6.7.2.-** Consecuentemente con lo anterior, las proposiciones cuyas ofertas económicas contengan importes superiores al de novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos de euro (934.445,98 €) indicado, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento; sin que se admita la existencia de cualquier tipo de error.

Igualmente, las proposiciones cuyas ofertas económicas incluyan cuantías por los "importes unitarios por concepto" y por los "importes de las cuotas anuales por concepto", justificativas del "importe de la cuota de cada anualidad del contrato" que se oferta, superiores a las establecidas en la tabla contenida en la cláusula 6.1.5 del presente documento, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento, salvo que se trate de errores de transcripción, en cuyo caso se procederá a evacuar trámite de subsanación por un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la inserción del anuncio de la comunicación del requerimiento en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Dicha subsanación afectará exclusivamente a errores de transcripción en las cuantías de los "importes unitarios por concepto" y en los "importes de las cuotas anuales por concepto", por lo que si de dicho trámite de subsanación resultasen cuantías en los importes de dichos conceptos superiores a los máximos establecidos en la tabla contenida en la cláusula 6.1.5 del presente documento, las propuestas correspondientes quedarán excluidas del procedimiento de licitación; toda vez que las cuantías de los importes de los conceptos afectados imposibilitarían la facturación del servicio.

También quedarán excluidas del procedimiento las proposiciones que habiendo sido objeto de trámite de subsanación, éste no hubiese sido atendido en el plazo establecido por parte de los licitadores correspondientes; toda vez que las cuantías contenidas en los conceptos afectados imposibilitarían la correcta facturación del servicio.

**6.7.3.-** Serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas, como por ejemplo, la expresión de "tanto por ciento que la proposición más ventajosa" o conceptos similares.

**6.8.- Precio resultante del contrato.-**

El precio resultante del contrato estará constituido por la suma de los importes de las cuotas de las anualidades de duración del contrato, que se ejecuten.

En ningún caso el precio resultante del contrato podrá superar el importe establecido como valor estimado del contrato, ni en cuanto a las cuotas anuales ni en cuanto a la totalidad del contrato.

En este precio se consideran incluidos, sin perjuicio de lo establecido en los pliegos que regulan el procedimiento y la contratación, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos, como son los generales, financieros, beneficios, seguros de transporte y desplazamientos, portes y demás gastos que suponga la prestación del servicio de razón.

A este precio se le añadirá como partida independiente el importe del IGIC que repercutirá en la Administración.

**6.9.- Precio de las prórrogas del contrato.-**

En el caso de que se ejecute alguna de las prórrogas del contrato previstas, el importe del precio de cada una de ellas es el correspondiente a cada una de las cuotas anuales de la duración ordinaria del contrato, equivalente al importe contenido en la oferta económica del adjudicatario de la correspondiente licitación:

Cuotas de las prórrogas	Importes
Cuota anualidad 1ª prórroga (si se ejecuta):	El importe de una (1) cuota anual de la <u>duración ordinaria del contrato</u> (importe de la oferta económica del adjudicatario de la licitación)
Cuota anualidad 2ª prórroga (si se ejecuta):	El importe de una (1) cuota anual de la <u>duración ordinaria del contrato</u> (importe de la oferta económica del adjudicatario de la licitación)

ejecuta): de la oferta económica del adjudicatario de la licitación)

**7.- Revisión de precios.-** (artículos 89 y ss del TRLCSP)

En este contrato no se contempla.

**8.- Anualidades en las que se distribuye el presupuesto. Existencia de crédito presupuestario.-** (artículos 26.1.k y 109.3 del TRLCSP, y 67.2.d del RG)

**8.1.- Anualidades en las que se distribuye el presupuesto.-**

La ejecución del contrato de razón se financia con cargo a los presupuestos de los ejercicios a continuación detallados, a cuyos efectos el Ayuntamiento consignará en los presupuestos de dichos ejercicios económicos, en las aplicaciones presupuestarias también a continuación detalladas, o en las que legalmente y oportunamente les sustituyan, los correspondientes créditos para hacer frente a las obligaciones derivadas de las prestaciones de este contrato, siendo causa de resolución del mismo la falta de consignación presupuestaria para dichas anualidades:

- **Ejercicio 2016:** Aplicación presupuestaria 163 22703 "Limpieza, parques y jardines": con cargo a lo consignado en el Presupuesto de 2016: retención de crédito pendiente de utilización (RC) con nº de expediente 2/2016000000965, de fecha 23 de febrero de 016, por importe de 500.000,00 euros.
- **Ejercicios de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022:** Aplicación presupuestaria 163 22703 "Limpieza, parques y jardines", o la que legalmente la sustituya, Presupuestos de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

**8.2.- Existencia de crédito presupuestario.-**

En consecuencia con lo anterior, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas derivadas de la contratación de razón, para la anualidad del 2016.

En cuanto al resto de las anualidades, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato, en cada ejercicio correspondiente.

**9.- Plazos del contrato.-**

**9.1.- Duración del contrato.-**

La duración del contrato, en cuanto a derechos y obligaciones de las partes contratantes, se extenderá desde el día siguiente al de la firma del correspondiente documento contractual, hasta la devolución o cancelación de la garantía definitiva si esta existiese, y en su defecto, hasta la finalización del plazo de ejecución de las prestaciones del contrato.

**9.2.- Plazo de duración de la prestación del servicio objeto del contrato.-**

La prestación del servicio objeto del contrato de razón tendrá una duración de **cuatro (4) años** contados a partir de la fecha que se establezca en el documento contractual (contrato).

Dicho plazo podrá prorrogarse **anualmente** hasta un máximo de **dos (2) años más** de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación y, se aplicará por mutuo acuerdo de las partes formalizado (el acuerdo) antes de la finalización de los **cuatro (4) años** establecido como plazo ordinario del contrato, o de la primera prórroga.

**II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**10.- Procedimiento de adjudicación.-** (artículos 109.4, 150, 157 a 161 del TRLCSP)

**10.1.-** El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto**, atendiendo a lo dispuesto en **artículos 138, 150, y 157 a 161** del TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la ejecución del servicio a realizar.

**10.2.- Criterios de adjudicación.-**

A tenor de lo establecido en el informe emitido por el Servicio Municipal de Medioambiente de referencia en el Registro de Informes **1.045/2016**, de 24 de febrero, son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia, con arreglo a la también siguiente ponderación:

Número	Criterios	Puntuación máxima
1.-	Oferta económica: importes de la cuota de cada anualidad del contrato:	Hasta 55,00 puntos
2.-	Servicio propuesto por los licitadores:	Hasta 45,00 puntos

**10.3.- Definición, en su caso, y valoración de los criterios de adjudicación.-** Para la ponderación de las ofertas, según los criterios de adjudicación establecidos, la valoración se basará en la documentación que cada licitador aporte en la presentación de su proposición y, se ajustará a lo siguiente:

**10.3.1.- Definición, en su caso, y valoración del criterio objetivo "oferta económica: importe de la cuota de cada anualidad del contrato", señalado como criterio nº 1.-**

**10.3.1.1.- "Oferta económica: importe de la cuota de cada anualidad del contrato".-** Se trata del "importe de la cuota de cada anualidad de duración del contrato" que los licitadores oferten en sus proposiciones. Dicho importe será de un máximo de **novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos de euro (934.445,98 €)**, que se corresponde con el importe máximo del precio de cada anualidad del contrato (4 anualidades de duración ordinaria) y, que podrá ser mejorado a la baja.

**10.3.1.2.- Cuantías de los "importes unitarios por concepto" y de los "importes de las cuotas anuales por concepto".-** Con dicha oferta económica también se harán constar, de forma obligatoria, las cuantías de los "importes unitarios por concepto" y de los "importes de las cuotas anuales por concepto" que justifican el "importe de la cuota de cada anualidad del contrato" ofertado, cuantías que consecuentemente podrán ser mejoradas a la baja en relación con el correspondiente "importe de la cuota de cada anualidad del contrato" y, que serán las que se apliquen a la facturación del servicio.

**10.3.1.3.- Justificación económica.-** Los licitadores, respecto a la solución de diseño propuesta para la ejecución del objeto de este contrato en las condiciones que establecen los pliegos que rigen el procedimiento, también incluirán con su oferta económica para la licitación, un estudio justificativo de todos y cada uno de los "precios unitarios por concepto"

que se ofertan y que conforman el "importe de la cuota de cada anualidad del contrato" ofertado, que contendrá los registros necesarios para la justificación de los mencionados precios unitarios (cláusula 2.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

**10.3.1.4.- Los licitadores propondrán sus ofertas para este criterio, de la siguiente manera:**

- El "importe de la cuota de cada anualidad de duración del contrato" que los licitadores oferten en sus proposiciones: mediante el documento identificado y definido al efecto en el Anexo II.- Apartado 1.- del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Las cuantías de los "importes unitarios por concepto" y de los "importes de las cuotas anuales por concepto": mediante el documento identificado y definido al efecto en el Anexo II.- Apartado 2.- del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La "justificación económica": mediante el documento identificado y definido al efecto en el Anexo II.- Apartado 3.- del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**10.3.1.5.- Para la valoración del mismo se procederá de la siguiente forma:**

- Se valorará la "oferta económica: importe de la cuota de cada anualidad del contrato", con una puntuación máxima de cincuenta y cinco (55,00) puntos.
- Las proposiciones cuyas ofertas económicas contengan importes superiores al de novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos de euro (934.445,98 €) indicado, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento. El importe ofertado es inamovible y no admite la existencia de cualquier tipo de error.
- Se comprobará si las cuantías correspondientes a los "importes unitarios por concepto" y a los "importes de las cuotas anuales por concepto", cumplen con los máximos establecidos en la tabla contenida en la cláusula 6.1.5 del presente documento y, si guardan la correspondiente proporción con la cuantía del "importe de la cuota de cada anualidad del contrato" ofertado.
- Las proposiciones cuyas ofertas económicas incluyan cuantías por los "importes unitarios por concepto" y/o por los "importes de las cuotas anuales por concepto", justificativas del "importe de la cuota de cada anualidad del contrato" que se oferta, superiores a las establecidas en la tabla contenida en la cláusula 6.1.5 del presente documento, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento, salvo que se trate de errores de transcripción, en cuyo caso y en el de que dichas cuantías no se correspondan con el cálculo de obtención del "importe de la cuota de cada anualidad del contrato" ofertada, se procederá a evacuar trámite de subsanación por un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la inserción del anuncio de la comunicación del requerimiento en el Tablón de Anuncios de esta Corporación. Dicha subsanación afectará exclusivamente a errores de transcripción en las cuantías de los "importes unitarios máximos por concepto" y en los "importes máximos de las cuotas anuales por concepto". El importe de la cuota de cada anualidad del contrato" ofertado es inamovible y no admite la existencia de cualquier tipo de error.
- Las propuestas que habiendo sido sometidas a trámite de subsanación resultasen con cuantías de los "importes unitarios por concepto" y/o en los "importes de las cuotas anuales por concepto" superiores a los máximos establecidos en la tabla contenida en la cláusula 6.1.5 del presente documento, quedarán excluidas del procedimiento de licitación; toda vez que las cuantías de los importes de los conceptos afectados imposibilitarían la facturación del servicio.
- En cuanto a las proposiciones que finalmente resulten admitidas y que consecuentemente cumplan con las cuantías y proporcionalidad correspondientes, ya sea inicialmente o como consecuencia de la evacuación del oportuno trámite de subsanación, se calculará la puntuación correspondiente a cada oferta por este criterio de valoración, con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_n = (PM \times MO) / O_n$$

Donde:

<b>Pn:</b>	Puntuación por valoración de la oferta económica de la proposición "n"
<b>PM:</b>	Puntuación máxima posible del criterio (55,00 puntos)
<b>MO:</b>	Importe de la mejor oferta económica presentada (oferta más baja)
<b>On</b>	Importe de la oferta económica de la proposición "n" a valorar

**10.3.2.- Definición, en su caso, y valoración del criterio subjetivo dependiente de juicios de valor "servicio propuesto por los licitadores", señalado como criterio de adjudicación nº 2.-**

10.3.2.1.- Se trata de las mejoras que sobre las tareas mínimas a desarrollar y los elementos a aportar para la ejecución del servicio exigidas, los licitadores incluyan y por tanto oferten a través del contenido de la "memoria técnica del servicio" establecida en la cláusula 2.5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que la misma contenga datos o información que puedan desvelar aspectos económicos relativos a la ejecución del servicio, lo que implicaría la exclusión del procedimiento de licitación.

10.3.2.2.- Serán tenidas en cuenta para su valoración por este criterio, exclusivamente las mejoras referidas a los conceptos seguidamente relacionados, con una puntuación máxima total de cuarenta y cinco (45,00) puntos, distribuida por concepto como también seguidamente se detalla:

- Operaciones básicas de mantenimiento: hasta veinte (20,00) puntos.
- Gestión de la red de riego: hasta quince 15,00 puntos.
- Otros conceptos generales del servicio: hasta diez (10,00) puntos.

10.3.2.3.- La puntuación de hasta veinte (20,00) puntos correspondiente a las "operaciones básicas de mantenimiento", concepto desarrollado en la cláusula 2.3.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se otorgará mediante la aplicación de los siguientes parámetros:

- Para la valoración de este concepto, el contenido de la "memoria técnica del servicio" deberá estar redactado de acuerdo a lo establecido en la cláusula 2.5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, definiendo con claridad la organización de los equipos tanto humanos como materiales que se dedicarán a las tareas a desarrollar para la ejecución del servicio establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- También será necesario que cada uno de los apartados de la “memoria técnica del servicio”, se desarrolle por cada uno de los diferentes niveles en los que se distribuyen las zonas verdes municipales afectadas por el objeto del contrato (cláusula 2.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas).
- Se tendrá en cuenta a la hora de valorar este concepto, de forma especial, tanto la eficiencia en la organización de las tareas como la viabilidad de las técnicas escogidas.

**10.3.2.4.-** La puntuación de hasta quince (15,00) puntos correspondiente al “**programa de mantenimiento de la red de riego**”, se otorgará mediante la aplicación de los siguientes parámetros:

- El buen funcionamiento de la red de riego, así como la correcta gestión y programación del mismo, van a condicionar directamente el estado de las especies y su grado de conservación, especialmente la de la palmera canaria.
- Por tanto, se valorará por este concepto el programa, características y gestión de la red de riego que el licitador presente.

**10.3.2.5.-** La puntuación de hasta diez (10,00) puntos correspondiente a “**otros conceptos generales del servicio**”, concepto desarrollado en la cláusula 2.3.3.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se otorgará mediante la aplicación de los siguientes parámetros:

- Las funciones de coordinación y dirección del servicio, la gestión del personal y las tareas administrativas, con una puntuación de hasta cinco (5,00) puntos: El servicio objeto de licitación, tiene una gran componente en cuanto a medios personales, pues es el grueso del servicio. Por tanto, serán objeto de valoración por este concepto del criterio, la correcta gestión del personal y la coordinación de las correspondientes tareas. Además, el modelo de gestión que se quiere imponer en este servicio, va ligado a un aplicativo de gestión territorial, que posibilite la organización de tareas, la identificación y especificación de los trabajos a realizar, así como una herramienta para el control de las unidades mensualmente ejecutadas, a los efectos de su comprobación y posterior validación por parte del responsable del contrato, acreditando la realización del objeto de la contratación.
- El suministro de plantas anuales, con una puntuación de hasta cinco (5,00) puntos: Se tendrá en cuenta a la hora de valorar este concepto la tipología y especies de las plantas a incorporar en los jardines del Municipio, especialmente la temporalidad del suministro, así como el grado de idoneidad para las diferentes tipologías de los jardines incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, haciendo especial diferenciación entre los que pertenecen a la Villa de Tegui, Tahiche y Costa Tegui.

**10.4.- Diferencias en las cifras expresadas en letra y en número y errores en la expresión de los tipos o importes del I.G.I.C.-**

**10.4.1.-** Cuando en el contenido de las propuestas concurren diferencias entre las cifras expresadas en letras y en números, serán consideradas como válidas las expresadas en letra.

**10.4.2.-** En el caso de que en el documento mediante el que se propongan ofertas económicas por parte de los licitadores, se aprecie algún error en los tipos o importes del I.G.I.C., éstos se considerarán automáticamente corregidos sustituyendo dichos tipos o importes por los que legalmente correspondan.

**10.5.- Criterios para la consideración de que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados.-** (artículos 152.2 del TRLCSP y 85 del RG)

Se propone lo siguiente:

**10.5.1.-** Se considerará que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta como único criterio valorable de forma objetiva su precio, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del RG.
- Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que:
  - La “oferta económica: importe de la cuota de cada anualidad del contrato” sea inferior en más de un diez por ciento (10%) a la media del total de las ofertas presentadas y admitidas.

**10.5.2.-** En todos los casos, será de aplicación lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

**10.6.- Evaluación de las proposiciones y selección de adjudicación.-**

**10.6.1.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

**10.6.2.-** En caso de producirse empate en la puntuación mayor final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

**10.6.3.-** Si a pesar de todo persistiese el empate, la selección de la adjudicataria se efectuará mediante sorteo entre las entidades cuyas ofertas permanezcan empatadas con la mayor puntuación.

**11.- Garantía provisional.-**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, no será necesario que los licitadores presenten garantía provisional alguna.

**12.- Plazo de y presentación de proposiciones.-** (artículos 145 y 159 del TRLCSP y 80 del RG)

**12.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el plazo que expresamente se establezca en el anuncio de licitación que al efecto se publique en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

**12.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en la carta de invitación.

No obstante, transcurridos **diez (10) días naturales** desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**12.3.-** Los interesados podrán examinar los Pliegos y documentación complementaria en las oficinas señaladas en la carta de invitación, y si es el caso, también en la página web del Ayuntamiento que también en la mencionada carta se indique.

**12.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna.

**12.5.-** La presentación de las proposiciones se deberá realizar sólo en el Registro General del Ayuntamiento de Tegui, sito en la calle Santo Domingo, nº 1, de La Villa de Tegui, C.P. 35530, Municipio de Tegui (Las Palmas), en horario de atención al establecido por la institución (días hábiles), rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

### **13.- Contenido de las proposiciones.-** (artículos 72, 145 y 146 del TRLCSP y 80 del RG)

**13.1.-** Las proposiciones constarán de **tres (3) sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**13.2.- Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**Sobre nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la contratación del servicio de "mantenimiento y mejora de jardines municipales de Tegui" y su contenido será el siguiente:**

**13.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escrituras de constitución** y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el **Anexo I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RG).

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. (artículo 55.2 del TRLCSP)

**13.2.1.2.-** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Tegui.

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora. (artículo 35.f de la LRJAPPAC)

**13.2.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**13.2.2.-** La documentación acreditativa de la **clasificación/solvencia económica, financiera y técnica** requeridas, de conformidad con lo señalado en las **cláusulas 4.2 y 5** del presente Pliego.

**13.2.2.1.-** En el caso de exigencia de clasificación, las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar que todas y cada una de las que integran dicha unión, han obtenido clasificación como empresa contratista de servicios. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente Pliego.

**13.2.2.2.-** Si concurren uniones de empresas nacionales, extranjeras no comunitarias o extranjeras comunitarias, las dos primeras deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica, como se establece en la **cláusula 4.2** del presente Pliego.

**13.2.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al **artículo 60** del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta declaración podrá formularse con arreglo al modelo de

documento identificado y definido en el **Anexo I** al presente Pliego. (*artículos 73 y 146.1.c del TRLCSP*)

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**13.2.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**13.2.5.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Estado le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la **cláusula 13.2.1** de este Pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato.
- Declaración responsable a que se refiere la **cláusula 13.2.3**, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (*artículo 146.3 del TRLCSP*)

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

**13.3.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: **"Sobre nº 2: Proposición relativa al criterio de adjudicación número 2 "servicio propuesto por los licitadores", no evaluable mediante cifras o porcentajes, para la licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación del servicio de "mantenimiento y mejora de jardines municipales de Teguiise".**

**13.3.1.-** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación nº 2 "servicio propuesto por los licitadores", establecido en la **cláusula 10.2** del presente Pliego y definido en la **cláusula 10.3.2** del mismo, conteniendo todos los elementos que la integran, según se determina y establece en la mencionada **cláusula 10.3.2** y en la **cláusula 2.5** del Pliego de Prescripciones Técnicas (memoria técnica del servicio) que rigen la contratación.

Las proposiciones que no aporten la documentación relativa a este criterio, es decir la "memoria técnica del servicio", en la forma y tiempo establecidos en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, o cuando habiéndose aportado ésta no contenga la descripción, el desarrollo y la relación pormenorizada de los conceptos y elementos mínimos a aportar que se establecen como obligatorios en la **cláusula 2.5.1** del Pliego de Prescripciones Técnicas, no sólo no serán tenidas en cuenta para su valoración respecto a este criterio, sino que además quedarán automáticamente excluidas del procedimiento.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita y firmada en su totalidad por los licitadores.

**13.4.- Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: **"Sobre nº 3: Proposición relativa al criterio de adjudicación nº 1 'oferta económica: importe de la cuota de cada anualidad del contrato', evaluable mediante cifras o porcentajes, para la licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la contratación del servicio de "mantenimiento y mejora de jardines municipales de Teguiise".**

**13.4.1.-** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación de las ofertas relativa al criterio de adjudicación señalado en la **cláusula 10.2** del presente Pliego como **criterio nº 1 "oferta económica: importe de la cuota de cada anualidad del contrato"**, cuya ponderación es objetiva, conteniendo todos los elementos que la integran (**cláusulas 10.3.1** del presente Pliego), de la siguiente forma:

**13.4.1.1.-** El contenido de la correspondiente propuesta de la **"oferta económica: importe de la cuota de cada anualidad del contrato"** (cláusula 10.3.1.1 del presente documento) será redactado según el documento identificado y definido en el **Anexo II - Apartado 1** del presente Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la oferta deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. (*artículo 145.5 del TRLCSP*)

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a este criterio o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición de dicho licitador no sólo no será valorada respecto a dicho criterio, sino que quedará automáticamente excluida (eliminada) del procedimiento de contratación.

**13.4.1.2.-** Se incluirán con la correspondiente propuesta de oferta económica **las cuantías de los "importes unitarios por concepto" y de los "importes de las cuotas anuales por concepto" que justifican el "importe de la cuota de cada anualidad del contrato" ofertado** (cláusula 10.3.1.2 del presente documento), mediante documento que será redactado según el documento identificado y definido en el **Anexo II - Apartado 2** del presente Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas.

**13.4.1.3.-** Se incluirá con la correspondiente propuesta de oferta económica, el **"estudio justificativo" (justificación económica) de todos y cada uno de los "precios unitarios por concepto" que se ofertan y que conforman el "importe de la cuota de cada anualidad del contrato" ofertado** (cláusula 10.3.1.3 del presente documento), mediante documento que será redactado según el documento identificado y definido en el **Anexo II - Apartado 3** del presente Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las



ofertas.

**13.5.-** Para ser tenida en cuenta, la documentación relativa a los criterios a los que se refieren las cláusulas anteriores del presente Pliego, deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**13.6.-** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios a prestar objeto del contrato.

**13.7.-** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (artículo 145.3 de la TRLCSP)

**13.8.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. (artículo 145.3 de la TRLCSP)

**13.9.-** La inclusión en el sobre número uno (1) (documentación general) y/o en el sobre número dos (2) ("servicio propuesto por los licitadores", criterio de evaluación subjetiva), de cualquier dato que deba figurar en el sobre número tres (3) ("oferta económica", criterio de evaluación mediante aplicación de cifras o porcentajes), determinará la no admisión o la exclusión de la proposición correspondiente.

**13.10.-** Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tenga carácter confidencial, a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP.

**14.- Mesa de Contratación.-** (artículo 320 y disp. adic. 2ª.10 del TRLCSP, artículo 79 del RG y 21 del RD 817/2009)

**14.1.-** En este procedimiento contractual se constituirá una Mesa de Contratación como órgano de asistencia al competente para contratar, que será la competente para la valoración de las ofertas y, que tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** Don Oswaldo Betancort García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teguiise.
- **Suplente 1º del Presidente:** Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera, concejal del Ayuntamiento de Teguiise.
- **Suplente 2º del Presidente:** Doña Olivia Duque Pérez, concejala del Ayuntamiento de Teguiise.
- **Vocal 1:** Don Mariano José de León Perdomo, Secretario del Ayuntamiento de Teguiise.
- **Suplente 1º del Vocal 1:** Don Alonso González Lemes, funcionario/a del Ayuntamiento de Teguiise.
- **Suplente 2º del Vocal 1:** Don José Francisco Betancort Cejudo, funcionario del Ayuntamiento de Teguiise,
- **Vocal 2:** Don Carlos Francisco Sáenz Melero, sustituto provisional de la Intervención Municipal de Teguiise.
- **Suplente 2º del Vocal 2:** Don José Francisco Betancort Cejudo, funcionario del Ayuntamiento de Teguiise, sustituto accidental en la Intervención Municipal.
- **Suplente 2º del Vocal 2:** Doña María Dolores Rodríguez Armas, funcionaria del Ayuntamiento de Teguiise, sustituta accidental en la Intervención Municipal.
- **Vocal 3:** Don Antonio Callero Curbelo, concejal del Ayuntamiento de Teguiise.
- **Suplente 1º del Vocal 3:** Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera, concejal del Ayuntamiento de Teguiise.
- **Suplente 2º del Vocal 3:** Doña Olivia Duque Pérez, concejala del Ayuntamiento de Teguiise.
- **Vocal 4:** Doña Matilde Rodríguez Borges, personal del Ayuntamiento de Teguiise, Técnico Municipal de Medioambiente.
- **Suplente 1º del Vocal 4:** Don José Francisco Betancort Cejudo, funcionario del Ayuntamiento de Teguiise, Ingeniero Industrial Municipal.
- **Suplente 2º del Vocal 4:** Juan Miguel Betancort Cabrera, personal del Ayuntamiento de Teguiise, Ingeniero Técnico Municipal.
- **Secretario/a:** Don Alonso González Lemes, funcionario del Ayuntamiento de Teguiise, designado/a a los efectos de dar fe de los procedimientos efectuados y los acuerdos adoptados por la Mesa.
- **Suplente 1º del Secretario/a:** Doña Reyes María Ventura González, funcionario/a del Ayuntamiento de Teguiise, designada a los efectos de dar fe de los procedimientos efectuados y los acuerdos adoptados por la Mesa.
- **Suplente 2º del Secretario/a:** Doña Teresa de León Armas, funcionario/a del Ayuntamiento de Teguiise, designado/a a los efectos de dar fe de los procedimientos efectuados y los acuerdos adoptados por la Mesa.

**14.2.-** La composición nominal de la Mesa de Contratación debe ser publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente o en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con una antelación mínima de siete (7) días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del TRLCSP. (artículo 21.4 del R.D. 817/2009)

**14.3.-** A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

**14.4.-** Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del/la Secretario/a que sólo tendrá voz.

**14.5.-** Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el/la Presidenta, el/la Secretaria y los/las dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

**14.6.-** A los miembros de la Mesa de Contratación les será de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**15.- Calificación de la documentación general.-** (artículos 82 del TRLCSP y 22, 81 y 82 de la RG)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno (1) presentados por los licitadores, y si observase defectos

materiales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente (vía telefónica) a los licitadores afectados, comunicación que se hará pública mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación. Dicho anuncio servirá de notificación para todos los licitadores del procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, a los licitadores afectados que hubieran facilitado previamente número de fax o dirección de correo electrónica, también les podrá ser remitida la comunicación por uno de estos medios, sin que en ningún caso esta comunicación sea preceptiva para la Administración.

El plazo de subsanación que pueda concederse no será superior a **tres (3) días hábiles** y, empezará a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la inserción del anuncio de la comunicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de **cinco (5) días naturales** y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

#### **16.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.- (artículos 151 del TRLCSP)**

**16.1.-** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre **número uno (1)** y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, en el lugar, día y hora que se establezca en el correspondiente anuncio de licitación, la apertura de los sobres **número dos (2)** de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la **cláusula 10.2** del presente Pliego, con arreglo al siguiente procedimiento:

**16.1.1.-** Una vez constituida la Mesa de Contratación, la Presidencia, en primer lugar, dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres **número uno (1)**, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**16.1.2.-** A continuación, por la Secretaría de Mesa se procederá a la apertura de los sobres **número dos (2)** de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, la Presidencia de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de **dos (2) días hábiles**.

A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones de cuyo desarrollo se dejara constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.1.3.-** Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de los criterios a los que se refiere la cláusula anterior tras solicitar en su caso los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará cabo la apertura del sobre **número tres (3)**, conteniendo la oferta y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras o porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de **tres (3) días**, debiendo publicarse asimismo y con la misma antelación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**16.1.4.-** Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, La Presidencia dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre **nº dos (2)** invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

**16.1.5.-** A continuación, La Secretaría de la Mesa procederá a la apertura de los sobres **nº tres (3)** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas y documentos aportados respecto a la justificación de dichas ofertas económicas, así como al contenido relativo al resto de ofertas de evaluación objetiva, si los hubiera.

Concluida la apertura de las proposiciones, la Presidencia de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles, en caso de producirse estas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo mínimo de **dos (2) días hábiles**.

A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones de cuyo desarrollo se dejara constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.-** La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, acordará elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la **cláusula 10.2** del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación. (artículo 160.2 del TRLCSP)

#### **17.- Requerimiento de documentación.- (artículos 151 del TRLCSP)**

**17.1.-** Una vez establecida la puntuación de las proposiciones y el correspondiente orden de clasificación de las mismas, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa de las participantes en la licitación, para que en el plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de

dicho requerimiento, proceda a aportar la documentación detallada en la **cláusula 18** del presente Pliego.

**17.2.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, la Administración no efectuará la adjudicación a favor del licitador requerido, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del **artículo 151.2** del TRLCSP (*se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas*).

#### **18.- Documentación a presentar.-**

**18.1.-** El licitador requerido al efecto deberá acreditar, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles** contados desde el siguiente al de la notificación de dicho requerimiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**18.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los **artículos 13 y 15** del RG, o autorizando al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el **artículo 64.2** del TRLCSP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el Ayuntamiento de Teguiise, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el **artículo 13** del RG, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 15** del RG y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la **cláusula 13.2.3** del presente Pliego, ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**18.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**18.4.- Póliza de seguros.-** El adjudicatario está obligado a presentar en el plazo señalado en la **cláusula 18.1** del presente Pliego, la documentación acreditativa de tener suscrita la póliza de seguros en las condiciones establecidas en la **cláusula 22.4** del también presente Pliego.

**18.5.-** Igualmente, el licitador requerido al efecto deberá acreditar en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles** contados desde el siguiente al de la notificación de dicho requerimiento, y si es el caso, la siguiente documentación:

- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al **artículo 64.2** del TRLCSP.
- Documentación acreditativa de la constitución de la unión temporal de empresas en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión temporal.

#### **19.- Garantía definitiva.- (artículos 95, 96 y, 99 del TRLCSP)**

**19.1.-** El licitador requerido deberá acreditar, en el plazo de **diez (10) días hábiles** contados desde el siguiente al de la notificación de dicho requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por el importe (IG) resultante de aplicar la siguiente fórmula, excluido el IGIC:

$$IG = 0,05 \times (ICA \times 4)$$

Donde:

<b>IG:</b>	Importe de la garantía definitiva en euros
<b>0,05</b>	Expresión decimal de cinco por ciento (5%)
<b>ICA:</b>	Importe de la cuota de cada anualidad de la oferta objeto de adjudicación
<b>4:</b>	Nº de años de duración del contrato

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el **artículo 98** del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

**19.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los **artículos 55 y siguientes** del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería

General del Ayuntamiento de Tegui.

**19.3.-** La constitución de garantía se ajustará a los modelos aprobados en el Reglamento General de la L.C.A.P., los cuales se indican en el **Anexo IV** del presente Pliego, y en caso de inmovilizado de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

**19.4.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **quince (15) días**, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 99.3** de del **TRLCS**.

**19.5.-** En el plazo de **quince (15) días**, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**19.6.-** De no cumplimentarse adecuadamente la acreditación de la constitución de la garantía correspondiente en el plazo señalado, por causas imputables al licitador requerido, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del **artículo 151.2** del **TRLCS** (*se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas*).

**20.- Adjudicación del contrato y notificación de la misma. Condición suspensiva de la adjudicación.-**  
(*artículos 151, 155, 161 y 53.2 del TRLCS*)

**20.1.-** Recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato de razón.

**20.2.-** La adjudicación deberá acomodarse al orden de clasificación de las proposiciones correspondientes, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal orden, o cuando de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 10.5** del presente Pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los **artículos 85 y 86** del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los **apartados 3 y 4** del **artículo 152** del **TRLCS**.

**20.3.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el **artículo 155** del **TRLCS**, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

**20.4.-** La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, publicándose simultáneamente en el perfil del contratante.

**20.5.-** La notificación de la adjudicación del contrato deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o candidatos descartados, interponer recurso suficientemente fundado contra el acuerdo de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

**20.6.-** La notificación de la adjudicación del contrato se llevará a cabo por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el **artículo 28** de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el **artículo 59.4** de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de **cinco (5) días**.

**20.7.- Condición suspensiva de la adjudicación del contrato.-**

La adjudicación del contrato de razón no está sometida a condición suspensiva alguna.

### III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**21.- Formalización del contrato.-** (*artículo 156 del TRLCS*)

**21.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **quince (15) días hábiles siguientes** al de la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo **Anexo III** al presente Pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, así como de la demás documentación que revistan carácter contractual.

Cuando se trate de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al **artículo 40.1** del **TRLCS**, la suscripción del documento administrativo de formalización de los mismos estará a lo dispuesto en los **párrafos 1º y 2º** del **artículo 156.3** del mismo texto legal.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (*artículo 59 del TRLCS*)

**21.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**21.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **22.- Obligaciones del contratista.-**

Sin perjuicio de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, serán obligaciones del contratista las seguidamente detalladas.

##### **22.1.- Generales.-**

**22.1.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**22.1.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (artículo 215 del TRLCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (artículo 214 del TRLCSP)

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

##### **22.2.- En relación al personal.-**

**22.2.1.-** El personal adscrito a los trabajos, que será el necesario para la realización del objeto del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, quien ostentará respecto del dicho personal y a todos los efectos, la condición de empresario, con todos los derechos y deberes inherentes a su calidad como tal, quien además deberá cumplir, bajo también su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

**22.2.2.-** Sin perjuicio de la subrogación de personal que se establece en la cláusula 22.5 del presente Pliego, corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los Pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

**22.2.3.-** La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y, que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.

**22.2.4.-** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

**22.2.5.-** La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.

**22.2.6.-** La empresa contratista designará al menos a un delegado y/o encargado del contratista, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones, sin perjuicio de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre dicha empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y, la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de

trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**22.2.7.-** El personal de la empresa adjudicataria, en ningún caso, podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna con respecto al Ayuntamiento de Teguiise, debiendo dicha empresa tener clamadamente informado a su personal de dicho extremo.

**22.2.8.-** A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que realizan los trabajos objeto de éste como personal de la Administración contratante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

**22.3.- Confidencialidad.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información, salvo que los Pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Igualmente, el contratista adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el contratista adjudicatario, directamente, de las infracciones en que, por incumplimiento de sus empleados, pudiera incurrir.

**22.4.- Responsabilidad del contratista. Póliza de responsabilidad civil general.-**

**22.4.1.-** El contratista es responsable del compromiso básico de ejecutar el objeto del contrato en los plazos y condiciones fijadas en la documentación contractual, aceptando y asumiendo expresamente toda responsabilidad frente a terceros, por los daños que pueda ocasionar a éstos durante la ejecución del contrato por acción u omisión del mismo o de sus operarios y empleados.

Las acciones extrajudiciales o judiciales de dichos terceros deben formularse contra él, a cuyo efecto, sobrevenido el daño, les advertirá inmediatamente de esta cláusula.

**22.4.2.-** Consecuentemente, para la prestación del servicio objeto de la contratación de razón, el contratista tendrá que tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que responderá de los posibles daños que con motivo de la ejecución del mismos podrían producirse, en las condiciones y por los importes que a continuación se detallan, lo que se acreditará ante la Administración en el plazo establecido en la cláusula 18.1 del presente Pliego:

Tipo y cobertura de la póliza	Importe mínimo de cobertura por siniestro y anualidad de la póliza
Responsabilidad civil general ante terceros	Trescientos mil euros (300.000,00 €)
Cubrirá al Ayuntamiento de Teguiise por todos los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, incluyendo la asistencia letrada y representación en juicio en caso de que el Ayuntamiento sea demandado, principal o subsidiariamente	
En vigor durante todo el plazo de duración del contrato	
Importe de cobertura por siniestro y anualidad	

**22.4.3.-** Dicha póliza se mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, comprometiéndose el contratista a efectuar las correspondientes ampliaciones del capital en caso de siniestro con el fin de mantener disponible, en todo momento, la cantidad mínima establecida.

En el caso de que a requerimiento del Ayuntamiento en cualquier momento de la duración del contrato, no se aporte por el contratista la documentación acreditativa de la vigencia de la póliza correspondiente, ésta administración se reserva el derecho de proceder al pago de las primas necesarias para la vigencia de la misma, detrayendo su importe de las cantidades que con cargo al contrato, tenga pendiente de cobro el contratista.

**22.4.4.-** En caso de siniestro el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a su finalidad o al pago de daños a terceros, sin que ello libere al contratista del compromiso básico de este contrato, ni de su responsabilidad si la indemnización resultara insuficiente.

**22.5.- Obligaciones especiales.- Subrogación del personal afectado.-**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 22.2.2 del presente Pliego, el licitador adjudicatario del contrato de razón tiene la obligación de subrogarse como empleador en los contratos de trabajo del personal que ha venido desarrollando el servicio de razón.

A dichos efectos, la información a que hace referencia el artículo 120 del TRLCSP (relación de puestos de trabajo y condiciones laborales), se detalla en el Anexo V al presente Pliego.

**23.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista.- (artículo 153 del RG)**

**23.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en su caso en un periódico de cada provincia por una sola vez (artículo 67.2.g) del RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación no superarán los mil quinientos euros (1.500,00 €), y se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Teguiise.

En el caso de que surja algún tipo de inconveniente que dificulte o impida el abono de los gastos de publicación de razón, directamente del contratista a las entidades colaboradoras correspondientes, el Ayuntamiento de Teguiise procederá a la liquidación de la deuda descontándose su importe en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Teguiise.

**23.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (artículo 145.5 del TRLCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

**24.- Abonos al contratista.-** (artículos 216 y 293 del TRLCSP)

**24.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente prestados y formalmente reconocidos por la Administración, en las condiciones establecidas en el contrato.

**24.2.-** El servicio se facturará mensualmente, liquidando los conceptos efectivamente ejecutados durante el mes al que corresponde cada facturación, aplicando los importes del precio de cada unidad de los conceptos para la ejecución del servicio contenidos en la oferta de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

Los meses y consecuentemente las anualidades del contrato, a los efectos del pago del precio del mismo, comenzarán a computar a partir de la fecha señalada para el comienzo del plazo de ejecución de las prestaciones del contrato.

**24.3.-** A dichos efectos, la ejecución de los conceptos liquidados en cada facturación tendrán que estar debidamente acreditados por el contratista y, conformados por la dirección/responsable del contrato.

**24.4.-** La totalidad de las facturaciones de cada anualidad de duración del contrato, se corresponderá con la liquidación de los conceptos efectivamente ejecutados durante la anualidad correspondiente, y su importe tiene como tope máximo el importe de la cuota de dicha anualidad.

**24.5.-** Consecuentemente, el pago del precio del contrato se realizará contra facturas expedidas con carácter mensual de acuerdo con la normativa vigente, en las que se hará constar de forma separada el importe del correspondiente IGIC y, que deberán ser debidamente informadas o conformadas por el responsable del contrato, o en su defecto por el Servicio Municipal de Deportes; que acreditarán la realización del objeto de la contratación.

**24.6.-** La Administración deberá abonar el importe de las facturas de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, es decir, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato (certificaciones de obras o correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato).

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del correspondiente plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta (30) días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un (1) mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho (8) meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**24.7.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión y, el contratista no tenga deudas con el Ayuntamiento de Teguipe pendientes de pago. (artículo 218 del TRLCSP)

**25.- Cumplimiento de las condiciones del contrato. Penalidades.-**

**25.1.- Cumplimientos de los plazos. Demora.-** (artículo 212 del TRLCSP)

**25.1.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente Pliego.

**25.1.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento (5%) del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**25.1.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**25.1.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**25.1.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

**25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.-**

**25.2.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar hasta el límite máximo del 10 por ciento (10%) del presupuesto del contrato. (artículo 212.1 del TRLCSP)

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Lo mismo ocurrirá en el caso de que el contratista incumpla el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes y establecidos en la documentación de su oferta.

**25.2.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. (artículo 212.7 del TRLCSP)

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**25.3.- Incumplimiento de los criterios de adjudicación.-**

En el caso de incumplimiento de los criterios de adjudicación, se impondrán al contratista penalidades en los siguientes términos:

- Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos a al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación, será preciso que al descontarse un 25 por ciento (25%) de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1 por ciento (1%) del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por ciento (5%) o hasta el máximo legal del 10 por ciento (10%), respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**25.4.- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.-**

**25.4.1.-** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en los pliegos que regulan la contratación de razón, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 por ciento (1%) del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por ciento (5%) o hasta el máximo legal del 10 por ciento (10%), respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme el artículo 212.8 del TRLCSP.

**25.4.2.-** El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del servicio.

**25.5.- Acciones ante determinados incumplimientos.-**

Teniendo en cuenta que el incumplimiento del contrato puede acarrear pérdida o reintegro de importes ya invertidos, el Ayuntamiento de Tegui, en ese caso, podrá ejercitar las acciones que procedan contra el contratista de razón.

**25.6.- Reintegro de las penalizaciones por demora y por sanciones.-**

El importe de las penalizaciones por demora y de las sanciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en el documento o documentos contables de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.

**26.- Incumplimientos y penalizaciones.-**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 25 del presente Pliego y, en cuanto a incumplimientos y penalizaciones, lo siguiente:

**26.1.-** El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y en las mejoras ofertadas.

Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario por la persona que ejerza las funciones de responsable del contrato, mediante la correspondiente Acta de Incidencias, cuyo recibí será firmado por la representación de la empresa adjudicataria.

**26.2.-** Los incumplimientos, una vez calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes, podrán ser motivo de penalización. En todo caso, para la imposición de penalización habrá de incoarse el correspondiente expediente, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

**27.- Responsable supervisor del servicio objeto del contrato.-** (artículo 52 del TRLCSP)

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Supervisar la prestación de los trabajos objeto del servicio contratado y, en su caso, tenerlos por debidamente llevados a cabo, autorizando las correspondientes facturaciones.
- Controlar el cumplimiento de lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.
- Apremiar la existencia de los medios de organización necesarios para la presentación del servicio.
- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo. (artículo 212.8 del TRLCSP)

**V.- SUBCONTRATACIÓN**

**28.- Subcontratación.-** (artículo 227 y 228 del TRLCSP y D 87/1999 de subcontratación en la CAC)

La entidad adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación del objeto del contrato,



exclusivamente en lo referente a trabajos que impliquen el uso de maquinaria específica y las tareas administrativas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato; con aplicación de lo establecido en los artículos 227, 228 y 228 bis del TRLCSP.

En todo caso, la subcontratación no excederá el cuarenta por ciento (40%) del importe de adjudicación y se procederá, sin perjuicio de lo establecido en los mencionados artículos 227, 228 y 228 bis del TRLCSP, con las siguientes actuaciones:

- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:
- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- Declaración responsable del subcontratista formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del cuarenta por ciento (40%) del importe del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto del contrato principal.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.
- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.
- Será requisito indispensable para la certificación de los trabajos realizados, que la dirección del servicio emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

## VI.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO

**29.- Modificación del contrato.-** (artículos 88.1, 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP y 158 del RG)

**29.1.-** El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

**29.2.-** No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por ciento (10%) del precio de adjudicación del contrato.

**29.3.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. (art. 108 TRLCSP)

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

**29.4.-** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**29.5.-** Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

**30.- Suspensión del contrato.-** (artículos 220 del TRLCSP y 103 del RG)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 25.2 del presente Pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

## VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

**31.- Cumplimiento del contrato.-** (artículos 222, 307 del TRLCSP y 108, 203.2 y 204.3 del RG)

**31.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

**31.2.-** Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal

circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **32.- Resolución y extinción del contrato.-**

**32.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

**32.2.-** También se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista, por las siguientes causas:

- a.- El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.
- b.- Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco (5) días a contar del requerimiento.
- c.- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d.- Renuncia del contratista.
- e.- Resolución por incumplimiento muy grave o grave de las obligaciones del contratista.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

**32.3.- Causas especiales de resolución del contrato.-** Sin perjuicio de las establecidas en la normativa y de las demás reguladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, se consideran obligaciones contractuales esenciales, a los efectos de lo establecido en el apartado f) del artículo 223 del TRLCSP, las siguientes, a propuesta de los servicios técnicos municipales:

- a.- La disposición para la ejecución del servicio del personal mínimo, en número y categorías profesionales, a que hace referencia el PPT.
- b.- La comunicación inmediata a Administración de cualquier incidencia que pudiera poner en riesgo a la población o afectar al medio ambiente.
- c.- El cumplimiento de la ejecución de las tareas programadas que no incurra en un retraso superior a los treinta días en ninguna de ellas.

**32.4.-** Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**32.5.-** La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 y 225 del TRLCSP, así como en los artículos 109 a 113 del RG.

**32.6.-** En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**32.7.-** Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

### **33.- Plazo de garantía.- (artículos 222.3 y 298 del TRLCSP)**

**33.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos (2,00) meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción o conformidad efectiva y formal del servicio de razón, dada la naturaleza de la prestación a realizar.

Dicho plazo de garantía se incrementará a tenor del contenido de la propuesta sobre la que recaiga la adjudicación del contrato, cuando sea el caso.

**33.2.-** Durante dicho plazo, la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en los pliegos que rigen la contratación.

**33.3.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el servicio prestado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 235 del

TRLCSP.

**34.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva.-** (artículo 100 y 102 del TRLCSP)

**34.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**34.2.-** En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

**34.3.-** Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista (al ser el importe del presupuesto de licitación del mismo superior a 100.000,00 euros en los contratos de servicios), se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

**A n e x o I**

Modelo de declaración responsable de cumplimiento de condiciones para la contratación y, conformidad con las correspondientes condiciones y prescripciones administrativas y técnicas del contrato

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ y, en relación con el expediente de contratación de la prestación del servicio de "mantenimiento y mejora de jardines municipales de Tegui se", promovido por el Ayuntamiento de Tegui se, Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI/NIF nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, según escritura de \_\_\_\_\_ autorizada ante el/la Notario/a de la Provincia de \_\_\_\_\_ Don/Doña \_\_\_\_\_, con número de protocolo \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

**Primero.-** Que tanto en él como en la/s entidad/persona/s a la/s que representa, así como en el resto de los representantes legales y administradores de la/s misma/s, no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de prohibición para contratar con el sector público.

**Segundo.-** Que la/s entidad/persona/s a la/s que representa, se halla/n al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones legales vigentes, con la Administración del Estado, con la Administración Autónoma de Canarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tegui se (Lanzarote).

**Tercero.-** Que la/s entidad/persona/s a la/s que representa, está/n en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a la que se refiere el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y/o de a clasificación empresarial a la que se refiere el artículo 65 del mismo texto legal.

**Cuarto.-** Que conoce, acepta plenamente y se compromete a cumplir, en su nombre y en el de la/s entidad/persona/s a la/s que representa, lo establecido en el Pliego de Prescripciones Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas, que rigen la contratación de razón, en el caso de ser adjudicatario de la misma.

**Quinto.-** Que conoce de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por inexactitud o falsedad en los datos contenidos en la presente declaración, entre otras, por haber sido advertido expresamente de las mismas.

Así lo dice y otorga en el lugar y fecha al principio indicados y a los efectos del mencionado expediente de contratación.

**El/la/s declarante/s,**

Firmas,  
Nombre y apellidos del/s declarante/s,

**Autoridad Administrativa ante quien se expide**

Firma y sellos,

**Nota:** La presente declaración debe otorgarse y firmarse ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, quien emitirá a dichos efectos, en el propio documento, la correspondiente diligencia.

**A n e x o II (sobre nº 2)**

**Modelo de proposición relativa al criterio de adjudicación nº 1 "oferta económica: importe de la cuota de cada anualidad del contrato", evaluable mediante cifras o porcentajes**

D<sup>o/a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I./C.I.F. nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio para todos los actos de este procedimiento, en \_\_\_\_\_,

enterado de los Pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento de Tegui se para regir la contratación del servicio de "mantenimiento y mejora de jardines municipales de Tegui se", licitada mediante anuncio en el en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas (BOP) número \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y, aceptando el contenido de los mismos se comprometo, en nombre de \_\_\_\_\_, con N.I.F./C.I.F. nº \_\_\_\_\_, a quien representa, a ejecutar el contrato de razón en las siguientes condiciones, evaluables mediante cifras o porcentajes:

<b>Apartado 1.-</b>	<b>Criterio de adjudicación nº 1: “oferta económica: importe de la cuota de cada anualidad del contrato” (cláusula 10.3.1.1)</b>
Importe de la cuota de cada anualidad del contrato:	(expresado en euros)
IGIC:	(expresado en euros)

<b>Apartado 2.-</b>	<b>Cuantías de los “importes unitarios por concepto” y de los “importes de las cuotas anuales por concepto”, justificativas de la “oferta económica: importe de la cuota de cada anualidad del contrato” (cláusula 10.3.1.2)</b>			
<b>Conceptos para la ejecución del servicio</b>	<b>Unidades por concepto</b>	<b>Frecuencia anual por concepto</b>	<b>Importes unitarios por concepto ofertados</b>	<b>Importes de las cuotas anuales por concepto ofertados</b>
a) Mantenimiento de zonas de alto requerimiento:	64.045 m <sup>2</sup>	12		
b) Mantenimiento de zonas de requerimiento medio:	313.602 m <sup>2</sup>	6		
c) Mantenimiento de zonas de bajo requerimiento:	414.040 m <sup>2</sup>	2		
d) Poda de palmeras y árboles en altura:	500 unidades	2		
e) Otros conceptos generales del servicio, gestión de la red de riego y suministro de plantas y mejoras:	1 unidad	12		
<b>Total: “oferta económica: importe de la cuota de cada anualidad del contrato”:</b>				

**Nota 1 (cláusula 6.7.2 y párrafo 2º de la cláusula 10.3.1.5):** Las proposiciones cuyas ofertas económicas contengan importes superiores al de novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos de euro (934.445,98 €), quedarán automáticamente excluidas del procedimiento. El importe ofertado es inamovible y no admite la existencia de cualquier tipo de error.

**Nota 2 (cláusula 10.4.1):** Cuando en el contenido de las propuestas concurren diferencias entre las cifras expresadas en letras y en números, serán consideradas como válidas las expresadas en letra.

**Nota 3 (cláusula 10.4.2):** En el caso de que en el documento mediante el que se propongan ofertas económicas por parte de los licitadores, se apreciase algún error en los tipos o importes del I.G.I.C., éstos se considerarán automáticamente corregidos sustituyendo dichos tipos o importes por los que legalmente correspondan.

**Nota 4 (párrafo 4º de la cláusula 10.3.1.5):** Las proposiciones cuyas ofertas económicas incluyan cuantías por los “importes unitarios por concepto” y/o por los “importes de las cuotas anuales por concepto”, justificativas del “importe de la cuota de cada anualidad del contrato” que se oferta, superiores a las establecidas en la tabla contenida en la cláusula 6.1.5 del presente documento, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento, salvo que se trate de errores de transcripción, en cuyo caso y en el de que dichas cuantías no se correspondan con el cálculo de obtención del “importe de la cuota de cada anualidad del contrato” ofertada, se procederá a evacuar trámite de subsanación por un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la inserción del anuncio de la comunicación del requerimiento en el Tablón de Anuncios de esta Corporación. Dicha subsanación afectará exclusivamente a errores de transcripción en las cuantías de los “importes unitarios máximos por concepto” y en los “importes máximos de las cuotas anuales por concepto”. El “importe de la cuota de cada anualidad del contrato” ofertado es inamovible y no admite la existencia de de cualquier tipo de error.

**Nota 5 (párrafo 51 de la cláusula 10.3.1.5):** Las propuestas que habiendo sido sometidas a trámite de subsanación resultasen con cuantías de los “importes unitarios por concepto” y/o en los “importes de las cuotas anuales por concepto” superiores a los máximos establecidos en la tabla contenida en la cláusula 6.1.5 del presente documento, quedarán excluidas del procedimiento de licitación; toda vez que las cuantías de los importes de los conceptos afectados imposibilitarían la facturación del servicio.

<b>Apartado 3.-</b>	<b>Justificación económica: Estudio justificativo de todos y cada uno de los “precios unitarios por concepto” que se ofertan y conforman el “importe de la cuota de cada anualidad del contrato” ofertado, conteniendo los registros necesarios para la justificación de los mencionados precios unitarios (cláusula 10.3.1.3).</b>

Lugar, fecha y firma del licitador

\_\_\_\_\_

**A n e x o III**

**Modelo de Contrato Administrativo de Servicios**



Ayuntamiento de  
Teguiise

### **Contrato Administrativo de Servicios**

En Teguiise de Lanzarote, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

#### **Reunidos**

**De una parte:** Don/Doña \_\_\_\_\_, Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Teguiise.

**Y de otra parte:** Don/a \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, Término Municipal de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_.

#### **Intervienen**

**El primero** en nombre y representación del Ayuntamiento de Teguiise de Lanzarote, en adelante "el Ayuntamiento", en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación de Régimen Local.

**El segundo** compareciente, en adelante "el Contratista", en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de obras, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

#### **Antecedentes administrativos**

**Primero.-** El Pliego de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución de \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**Segundo.-** El Pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por resolución de \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**Tercero.-** El gasto correspondiente se aprobó mediante Resolución de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

**Cuarto.-** La adjudicación definitiva de este contrato se acordó por Resolución de \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

#### **Cláusulas del contrato**

**Primera.-** Don/Doña \_\_\_\_\_ (en la representación que ostenta) se compromete, con estricta sujeción a lo establecido, determinado y ofertado en los documentos a continuación detallados, que tienen carácter contractual y consecuentemente son de obligada aplicación y cumplimiento, a ejecutar el servicio de "mantenimiento y mejora de jardines municipales de Teguiise", contratado:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjunta al presente contrato como **Anexo I** del mismo, debidamente conformado por el contratista.

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta al expediente de razón como **Anexo II** del mismo, debidamente conformado por el contratista.

Propuesta del licitador adjudicatario y documentación adjunta a la misma: todas y cada una de las condiciones ofertadas por el licitador adjudicatario en su propuesta, que han sido objeto de valoración en relación a los criterios: (especificar los criterios de adjudicación opcionales propuestos por el licitador y tenidos en cuenta en la valoración, así como las cláusulas del PCAP que los definen).

**Segunda.- Precio del contrato. Revisión de precios. Anualidades en las que se distribuye el presupuesto.-**

Precio del contrato.- El precio del contrato es el siguiente: (importe máximo de ejecución del contrato, precio de cada unidad de menú con indicación del importe máximo de ejecución del contrato e, indicación del correspondiente IGIC):

Revisión de precios.- En este contrato no se contempla.

Anualidades en las que se distribuye el presupuesto.- La ejecución del contrato de razón se financia con cargo a los presupuestos de los siguientes ejercicios:

- **Ejercicio 2016:** Aplicación presupuestaria 163 22703 "Limpieza, parques y jardines": con cargo a lo consignado en el Presupuesto de 2016: retención de crédito pendiente de utilización (RC) con nº de expediente 2/201600000965, de fecha 23 de febrero de 016, por importe de 500.000,00 euros.

- **Ejercicios de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022:** Aplicación presupuestaria 163 22703 "Limpieza, parques y jardines", o la que legalmente la sustituya, Presupuestos de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

**Tercera.- Plazos del contrato.-**

Duración del contrato.- La duración del contrato, en cuanto a derechos y obligaciones de las partes contratantes, se extenderá desde el día siguiente al de la firma del correspondiente documento contractual, hasta la devolución o cancelación de la garantía definitiva si ésta existiese, y en su defecto, hasta la finalización del plazo de ejecución de las prestaciones del contrato.

Plazo de duración de la prestación del servicio objeto del contrato.- El plazo de ejecución de las prestaciones del contrato es el de cuatro (4) años, que comenzará a computar a partir de \_\_\_\_\_.

Dicho plazo podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos (2) años más de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación y, se aplicará por mutuo acuerdo de las partes formalizado (el acuerdo) antes de la finalización de los **cuatro (4) años** establecido como plazo ordinario del contrato, o de la primera prórroga.

**Cuarta.- Garantías.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) €, quedando unida al expediente la documentación acreditativa correspondiente.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) meses, a contar desde el día

siguiente al de la fecha de recepción o conformidad efectiva y formal del servicio de razón, dada la naturaleza de la prestación a realizar.

**Quinta.- En su caso, otras condiciones del contrato.-** Sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas anteriores, también son condiciones del contrato las siguientes: \_\_\_\_\_.

**Sexta.-** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y al de Prescripciones Técnicas que igualmente se anexa, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Séptima.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la **cláusula 32** del Pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 26** del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Octava.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

*(En el caso de aportación de certificados del Registro de Licitadores de Empresas Clasificadas, o del Registro de Contratistas de la C.A. Canaria o del Estado, se añade la siguiente cláusula):*

**Novena.-** El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas (en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Estado) aportado no han experimentado variación. *(artículo 146.3 del TRLCSP)*

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del presente contrato, conforme a los antecedentes y cláusulas anteriores, y así lo otorgan, aprueban, ratifican; firmando para constancia de todo ello el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

El/a Alcalde/sa Presidente,

El/a Contratista,

#### A n e x o IV

##### Modelos para las garantías del contrato

###### **Apartado A: Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)**

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s). Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de ..... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)  
(firma)

###### **Apartado B: Modelo de garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión**

Don (nombre y apellidos), en representación de \_\_\_\_, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La

entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s). Con mi intervención, el Notario (firma).

Don..., con DNI..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(fecha).

(firma).

**Apartado C: Modelo de aval**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

**Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado**

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

**Apartado D: Modelo de certificado de seguro de caución**

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

**Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado**

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.

**A n e x o V**

**Relación de personal a los efectos de lo establecido en el artículo 120 del TRLCSP**

La presente tabla de personal se ha elaborado en base al informe emitido por el Servicio Municipal de Medioambiente de referencia en el Registro Interior de Informes 1.045/2016, de 24 de febrero

<b>Personal a subrogar</b>					
<b>Orden</b>	<b>Denominación puesto</b>	<b>Fecha nacimiento</b>	<b>Fecha antigüedad</b>	<b>Salario anual bruto</b>	<b>Convenio</b>
1	Encargado	02/11/1959	10/09/1986	27.100,00 €	*C.C.E.S.J.
2	Jardinero	01/02/1972	01/08/2007	20.600,00 €	*C.C.E.S.J.
3	Jardinero	21/10/1972	11/12/1998	22.500,00 €	*C.C.E.S.J.
4	Jardinero	26/07/1972	31/03/1998	22.500,00 €	*C.C.E.S.J.
5	Jardinero	26/08/1977	12/06/2002	21.950,00 €	*C.C.E.S.J.
6	Jardinero	23/11/1963	05/07/2000	21.950,00 €	*C.C.E.S.J.
7	Jardinero	04/07/1975	20/12/2000	21.950,00 €	*C.C.E.S.J.
8	Jardinero	19/12/1957	08/05/2001	21.950,00 €	*C.C.E.S.J.
9	Auxiliar jardinero	21/03/1972	07/08/2006	20.400,00 €	*C.C.E.S.J.
10	Auxiliar jardinero	05/03/1954	01/06/2006	20.400,00 €	*C.C.E.S.J.
11	Auxiliar jardinero	31/05/1982	10/06/2004	20.400,00 €	*C.C.E.S.J.
12	Auxiliar jardinero	18/12/1982	21/02/2005	20.400,00 €	*C.C.E.S.J.
13	Auxiliar jardinero	21/03/1981	02/10/2008	19.800,00 €	*C.C.E.S.J.

\*C.C.E.S.J.: Convenio colectivo de ámbito estatal del sector de la jardinería

En Teguise, a 26 de febrero de 2016. El Alcalde Accidental: Miguel Ángel Jiménez Cabrera>>

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veinte de un total veintiuno por la ausencia del concejal no adscrito Don Francisco José Dorado Ruíz, por doce votos a favor (doce de CC) y ocho abstenciones (cinco del Grupo Mixto y tres del PSOE), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

Por el Señor Martín Martín del PIL, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “nos vamos a abstener, no porque no estemos de acuerdo en que se saque este tema a concurso, que bastantes veces hemos denunciado la situación de los jardines del municipio, sino porque nos parece que se va a quedar corto, tanto en cuantía como en personal para cubrir Costa Tegui, La Villa y Tahíche.

Reiteramos que nos hubiera gustado que ese concurso fuera para todos los jardines del municipio”.

Por el Señor Brito Perdomo del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “no vamos a abstener y me gustaría dejar claro que nos gustaría que este concurso sea el comienzo de las políticas sociales en este municipio, que no es solamente atender a los vecinos en sus problemas económicos o sociales, sino también trabajar para mejorar la vida de los que menos tienen; por eso tenemos propuestas para ellos que se pueden incluir en este pliego y en muchos otros. Se pueden cambiar determinadas cláusulas que se establecen en los concursos.

En este concurso, discrepamos en la forma de gestión pues entendemos que debe ser municipal, y más en un Ayuntamiento con doce concejales liberados y no sé cuantos asesores. Si la gestión fuese directa estoy seguro que no se habrían dado todos los problemas que llevamos dos años sufriendo de abandono de jardines.

Me dirán que no se puede hacer por la Ley de Racionalización, pero se pueden buscar las maneras porque hay otros ayuntamientos que así lo han hecho.

En cualquier caso, no creo que con siete trabajadores más sea suficiente.



La legislación actual permite introducir cláusulas en los concurso destinadas a mejorar las políticas sociales en el municipio”.

Por la Señora Duque Pérez del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “asistimos extrañados a que un tema como este, que ha servido de motivo de debate en tantos Plenos, cuando por fin se somete a la consideración del Pleno, los partidos en la oposición se abstienen ante una propuesta del grupo de gobierno para paliar el problema.

Los pliegos son redactados por técnicos y los políticos sólo dan indicaciones generales de los problemas a solucionar. Seguramente todas las ideas que plantean, que quedan tan bien cuando se dicen, no se pueden escribir porque serían ilegales y seguro que los técnicos así lo han visto.

Si lo que quieren es decir que el grupo de gobierno no ha hecho su trabajo, yo quiero dejar bien claro que sí lo ha hecho”.

Por el Señor Dorado Ruiz del PP, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “yo me voy abstener desde la más profunda desconfianza hacia la gestión de los jardines en Costa Teguisse. No sé si el pliego anterior era el bueno o si lo es este, pero es que el otro iba a solucionar todos los problemas de Costa Teguisse y al final, que yo creo que no se ha cumplido, pero ustedes reconocen que era insuficiente. Con la presión que hemos hecho la ciudadanía y los demás partidos, han tenido que reforzar el servicio.

Tengo antecedentes suficientes para desconfiar, por lo que me voy a abstener, pero les deseo la mejor de las suertes con este pliego”.

Por el Señor Brito Perdomo se manifiesta: “efectivamente los pliegos los redactan los técnicos, pero los políticos marcan las líneas políticas a seguir; y las políticas sociales se pueden incluir, le aseguro que todas las ideas que propongo se pueden incluir.

Las propuestas las manifestamos hoy pues es la única oportunidad que nos han dado de participar en este pliego”.

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (grupo CC) y ocho abstenciones (dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, dos del PIL, uno del PP y uno de IU)

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

#### **PUNTO OCTAVO.- Acuerdos que procedan sobre expediente sancionador de actividades clasificadas 2454/2015.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Consumo, Actividades Clasificadas, Empleo, Personal y Régimen Interno de fecha 01 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

<<**Primero.- Acuerdos que procedan sobre expediente sancionador de actividades clasificadas das 2454-2015.-**

Se da cuenta de la propuesta del Servicio Municipal de Actividades Clasificadas al Pleno de la Corporación, en relación a expediente sancionador actividades clasificadas 2.454-2015, con el siguiente texto íntegro:

**"Propuesta del Servicio de Actividades Clasificadas al Pleno**

La Concejal del Servicio Municipal somete a la consideración del Pleno para su aprobación, la siguiente propuesta, a tenor de los antecedentes, fundamentos y consideraciones que en la misma se exponen:

**2º.- Expediente 2015002454 Sancionador de Actividad Clasificada de FIESTA ALTERNATIVA EN LA PLAYA DE SAN JUAN, DURANTE LAS FIESTAS MUNICIPALES DE FAMARA, T.M TEGUISE.**

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO.-** En fecha **28 de octubre de 2015** fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia (**RGS. 2454/15**), mediante el cual se imputaba a **D. Diego Sarmiento Larrucea con DNI. 78663282W** la comisión de una infracción **MUY GRAVE** a la Ley 7/2011, de 05 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos de Canarias, *consistente en desarrollar una actividad musical sin la previa licencia correspondiente o sin haber cursado la comunicación previa, o la declaración responsable cuando fuera exigible.*

**SEGUNDO.-** El día **02 de diciembre de 2015** le fueron notificados los hechos imputados, infracciones cometidas y sanciones, que, en su caso, podían recaer, concediéndole un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, así como presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes ante el órgano instructor del procedimiento.

**TERCERO.-** Con fecha **18 de diciembre de 2015 (RGE 35608)** tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de alegaciones por parte del inculpado. En el citado documento se afirma que:  
(extracto alegaciones)

**I.-** Concorre causa de nulidad de pleno derecho en el acto administrativo impugnado por cuanto el mismo ha sido dictado por órgano manifiestamente incompetente, asimismo se desconoce la resolución por medio de la que se delegan las competencias.

**II.-** Niega haber participado en los hechos denunciados en la Actas formuladas por los agentes de la Guardia Civil.

**III.-** El Ayuntamiento de Tegui se no ha acreditado que cumpliera con sus obligaciones en materia de espectáculos públicos durante la Fiesta del Sagrado Corazón de Caleta de Famara, especialmente, en lo relativo a la adopción de medidas correctoras para evitar las molestias al vecindario.

**IV.-** Las actas de inspección formulada por los agentes de la Guardia Civil no acreditan la existencia infracción a la normativa de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

**V.-** Vulneración del principio de proporcionalidad.

En dicho escrito **SÍ** se solicitó apertura de un **periodo de prueba**, proponiendo los siguientes medios de prueba:

**A) Documental** consistente en que se certifique si dicha Administración Pública, mediante ordenanza o acto específico, adoptó las medidas correctoras a que deban sujetarse, en particular, las relativas a seguridad ciudadana y a la compatibilidad del ocio y el esparcimiento con el descanso y la utilización común general del dominio público en relación a las Fiestas Populares de Caleta Famara, Agosto 2015.

**B) Documental** consistente en que por quien proceda dentro del Excelentísimo Ayuntamiento de Tegui se, se certifique si dicha Administración Pública adoptó (y en que consistieron) las medidas precisas para evitar molestias, inseguridad y riesgos para las personas y las cosas, aplicables en el caso de participación popular en vías públicas, calles o plazas, delimitando a tal fin espacios y horarios concretos para ello en relación a las Fiestas Populares de Caleta de Famara, Agosto 2015.

**C) Documental** consistente en que por quien proceda dentro del Excelentísimo Ayuntamiento de Tegui se, se certifique si dicha Administración Pública, con un mes de antelación, hizo público mediante bando el calendario de actos de las Fiestas Populares con su ubicación, horario y recorrido,

en su caso, así como los espacios públicos en los que se permitirá la participación popular en relación a las Fiestas Populares de Caleta de Famara, Agosto 2015.

**CUARTO.-** Con fecha **19 de enero de 2016** fue notificada **Propuesta de Resolución** formulada por el instructor (**RS 693/2016**), consignando las infracciones cometidas y sanciones, que, en su caso, podían recaer, concediéndole un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, así como presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes ante el órgano instructor del procedimiento. Transcurrido el plazo conferido, al inculpado no presentó escrito de alegaciones ni aportó nuevos hechos o datos al expediente sancionador.

#### **HECHOS PROBADOS**

Según resulta de la instrucción del expediente;

**Primero.-** Con fecha 30 de septiembre de 2015, tuvo entrada en este Ayuntamiento Oficio presentado por la Comandancia de la Guardia Civil del Puesto Principal de Costa Teguisse (RGE 27428), junto al oficio se remiten tres Acta-Denuncia por incumplimiento a la normativa de actividades clasificadas, resultando interés para el presente procedimiento las actas que a continuación resumen:

**I.- ACTA-DENUNCIA N° 2015-004944-00001506**, en virtud del cual se pone en conocimiento esta Corporación que el pasado día treinta do agosto de dos mil quince, durante la festividad de Caleta de Famara, se organizó una fiesta alternativa en la zona conocida como Playa de San Juan de Caleta de Famara, con una gran afluencia de personas y la instalación de mesas a modo de mostrador para la venta de bebidas, todo ello sin haber obtenido licencia municipal.

**II.- ACTA-DENUNCIA N° 2015-00494400001509**, en virtud del cual se pone en conocimiento de esta Corporación que al pasado día veintinueve de agosto de dos mil quince, durante la festividad de Caleta de Famara, se organizó una fiesta alternativa en la zona conocida como Playa de San Juan de Caleta de Famara, con una gran afluencia de personas y la instalación de mesas a modo de mostrador para la venta de bebidas, todo ello sin haber obtenido licencia municipal.

**Segundo.-** La valoración del contenido de las pruebas incorporadas al expediente administrativo en el presente procedimiento es el siguiente:

**A.** Acta de Inspección levantada por agentes del Puesto de la Guardia Civil de Costa Teguisse, en la que, a la vista de los hechos constatados se hace constar la existencia de una presunta infracción a la normativa de actividades clasificadas. El contenido de dicho documento goza de presunción de veracidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, constituyendo prueba de cargo suficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Pleno Municipal es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 72.2 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos de Canarias.

**SEGUNDO.-** En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos respetando los derechos del presunto culpable.

**TERCERO.-** Los hechos que se declaran probados son constitutivos de una infracción calificada de **MUY GRAVE** de acuerdo con lo establecido en el **art. 62.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos de Canarias.**

**CUARTO.-** De la mencionada infracción es responsable **D. Diego Sarmiento Larrucea** según datos obrantes en el expediente sancionador.

**QUINTO.-** A la infracción señalada le corresponde la **sanción de 15.000 euros**, por no darse circunstancias que agraven la responsabilidad.

Teniendo en cuenta los antecedentes, fundamentos y consideraciones expuestas, estimando que el expediente tramitado se ajusta a la legalidad vigente y, a tenor de la delegación de atribuciones de la Alcaldía relativas a la resolución sobre expedientes de actividades clasificadas, otorgada mediante

Resolución de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, **se propone al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- Sancionar a D. Diego Sarmiento Larrucea con una multa de 15.000 euros** como responsable de una infracción de carácter **MUY GRAVE** tipificada en el art. 62.1 de la Ley 7/2011, de 05 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos de Canarias.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la Resolución que se emita por el Pleno Municipal al interesado, con indicación de que contra la Resolución, que **pone fin a la vía administrativa** y, que contra el contenido de la misma que le afecte directamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo organismo que la ha dictado, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición de este recurso será de dos meses si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, todo ello, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime le asista en derecho.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha Resolución.

**TERCERO.-** Notificar al Instructor y Secretario del procedimiento la Resolución que se adopte con traslado de las actuaciones.

**CUARTO.-** Notificar la Resolución que se emita a la Policía Local para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Notifíquese la Resolución que se emita a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador.

**SEXTO.- Efectos de la Resolución- Pago Multa**

En la notificación de la resolución al denunciado se hará constar de forma expresa lo siguiente:

Que a tenor del artículo Art. 21 Reglamento para la potestad sancionadora: *"1. Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivas y contra las mismas no podrá interponerse recurso administrativo ordinario."*

Una vez firme en vía Administrativa la Resolución se procede a la liquidación del importe de la sanción impuesta en periodo voluntario cuyo instrumento cobratorio (carta de pago) se incluye en la notificación al denunciado.

El pago se realizará a través de ingreso o transferencia en la cuenta bancaria nº 22038 7248 21 6400001579 Bankia) indicando en el documento de ingreso o transferencia el concepto de la sanción y el nº de expediente Administrativo.

En este sentido **el plazo de hacer efectivo el pago de multa en periodo voluntario será el establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:**

*"En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:*

a) *Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

b) *Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."*

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los arts. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Tegui, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis. Fdo. La Concejala Delegada, Myriam Jorge Camejo”.

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre quince de un total veintiuno por la ausencia del concejal no adscrito Don Francisco José Dorado Ruíz y de la concejala del Grupo Mixto, por doce votos a favor (doce de CC) y tres abstenciones (tres del PSOE), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

Por la Señora Jorge Camejo del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “este expediente se incoa en octubre del pasado año a resultas de dos denuncias de la Guardia Civil ante un hecho que según la Ley se califica como muy grave, razón por la cual debe ser resuelto por el Pleno.

Se trata de una fiesta celebrada en la playa de San Juan sin ningún tipo de licencia. Es lo que se conoce como *el after*”.

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por trece votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, uno del PP y uno de IU) y seis abstenciones (dos del grupo PSOE, dos de SOMOS y dos del PIL)

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

#### **PUNTO NOVENO.- Acuerdos que procedan sobre recuperación de la paga extra de Navidad 2012.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Consumo, Actividades Clasificadas, Empleo, Personal y Régimen Interno de fecha 01 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

#### **<<Segundo.- Acuerdos que procedan sobre la recuperación de la paga extra de Navidad 2012.-**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda al Pleno de la Corporación, en relación a la recuperación de la paga extra de Navidad 2012, con el siguiente texto íntegro:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**PRIMERO.-** Considerando la Disposición adicional duodécima, sobre recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, prevista en la ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016:

**“(…) Uno.-** *Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.*

**1.** *Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de*

diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.

2. Las cantidades que, en cumplimiento de esta disposición adicional, podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a 91 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.

Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se refiere el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, por no contemplarse en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año, serán las equivalentes a un 49,73 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

Las cantidades a abonar se minorarán en las cuantías que se hubieran satisfecho por estos mismos conceptos y periodos de tiempo como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones.

3. Cada Administración Pública podrá aprobar durante 2016 las medidas previstas en este artículo, teniendo en cuenta su situación económico-financiera.

En el supuesto de que en aplicación de este precepto fuera más de una Administración a la que le correspondiera efectuar el abono de este tramo de paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012, cada Administración podrá abonar, como máximo, la parte proporcional de este tramo que le hubiera correspondido hacer efectiva en diciembre de 2012.

4. Las cuantías satisfechas por aplicación de lo establecido en esta disposición minorarán el alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012.

**Dos.-** Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público estatal.

1. El personal del sector público estatal definido en las letras a), d) y e) del apartado Uno del artículo 22 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, así como el personal de las sociedades, entidades y resto de organismos de los apartados f) y g) de dicho precepto que pertenezcan al sector público estatal, percibirá las cantidades previstas en el apartado Uno.2 de esta disposición.

2. La recuperación de la paga extraordinaria y pagas adicionales a que se refiere el número anterior se efectuará con arreglo a las siguientes reglas:

a) El personal incluido en los puntos 1 y 2 del artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2012 percibirá la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria y pagas adicionales o equivalentes del mes de diciembre de 2012 que fueron suprimidas. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y pagas adicionales o equivalentes del mes de diciembre de 2012 que fueron suprimidas, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, para el cálculo de las cantidades correspondientes a los 91 días, en relación con el número de días totales que comprenden la paga extraordinaria y pagas adicionales o equivalentes del mes de diciembre de 2012 que fueron suprimidas, se utilizarán las reglas de cómputo aplicables a cada tipo de personal de acuerdo con su régimen jurídico en vigor en el momento en que se produjo la supresión.

Siempre que la normativa aplicable no disponga otra cosa, el número de días totales a que se hace referencia en el párrafo anterior será de 183.

**Tres.-** Aplicación del artículo 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Se suspende y deja sin efecto la aplicación del artículo 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que resulte estrictamente necesario para la aplicación de la presente disposición.

**Cuatro.-** Los apartados Uno y Tres de la presente disposición tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.18ª, 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución."

*(...) En caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la entrada en vigor de la presente disposición, la petición a que se refiere el párrafo anterior deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho civil. (...)*

**SEGUNDO.-** Considerando la Providencia de Alcaldía, de fecha 22 de febrero de 2016, sobre inicio de expediente, a los efectos de materializar la recuperación de la paga del mes de diciembre de 2012, y adicional de conformidad a lo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, en concordancia con la Disposición adicional duodécima, sobre recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, prevista en la ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

**TERCERO.-** Visto el informe con referencia al registro interior núm. 1048/2016, de 24 de febrero de 2016, del Servicio de Recursos Humanos, sobre el expediente de razón.

**CUARTO.-** Considerando el Acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2012, RGS 13.289 de 18 de septiembre de 2012, sobre la retirada de paga extra de Navidad 2012, a todos los Concejales liberados de la Corporación, asesores y resto de personal de confianza, en consonancia con los ajustes anunciados para los funcionarios públicos.

Visto el expediente administrativo, esta Corporación dispondrá la recuperación de la paga extra del mes de diciembre de 2012, de conformidad a lo establecido por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, sobre la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público, en relación a la Disposición adicional duodécima, sobre recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, prevista en la ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Propongo al Pleno los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la recuperación de la paga extra de Navidad 2012 (parte proporcional) de los Concejales liberados de la Corporación, de conformidad a lo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, sobre la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público, en relación a la Disposición adicional duodécima, sobre recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, prevista en la ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en consonancia con los ajustes anunciados para los empleados públicos del Ayuntamiento de Tegui, considerando el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a los 91 días, o cifra inferior, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.

**Segundo.-** Facultar al Señor Alcalde para que materialice los trámites pertinentes en relación con el expediente de razón.

En Tegui, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis. Fdo. El Concejale de Hacienda, Miguel Ángel Jiménez Cabrera".

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre quince de un total veintiuno por la ausencia del concejal no adscrito Don Francisco José Dorado Ruíz y de la concejal del Grupo Mixto, por doce votos a favor (doce de CC) y tres abstenciones (tres del PSOE), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (grupo CC) y ocho abstenciones (dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, dos del PIL, uno del PP y uno de IU)

**ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

**PUNTO DÉCIMO.- Acuerdos que procedan sobre la modificación puntual y parcial de varios puestos de la Relación Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teguiise.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Consumo, Actividades Clasificadas, Empleo, Personal y Régimen Interno de fecha 01 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación:

**<<Tercero.- Acuerdos que procedan sobre la modificación puntual y parcial de varios puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teguiise.-**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía al Pleno de la Corporación, en relación a la modificación puntual y parcial de varios puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teguiise, con el siguiente texto íntegro:

**<<PROPUESTA DE ACUERDOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Considerando la Providencia de Alcaldía, de fecha 8 de octubre de 2015, sobre inicio de expediente en relación a la modificación puntual de puestos de trabajo.

Visto el informe con referencia núm. 5.905 de 8 de octubre de 2015 sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en adelante, RPT, aprobada por Acuerdo del Pleno de 20 de abril de 2007, Boletín Oficial de la Provincia núm. 80, de 18 de junio de 2007, sobre modificación puntual de la Relación de Puestos Trabajo del Ayuntamiento de Teguiise.

Considerando las Providencias de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2015 y 14 de octubre de 2015, sobre trámite de audiencia al interesado, en materia de alegaciones sobre funciones distintas en el puesto de trabajo, en relación a las actas de verificación adjuntas al expediente administrativo.

Considerando el artículo 72, de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, por el que se establece la forma en la que las Administraciones Públicas deben estructurar sus recursos humanos, bajo su capacidad de auto-organización, las entidades públicas estructurarán sus recursos humanos, de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones.

Por todo ello, el empleado público sirve a la función, para lo que resulta necesario caracterizar el elemento fundamental de la relación de servicios, su contenido fundamental, el Puesto de Trabajo, entendido como la pieza objetiva de la organización que conecta al empleado público con la misma. Al respecto, en el marco de su autonomía organizativa, las Comunidades Autónomas y los Gobiernos Locales deben definir sus propios sistemas, a tenor de la propia Exposición de Motivos del Estatuto.

Considerando el artículo 73 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al derecho de auto-organización como la capacidad a la que no debe renunciar ninguna Administración para dar cumplimiento de las funciones y competencias que debe desarrollar, siendo el mecanismo que propone el Estatuto para llevar a cabo la organización de los recursos humanos es la RPT o documento similar.

Se define a la RPT como la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo que pertenecen al Ayuntamiento e incluye la totalidad de los existentes independientemente de su naturaleza: personal funcionario, laboral o eventual.



La finalidad principal de la RPT consiste en estructurar los puestos de una forma más acorde con las necesidades de las distintas Áreas de Gobierno y la prestación de los servicios y actividades municipales con criterios de eficacia y calidad.

**Considerando** que la Relación de Puestos de Trabajo debe basarse en la mejora de la productividad o modificar el conjunto de tareas y objetivos de la organización con el consiguiente redimensionamiento cuantitativo y cualitativo de la plantilla, estructura jerárquica y organizativa.

**Considerando** que el complemento específico asignado a los puestos de trabajo, está destinado a retribuir las condiciones particulares de los mismos en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, esto es, retribución del concreto puesto y no del personal que lo desempeña. En consecuencia, la fijación del complemento específico requiere el examen de las funciones asignadas objetivamente y las condiciones particulares que genere tal asignación deben mantenerse con carácter permanente y no meramente ocasional.

**Considerando** necesaria la modificación puntual de la RPT del Ayuntamiento de Tegui, y en cumplimiento del artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace necesario adecuar las funciones de los puestos de trabajo que realizan funciones distintas a las determinadas en su puesto.

Adaptándose así a las necesidades que exigen la prestación efectiva de sus servicios públicos, debiendo responder a necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación.

**Considerando** el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado público, precisan que deben ser objeto de negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que puedan tener consecuencias sobre las condiciones de trabajo. En consecuencia la propuesta debe ser objeto de negociación con la representación sindical, sobre los aspectos que a continuación se desarrollan.

**Considerando** las actas de verificación relativas a modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Tegui, con referencia a los registros correspondientes, incluidas las mismas en el expediente de razón por las que se verifican las funciones correspondientes a los puestos objeto de modificación puntual, y se adjuntan las fichas con las descripciones de responsabilidades generales y tareas más significativas.

**Considerando** el informe de la consultora RRV S.L -Asesores de Administración Local- con referencia al RII núm. 6.551, de 12 de noviembre de 2015, sobre "modificación puntual y parcial de la RPT municipal al objeto de adaptar con carácter extraordinario y singular los complementos retributivos de determinados puestos de trabajo que, por su variación de contenidos, condiciones y/o requisitos de desempeño se hace necesario revisar su valoración y catalogación correspondiente".

**Considerando** las actas de la Comisión de la Relación de Puestos de Trabajo formada por la Corporación y la representación sindical, en relación a las sesiones de 11 de noviembre de 2015, 13 de noviembre de 2015, 17 de noviembre de 2015 y 18 de noviembre de 2015, con referencia a los registros de entrada núm. 32.119, 31.121, 32395,32.556, respectivamente.

**PRIMERO.-** En virtud del proceso de modificación puntual y parcial de la relación de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Tegui al objeto de adaptar con carácter extraordinario y singular los complementos retributivos de determinados puestos de trabajo que, por su variación de contenidos, condiciones y/o requisitos de desempeño se hace necesario revisar su valoración y catalogación correspondiente, se formaliza la siguiente propuesta:

Creación en la R.P.T los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

<b>Denominación del puesto</b>		<b>Nº puesto</b>	<b>Titulares</b>
<b>Responsable Coordinador Advo. Cultura y Festejos</b>		<u>225</u>	<u>1</u>
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i>			Dependencia Jerárquica
<b><u>RESPONSABLE/COORDINADOR ADMVO. CULTURA Y FESTEJOS</u></b>			
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>
			<u>Jornada</u>
			<u>Centro laboral</u>

<u>CULTURA Y FESTEJOS</u>	1	- / x	Según las necesidades del servicio	Flexible a conveniencia municipal	Casa Consistorial
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
<u>Preferente habitual</u> ----- <u>Legal ordinaria</u>	<u>C1</u> ----- <u>Las propias de la subescala de A.G.</u>	<u>Ofimática avanzada</u>	<u>Titulaciones propias de la subescala de gestor de la A.G.</u>	<u>C.E.</u>	<u>Singularizado:</u> <u>S</u>

<b><u>Denominación del puesto</u></b>				<b><u>Nº puesto</u></b>	<b><u>Titulares</u></b>
Coordinador Advo. Turismo, Promoción Eventos Institucionales, Posicionamiento Marca Tegui, Participación Ciudadana				227	1
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i>					Dependencia Jerárquica
<b><u>COORD. ADMVO. TURISMO. PROM. E.I. POSIC. MARCA, PC</u></b>					
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>
<u>TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</u>	1	- / x	Según las necesidades del servicio	Flexible a conveniencia municipal	Casa Consistorial
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
<u>Preferente habitual</u> ----- <u>Legal ordinaria</u>	<u>C2/C1</u> ----- <u>Las propias de la subescala de A.G.</u>	<u>Ofimática avanzada</u>	<u>FPII-Administrativo o asimilado</u>	<u>L.D.</u>	<u>Singularizado:</u> <u>S</u>

<b><u>Denominación del puesto</u></b>				<b><u>Nº puesto</u></b>	<b><u>Titulares</u></b>
Oficial Mantenimiento Turismo				207	1
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i>					Dependencia Jerárquica
<b><u>OFICIAL MANTENIMIENTO TURISMO</u></b>					<u>COORDINADOR DEPORTES/ JUVENTUD</u>
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>
<u>TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</u>	1	-	15:30 a 23:00	Continua diurna/nocturna	Dependencias municipales
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
<u>Exclusiva</u> ----- <u>Total</u>	<u>C2/C1</u> ----- <u>FP - Grado medio edificación y obra civil o asimilado</u>	<u>Carné conducir B</u>	<u>Manejo herramientas y maquinaria de oficios clásico</u>	<u>C.G.</u>	<u>Singularizado:</u> <u>NS</u>

Cambiar la denominación de los puestos que a continuación se relacionan, como consecuencia de la modificación de funciones de los mismos:

<b><u>Denominación Puesto</u></b>	<b><u>Nº Puesto</u></b>	<b><u>Nueva denominación</u></b>	<b><u>Titulares</u></b>
Responsable Coordinador Advo. Tegui	205	Administrativo contabilidad y control presupuestario	1

<b><u>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</u></b>					<u>Dependencia Jerárquica</u>
<b><u>ADVO. CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTARIO</u></b>					<u>INTERVENTOR</u>
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>
SERVICIOS ECONÓMICOS	1	Aprox. 2	L-V: 07:15 a 14:45	Flexible a conveniencia municipal	Casa Consistorial
<u>Dedicación.</u>	<u>Grupo</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
<u>Incompatibilidad</u>	<u>Especialidad</u>				
Normal ----- Legal ordinaria	C1/A2 ----- Las propias de la subescala de A.G.	Gestión presupuestaria y Contabilidad pública  Ofimática avanzada	Diplomado Económicas o asimilado	C.G.	Singularizado:  NS

<b><u>Denominación Puesto</u></b>	<b><u>Nº Puesto</u></b>	<b><u>Nueva denominación</u></b>	<b><u>Titulares</u></b>
Aux. Advo Teguiise	215	Administrativo Secretaría	3
<b><u>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</u></b>			<u>Dependencia Jerárquica</u>
<b><u>ADMVO. SECRETARÍA</u></b>			<u>SECRETARIO</u>
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>
SECRETARÍA GENERAL	3	-	L-V: 08:00 a 15:30
<u>Dedicación.</u>	<u>Grupo</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>
<u>Incompatibilidad</u>	<u>Especialidad</u>		<u>Provisión</u>
Normal ----- Legal ordinaria	C1/C2 ----- Las propias de la subescala de A.G.	Ofimática avanzada	Titulaciones propias de la subescala de gestor de la A.G.
			C.G.
			Singularizado:  NS

<b><u>Denominación Puesto</u></b>	<b><u>Nº Puesto</u></b>	<b><u>Nueva denominación</u></b>	<b><u>Titulares</u></b>
Aux. Advo Teguiise	221	Administrativo Intervención	2
<b><u>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</u></b>			<u>Dependencia Jerárquica</u>
<b><u>ADMVO. INTERVENCIÓN</u></b>			<u>INTERVENTOR</u>
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>
SERVICIOS ECONÓMICOS	2	-	L-V: 07:15 a 14:45
<u>Dedicación.</u>	<u>Grupo</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>
<u>Incompatibilidad</u>	<u>Especialidad</u>		<u>Provisión</u>
Normal ----- Legal ordinaria	C1/C2 ----- Las propias de la subescala de A.G.	Ofimática avanzada	Titulaciones propias de la subescala de gestor de la A.G.
			C.G.
			Singularizado:  NS

<b><u>Denominación Puesto</u></b>	<b><u>Nº Puesto</u></b>	<b><u>Nueva denominación</u></b>	<b><u>Titulares</u></b>
Agente Policía Local-Eventos	241	Agente Policía Local-Eventos (sanciones DGT)	1
<b><u>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</u></b>			<u>Dependencia Jerárquica</u>

<b>AGENTE POLICÍA LOCAL - EVENTOS (SANCIONES DGT)</b>					<u>CABO POLICÍA LOCAL</u>
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>
POLICÍA LOCAL	1	-	M: 07:00 a 15:00 T: 15:00 a 23:00 N: 23:00 a 07:00	Turnos M/T/N	Policía Local
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
<u>Exclusiva</u> ----- <u>Total</u>	<u>C1</u> ----- Las propias de la clase Policía Local	Academia con Carné BTP y A2 Ofimática básica	Manejo de Instrumentos de control policial	C.G.	<u>Singularizado:</u> NS

<u>Denominación Puesto</u>	<u>Nº Puesto</u>	<u>Nueva denominación</u>	<u>Titulares</u>		
Conserje	217	Auxiliar Advo. Cultura/Publicidad	1		
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i> <b><u>AUX. ADMVO. CULTURA/PUBLICIDAD</u></b>			<u>Dependencia Jerárquica</u>		
			Variable		
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>
ASUNTOS INTERNOS	1	-	L-V: 08:00 a 15:30	Continua diurna	Variable
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
<u>Normal</u> ----- <u>Legal ordinaria</u>	<u>C2</u> ----- Las propias de la subescala de A.G.	Ofimática avanzada Dominio de páginas Web Internet	FPII-Administrativo o asimilado	C.G.	<u>Singularizado:</u> NS

<u>Denominación Puesto</u>	<u>Nº Puesto</u>	<u>Nueva denominación</u>	<u>Titulares</u>		
Delineante/Aux. Actividades	200	Delineante/Aux. Advo./Coordinador obras	1		
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i> <b><u>DELINEANTE/AUXILIAR ADMVO./COORDINADOR OBRAS</u></b>			<u>Dependencia Jerárquica</u>		
			INGENIERO TÉCNICO PUEBLOS		
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>
URBANISMO Y OBRAS	1	- / x	L-V: 08:00 a 15:30 + Según las necesidades de servicio	Flexible a conveniencia municipal	Casa Consistorial
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
<u>Exclusiva</u> ----- <u>Total</u>	<u>C1/B</u> ----- FP - Grado superior edificación y obra civil o asimilado	AutoCAD o similar Ofimática básica	Actividades MINP Ofimática avanzada	L.D.	<u>Singularizado:</u> NS

<u>Denominación Puesto</u>	<u>Nº Puesto</u>	<u>Nueva denominación</u>	<u>Titulares</u>
----------------------------	------------------	---------------------------	------------------

Auxiliar Administrativo Tegui		202	AdministrativoActividades Clasificadas	1	
<b>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</b>				Dependencia Jerárquica	
<b><u>ADMVO. ACTIVIDADES CLASIFICADAS</u></b>				Variable	
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>
ASUNTOS INTERNOS	1	- / x	L-V: 08:00 a 15:30	Continua diurna	Variable
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
Normal ----- Legal ordinaria	C1/C2 ----- Las propias de la subescala de A.G.	Ofimática avanzada	Titulaciones propias de la subescala de gestor de la A.G.	C.G.	Singularizado:  NS

<b><u>Denominación Puesto</u></b>		<b><u>Nº Puesto</u></b>	<b><u>Nueva denominación</u></b>	<b><u>Titulares</u></b>	
Auxiliar Administrativo Tegui		229	Auxiliar Advo. Oficina Técnica	1	
<b>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</b>				Dependencia Jerárquica	
<b><u>AUX. ADMVO. OFICINA TÉCNICA</u></b>				Variable	
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>
URBANISMO Y OBRA	1	-	L-V: 08:00 a 15:30 + Según las necesidades del servicio	Flexible a conveniencia municipal	Variable
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
Exclusiva ----- Total	C2 ----- Las propias de la subescala de A.G.	Ofimática avanzada Diseño gráfico/Delineación AutoCAD o similar	FPII-Administrativo o asimilado	C.G.	Singularizado:  NS

<b><u>Denominación Puesto</u></b>		<b><u>Nº Puesto</u></b>	<b><u>Nueva denominación</u></b>	<b><u>Titulares</u></b>	
Responsable-Coordinador Advo. Tegui		237	Responsable-Coordinador Advo. Contratación	1	
<b>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</b>				Dependencia Jerárquica	
<b><u>RESPONS./COORDINADOR ADMVO. CONTRATACIÓN</u></b>				Varios	
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>
ASUNTOS INTERNOS	1	Entre 2 y 3	L-V: 08:00 a 15:30	Flexible a conveniencia municipal	Casa Consistorial
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
Preferente esporádica ----- Legal ordinaria	C1/A2 ----- Las propias de la subescala de A.G.	Ofimática avanzada	Titulaciones propias de la subescala técnica de la A.G.	L.D.	Singularizado:  S

<b><u>Denominación Puesto</u></b>		<b><u>Nº Puesto</u></b>	<b><u>Nueva denominación</u></b>	<b><u>Titulares</u></b>
Oficial Electricista		239	Encargado Dpto. Electricidad	1

<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i>					<u>Dependencia Jerárquica</u>
<b><u>ENCARGADO DPTO. ELECTRICIDAD</u></b>					<u>ENCARGADO COSTA TEGUISE</u>
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>
URBANISMO Y OBRA	1	- / xx	L-V: 07:30 a 15:00	Guardia localizada	Almacén Municipal
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
Preferente esporádica ----- Legal ordinaria	C1/B ----- FP - Grado superior en electricidad y electrónica o asimilado	Carné conducir B Ofimática básica	Experiencia en puestos similares	C.E.	Singularizado:  NS

<b><u>Denominación Puesto</u></b>		<b><u>Nº Puesto</u></b>	<b><u>Nueva denominación</u></b>	<b><u>Titulares</u></b>
Responsable-Coordinador Advo. Tegui se		240	Responsable-Coordinador Advo. Oficina Técnica	1
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i>				<u>Dependencia Jerárquica</u>
<b><u>RESPONS./COORDINADOR ADMVO. OFICINA TÉCNICA</u></b>				Varios
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>
ASUNTOS INTERNOS	1	Entre 2 y 5	L-V: 08:00 a 15:30 + Según las necesidades de servicio	Flexible a conveniencia municipal
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>
Exclusiva ----- Total	C1/A2 ----- Las propias de la subescala de A.G.	Ofimática avanzada	Titulaciones propias de la subescala de gestor de la A.G.	L.D.
				<u>Singularizado:</u>  S

<b><u>Denominación Puesto</u></b>		<b><u>Nº Puesto</u></b>	<b><u>Nueva denominación</u></b>	<b><u>Titulares</u></b>
Responsable-Coordinador Advo. Tegui se		208	Responsable-Coordinador Advo. Tegui se/Encargado Mercadillo	1
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i>				<u>Dependencia Jerárquica</u>
<b><u>RESP.-COORD. ADMVO. TEGUISE/ENCARGADO MERCADILLO</u></b>				Varios
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>
ASUNTOS INTERNOS	1	Entre 2 y 5	L-V: 08:00 a 15:30 + Según las necesidades del servicio	Flexible a conveniencia municipal
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>
Exclusiva ----- Total	C1 ----- Las propias de la subescala de A.G.	Ofimática avanzada	Titulaciones propias de la subescala de gestor de la A.G.	L.D.
				<u>Singularizado:</u>  S

<b>Denominación Puesto</b>		<b>Nº Puesto</b>	<b>Nueva denominación</b>	<b>Titulares</b>	
Telefonista		211	Telefonista/Tramitador	1	
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i>				Dependencia Jerárquica	
<b><u>TELEFONISTA/TRAMITADOR</u></b>				CONCEJAL ENCARGADO DE ASUNTOS INTERNOS	
Unidad/Servicio	Titulares	Subordinados	Horario	Jornada	Centro laboral
GABINETE ALCALDÍA	1	:	L-V: 08:00 a 15:30	Continua diurna	Casa Consistorial
Dedicación	Grupo	Requisitos	Méritos	Provisión	Tipo
Incompatibilidad	Especialidad				
Normal ----- Legal ordinaria	C2/AP ----- Las propias de la subescala de A.G.	Inglés básico	Ofimática básica	C.G.	Singularizado: NS

<b>Denominación Puesto</b>		<b>Nº Puesto</b>	<b>Nueva denominación</b>	<b>Titulares</b>	
Auxiliar Advo. Tegui (Jornada Flexible)		223	Auxiliar Advo. Telecomunicaciones (Jornada Flexible)	1	
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i>				Dependencia Jerárquica	
<b><u>AUX. ADMVO. TELECOMUNICACIONES (Jornada flexible)</u></b>				COORDINADOR DEPORTES/JUVENTUD	
Unidad/Servicio	Titulares	Subordinados	Horario	Jornada	Centro laboral
JUVENTUD Y DEPORTES	1	:	L-V: 08:00 a 15:30 + Segú las necesidades del servicio	Guardia Localizada Flexible Conveniencia Municipal	Palacio "Herrera y Rojas"
Dedicación	Grupo	Requisitos	Méritos	Provisión	Tipo
Incompatibilidad	Especialidad				
Exclusiva ----- Total	C2 ----- Las propias de la subescala de A.G.	Ofimática avanzada	FPII-Administrativo o asimilado	C.G.	Singularizado: NS

<b>Denominación Puesto</b>		<b>Nº Puesto</b>	<b>Nueva denominación</b>	<b>Titulares</b>	
Conductor de Guagua		224	Oficial Conductor de Guagua, otros	1	
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i>				Dependencia Jerárquica	
<b><u>OFICIAL CONDUCTOR GUAGUA, OTROS</u></b>				COORDINADOR DEPORTES/JUVENTUD	
Unidad/Servicio	Titulares	Subordinados	Horario	Jornada	Centro laboral
JUVENTUD Y DEPORTES	1	:	L-V: 07:30 a 15:00	Continua diurna especial	Casa Consistorial

<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u> <u>ad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
Normal ----- Legal ordinaria	C2 ----- FP - Grado medio en oficios clásicos o asimilado	Carné conducir D	Otros carnés de conducción (+E)	C.G.	Singularizado:  NS

<b><u>Denominación Puesto</u></b>		<b><u>Nº Puesto</u></b>	<b><u>Nueva denominación</u></b>	<b><u>Titulares</u></b>	
Encargado General de Mantenimiento -A		232	Encargado de Mantenimiento- A	1	
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i> <b><u>ENCARGADO DE MANTENIMIENTO - A</u></b>				Dependencia Jerárquica  INGENIERO TÉCNICO PUEBLOS	
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>
URBANISMO Y OBRAS	1	Aprox. 49	07:30 a 15:00	Guardia localizada	Almacén Municipal
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
Preferente habitua ----- Legal ordinaria	C1/B ----- FP - Grado superior en oficios clásicos o asimilado	Carné conducir B	Experiencia puestos similares	L.D.	Singularizado:  NS

<b><u>Denominación Puesto</u></b>		<b><u>Nº Puesto</u></b>	<b><u>Nueva denominación</u></b>	<b><u>Titulares</u></b>	
Oficial Conductor		233	Oficial Conductor Medio Ambiente	1	
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i> <b><u>OFICIAL CONDUCTOR MEDIO AMBIENTE</u></b>				Dependencia Jerárquica  ENCARGADO PUEBLOS	
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>
MEDIO AMBIENTE	1	=	L-V: 07:30 a 15:00 + Según las necesidades de servicio	Flexible a conveniencia municip	Almacén Municipal
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
Preferente habitual ----- Legal ordinaria	C2 ----- FP - Grado medio en oficio clásicos o asimilado	Carné conducir B y C1	Nociones de mecánica de vehículos o asimilado	C.G.	Singularizado:  NS

<b><u>Denominación Puesto</u></b>		<b><u>Nº Puesto</u></b>	<b><u>Nueva denominación</u></b>	<b><u>Titulares</u></b>	
Tractorista		235	Tractorista Agrícola	1	
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i> <b><u>TRACTORISTA AGRÍCOLA</u></b>				Dependencia Jerárquica  ENCARGADO GENERAL DE LIMPIEZA	
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>



<u>MEDIO AMBIENTE</u>	1	-	L-V: 07:30 a 15:00	Continua diurna	Almacén Municipal
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
Normal ----- Legal ordinaria	AP ----- Certificado de estudios primarios	Carné conducir B	Experiencia en maquinas autopropulsadas o asimilad	C.G.	Singularizado: NS

<b><u>Denominación Puesto</u></b>			<b><u>Nº Puesto</u></b>	<b><u>Nueva denominación</u></b>	<b><u>Titulares</u></b>
Limpiador Instalaciones (horario tarde)			236	Limpiador Instalaciones (horario mañana) Disponibilidad horaria	1
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i> <b><u>LIMPIADOR INSTALAC. (Hor. mañana y disponibilidad)</u></b>					Dependencia Jerárquica GOBERNANTA
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>
LIMPIEZA INSTALACIONES	1	-	A determinar	Guardia localizada	Dependencias municipales
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
Normal ----- Legal ordinaria	AP ----- Certificado de estudios primarios	-	Manipulación sustancias tóxicas o asimilado.	C.G.	Singularizado: NS

<b><u>Denominación Puesto</u></b>			<b><u>Nº Puesto</u></b>	<b><u>Nueva denominación</u></b>	<b><u>Titulares</u></b>
Encargado de Compras y Parque Móvil			209	Encargado de Compras, Parque Móvil, Mantenimiento	1
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i> <b><u>ENCARGADO COMPRAS, PARQUE MOVIL, MANTENIMIENTO</u></b>					Dependencia Jerárquica INGENIERO MUNICIPAL
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>
URBANISMO Y OBRAS	1	2 / xx	L-V: 08:00 a 15:30	Continua diurna	Casa Consistorial
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
Preferente esporádica ----- Legal ordinaria	C1/C2 ----- FP - Grado Superior Administrativo, Bachiller o asimilado	Ofimática básica Carné conducir B	FP de oficios clásicos o equivalente	L.D.	Singularizado: NS

Modificación de las funciones relativa a los puestos siguientes:

<b><u>Denominación Puesto</u></b>			<b><u>Nº Puesto</u></b>	<b><u>Titulares</u></b>
Oficial Mantenimiento Colegio			524	3
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i> <b><u>OFICIAL MANTENIMIENTO COLEGIO</u></b>				Dependencia Jerárquica ALCALDE- PRESIDENTE
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>
EDUCACIÓN	3	-	A determinar	Continua diurna
				<u>Centro laboral</u> Colegio Público

<u>Dedicación.</u> ----- Incompatibilidad	<u>Grupo</u> ----- Especialidad	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
Preferente esporádica ----- Legal ordinaria	C2/AP ----- FP - Grado medio edificación y obra civil e asimilado	Carné conducir B	Ofimática básica	C.G.	Singularizado:  NS

<b>Denominación Puesto</b>				<b>Nº Puesto</b>	<b>Titulares</b>
Auxiliar Publicidad y Cultura				<u>214</u>	<u>1</u>
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i>					<u>Dependencia Jerárquica</u>
<b><u>AUXILIAR PUBLICIDAD Y CULTURA</u></b>					<u>DIRECTOR CULTURA</u>
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>
CULTURA Y FESTEJOS	<u>1</u>	-	L-V: 08:00 a 15:30	Continua diurna	Casa Consistorial
<u>Dedicación.</u> ----- Incompatibilidad	<u>Grupo</u> ----- Especialidad	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
Preferente habitual ----- Legal ordinaria	C1 ----- FP - Grado superior comunicación, imagen y sonido o asimilado	Ofimática básica Programas de diseño gráfico Carné conducir B	Ofimática avanzada	C.E.	Singularizado:  NS

<b>Denominación Puesto</b>				<b>Nº Puesto</b>	<b>Titulares</b>
Oficial Mantenimiento Instalaciones				<u>220</u>	<u>1</u>
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i>					<u>Dependencia Jerárquica</u>
<b><u>OFICIAL MANTENIMIENTO INSTALACIONES</u></b>					<u>TÉCNICO COORD.PATRIMONIO</u>
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>
CULTURA Y FESTEJOS	<u>1</u>	-	08:00 a 15:30	Guardia localizada	Casa Consistorial
<u>Dedicación.</u> ----- Incompatibilidad	<u>Grupo</u> ----- Especialidad	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
Normal ----- Legal ordinaria	C2/C1 ----- FP - Grado medio en oficios clásicos o asimilado	Nociones de restauración artística Carné de conducir C1	Nociones de electricidad	C.G.	Singularizado:  NS

<b>Denominación Puesto</b>				<b>Nº Puesto</b>	<b>Titulares</b>
Auxiliar Escuelas Deportivas				<u>226</u>	<u>2</u>
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i>					<u>Dependencia Jerárquica</u>
<b><u>AUXILIAR ESCUELAS DEPORTIVAS</u></b>					<u>COORDINADOR DEPORTES/JUVENTUD</u>
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>
JUVENTUD Y DEPORTES	<u>2</u>	-	L-V: 15:00 -22:30 + Según las necesidades del servicio	Flexible a conveniencia municipal	Dependencias municipales

<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
<u>Exclusiva</u> ----- <u>Total</u>	<u>AP</u> ----- <u>Certificado de estudios primarios</u>	<u>Carné conducir B</u>	<u>Primeros auxilios</u>	<u>C.G.</u>	<u>Singularizado:</u>  <u>NS</u>

<b><u>Denominación Puesto</u></b>				<b><u>Nº Puesto</u></b>	<b><u>Titulares</u></b>
Encargado General de Limpieza				<u>228</u>	<u>1</u>
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i>					<u>Dependencia Jerárquica</u>
<b><u>ENCARGADO GENERAL LIMPIEZA</u></b>					<u>TÉCNICO MEDIO AMBIENTE</u>
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>
<u>MEDIO AMBIENTE</u>	<u>1</u>	<u>Aprox. 6</u>	<u>L-V: 07:30 a 15:00</u>	<u>Continua diurna</u>	<u>Almacén Municipal</u>
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
<u>Preferente habitual</u> ----- <u>Legal ordinaria</u>	<u>C2</u> ----- <u>Graduado ESO o asimilado</u>	<u>Carné conducir B</u>	<u>Experiencia puestos similares</u>	<u>L.D.</u>	<u>Singularizado:</u>  <u>S</u>

<b><u>Denominación Puesto</u></b>				<b><u>Nº Puesto</u></b>	<b><u>Titulares</u></b>
Responsable Limpieza La Graciosa				<u>230</u>	<u>1</u>
<i>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</i>					<u>Dependencia Jerárquica</u>
<b><u>RESPONSABLE LIMPIEZA LA GRACIOSA</u></b>					<u>ENCARGADO GENERAL DE LIMPIEZA</u>
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>Centro laboral</u>
<u>MEDIO AMBIENTE</u>	<u>1</u>	<u>Aprox. 6</u>	<u>07:30 a 15:00</u>	<u>Guardia localizada</u>	<u>Isla La Graciosa</u>
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u>	<u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>
<u>Preferente esporádica</u> ----- <u>Legal ordinaria</u>	<u>C2/AP</u> ----- <u>FP - Grado medio en oficios clásicos o asimilado</u>	<u>Carné conducir B</u>	<u>Residencia habitual en la isla de La Graciosa</u>	<u>C.E.</u>	<u>Singularizado:</u>  <u>S</u>

**SEGUNDO.-** Considerando la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo sobre el personal del Ayuntamiento de Tegui se planteada en los apartados anteriores, para aplicar la misma se debe proceder a la modificación de la plantilla municipal de la siguiente forma:

Una vez creados o modificados los puestos ya relacionados anteriormente, los mismos se integraran dentro de la organización del Ayuntamiento de Tegui se en los departamentos siguientes:

**Asuntos Internos,** cambio de denominación de 1 plaza del puesto 535 auxiliar administrativo al nuevo puesto 202 **Advo. Actividades Clasificadas,** acorde con las tareas de carácter administrativo en la unidad de actividades clasificadas.

Modificación de los puestos de Responsable-Coordinador Advo. Tegui se número 541, y el puesto de Encargado de Mercadillo número 513, ambos puestos se integran en uno denominado **Responsable-Coordinador Advo. Tegui se/ Encargado Mercadillo,** número 208.

Cambio de denominación de 1 plaza del puesto 535 auxiliar administrativo al nuevo puesto 217 **Auxiliar Administrativo Cultura/Publicidad,** acorde con las tareas de auxilio y colaboración administrativa del departamento asignado.

Modificación del puesto Peón General de Cementerio, conservando la misma denominación, cambia el código en la RPT, del núm. 545 al nuevo núm. 219.

Modificación de 1 plaza del puesto 541 Responsable-Coordenador Advo. Tegui, al nuevo puesto 237 **Responsable-Coordenador Advo. Contratación**.

Asimismo, se produce un cambio en la denominación de 1 plaza del puesto 541 Responsable-Coordenador Advo. Tegui, al nuevo puesto 240 **Responsable-Coordenador Advo. Oficina Técnica**.

**Gabinete Alcaldía**, el puesto de telefonista n° 14, pasa a denominarse **Telefonista/Tramitador** con el n° de puesto 211.

**Secretaría General**, cambio en la denominación de tres plazas del puesto 535 Auxiliar Administrativo, pasan al puesto 215 **Administrativo Secretaría**, más acorde con las funciones de carácter administrativo que los mismos vienen desempeñando en el citado departamento.

**Servicios Económicos**, cambio en la denominación de 1 plaza del puesto 541 Responsable-Coordenador Advo. Tegui, al nuevo puesto 205, denominación **Administrativo Contabilidad y Control Presupuestario**.

Asimismo 2 plazas del puestos 535 Auxiliar Administrativo, pasan a denominarse **Administrativo Intervención**, con el nuevo número de puesto 221 en la RPT del Ayuntamiento de Tegui, más acorde a las tareas de carácter administrativo de la Unidad de Intervención.

**Policía Local**, cambio de denominación de 1 plaza del puesto de Agente de Policía Local-Eventos a **Agente de Policía Local-Eventos (sanciones DGT)**, integrando el mismo del modo siguiente:

Amortizar 1 plaza del puesto de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tegui correspondiente al núm. 546, denominación Agente Policía Local-Eventos.

Crear 1 plaza del puesto de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tegui, correspondiente al núm. 241, denominación Agente Policía Local-Eventos (sanciones DGT).

**Urbanismo y Obras**, transformar el puesto 79 Delineante/Auxiliar Actividades, consecuencia de la variación de funciones de categoría de delineante y auxiliar administrativo adjunto al Ingeniero técnico municipal, con nueva denominación del puesto 200 **Delineante/Auxiliar/Advo./Coordinador Obras**.

Asimismo, cambio en la denominación del puesto 86 Encargado de compras y parque móvil, pasa al puesto 209, denominación **Encargado de compras, parque móvil, mantenimiento**.

Cambio en la denominación de una plaza del puesto 535 Auxiliar Administrativo al puesto 229 **Auxiliar Advo. Oficina Técnica**, consecuencia de realizar tareas y funciones administrativas más propias del departamento asignado.

Cambio de denominación del puesto 88 Encargado General de Mantenimiento-A, pasa a denominarse 232 **Encargado de Mantenimiento-A**.

Y por último, cambio de denominación del puesto 106 Oficial electricista, nueva denominación del puesto 239 **Encargado departamento de electricidad**.

**Medio Ambiente**, cambio en las funciones de los puestos siguientes:

- **Encargado general de limpieza**, lo que conlleva un cambio en la numeración del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tegui, del núm. 60, al nuevo núm. 228.

- **Responsable limpieza la Graciosa**, cambio del número en la Relación de Puestos de Trabajo, del anterior núm. 132, al nuevo núm. 230.

Modificación en la denominación del puesto 62 Tractorista, nueva denominación del puesto 235 **Tractorista Agrícola**.

Por último, la modificación del puesto 94 Oficial conductor, a la nueva denominación 233 **Oficial conductor de Medio Ambiente**.

**Limpieza Instalaciones**, modificación del puesto 491, denominado Limpiador Instalaciones (horario de tarde), consecuencia del cambio de funciones y disponibilidad pasa a denominarse, **Limpiador Instalaciones (horario mañana y disponibilidad)** núm. 236.

**Cultura y Festejos**, modificación de las funciones del anterior puesto núm. 66, denominación **Auxiliar Publicidad y Cultura**, manteniendo la misma denominación con cambio en el número de puesto correspondiente a la RPT, el nuevo núm. 214.

Modificación de las funciones del puesto 533 **Oficial mantenimiento Instalaciones**, con la correspondiente modificación del número de puesto, el nuevo número 220 de la RPT del Ayuntamiento de Tegui.

Creación de un puesto 225 **Responsable/Coordinador Advo. Cultura y Festejos**, al que corresponde responsabilizarse de la coordinación administrativa de la Unidad.

**Educación**, modificación de las funciones correspondientes al puesto 524 **Oficial mantenimiento colegio**.

**Turismo y Participación Ciudadana**, creación del siguiente puesto en la RPT, para el indicado departamento:

Un puesto de **Coordinador Advo. Turismo, Promoción Eventos Institucionales, posicionamiento marca Tegui, Participación Ciudadana**, núm. de puesto 227.

Cambio de denominación del puesto 523 Oficial Mantenimiento Instalaciones Deportivas, pasa a denominarse puesto 207 **Oficial Mantenimiento Turismo**.

**Juventud y Deportes**, modificación de la denominación y funciones de los puestos siguientes:

- Puesto Auxiliar Administrativo Tegui (Jornada Flexible), número 539, finalmente queda con la denominación **Auxiliar Administrativo Telecomunicaciones (Jornada flexible)**, número 223.

- El puesto Conductor de Guagua, número 551, pasa a denominarse **Oficial conductor de Guagua, otros**, número 224, más acorde con las nuevas funciones.

- El puesto 116 **Auxiliar escuelas deportivas**, mantiene su denominación, pero se produce un reajuste en las funciones que realmente corresponden al indicado puesto, quedando el mismo con el núm. 226 en la RPT.

**TERCERO.-** Considerando el análisis y la revisión relativa a la actualización de contenidos y características particulares de desempeño en los puestos de trabajo que a continuación se detallan:

Crear 4 plazas del puesto de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tegui, núm. 547, denominación Oficial Policía Eventos.

<u>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</u>					<u>DEPENDENCIA JERÁRQUICA</u>
<b><u>OFICIAL POLICÍA LOCAL-Eventos</u></b>					
<u>Unidad/Servicio</u>	<u>Titulares</u>	<u>Subordinados</u>	<u>Horario</u>	<u>Jornada</u>	<u>ALCALDE-PRESIDENTE</u>
POLICÍA LOCAL	4	Aprox. 6 a 7	7:00-15:00 ó 15:00-23:00 ó 23:00-7:00 (TT/MM/NN/LLLL)	Turno M/T/N	<u>CONCEJAL DELEGADO</u>
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u> ----- <u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>	<u>SARGENTO-JEFE POLICÍA LOCAL</u>
<u>Preferente esporádica</u> ----- <u>Legal ordinaria</u>	<u>C1</u> ----- <u>Las propias de la clase POL</u>	<u>Curso policial. Carné BTP y A2. Ofimática básica.</u> ----- <u>Coche patrulla, grúa municipal, etilómetro...</u>	<u>C.G.</u>	<u>NS</u>	<u>CENTRO: POLICÍA LOCAL</u>

Visto el Informe del servicio de Recursos Humanos, RII núm. 6.552, de 12 de noviembre de 2015, sobre revisión de los puestos de trabajo núm. 65 Conserje de Cultura y núm. 521 Auxiliar de Museos, considerando igualmente la Sentencia del Juzgado de los Social núm. 1, en relación al fallo de la Sentencia sobre reclamación de cantidades, se plantea la propuesta siguiente:

Modificación del puesto 65 Conserje Cultura, y del puesto 521 Auxiliar Museo, de modo que las funciones de ambos quedan integrados en un único puesto con la nueva denominación Conserje Museo, núm. 555.

<u>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO:</u>	<u>DEPENDENCIA JERÁRQUICA</u>
<b><u>CONSERJE MUSEO</u></b>	

Unidad/Servicio	Titulares	Subordinados	Horario	Jornada	ALCALDE- PRESIDENTE
<u>CULTURA Y FESTEJOS</u>	4	0	A determinar	Turnos M/T (incluidos festivos)	CONCEJAL DELEGADO
<u>Dedicación.</u> ----- <u>Incompatibilidad</u>	<u>Grupo</u> ----- <u>Especialidad</u>	<u>Requisitos</u> ----- <u>Méritos</u>	<u>Provisión</u>	<u>Tipo</u>	DIRECTOR CULTURA
<u>Normal</u> ----- <u>Legal ordinaria</u>	<u>AP/C2</u> ----- <u>Las propias de la subescala de A.G.</u>	<u>Conocimientos básicos de inglés</u> <u>Ofimática básica</u> ----- <u>Estudios de especialización en materia de Cultura</u>	<u>C.G.</u>	<u>NS</u>	<u>CENTRO:</u> <u>DEPENDENCIAS</u> <u>MUNICIPALES</u>

Para su integración en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tegui se será necesario:

Amortizar los puestos y plazas de la Relación de Puestos de Trabajo Del Ayuntamiento de Tegui se, correspondiente al núm. 521, denominación Auxiliar de Museo, y 2 plazas del puesto 65 Conserje de Cultura.

Crear 4 plazas del puesto de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tegui se, correspondiente al núm. 555, denominación Conserje Museo.

**CUARTO.-**Considerando el artículo 90, de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el mismo establece:

*1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.*

*2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*

*Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.*

*3. Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones.*

Y en relación con lo establecido en el párrafo anterior, es necesario estar a lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 7/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el que se señala que:

*1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

*2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

*b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

*3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.*

4. *Las relaciones de los puestos de trabajo , que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

Del mismo modo, se debe atender a lo prescrito en el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación a la habilitación y modificación de los instrumentos de la planificación de los recursos humanos en la entidad, en este caso la Relación de Puestos de Trabajo, que no tendrá otro objetivo que el de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

**QUINTO.-** Respecto de los puestos de nueva creación que deban incluirse en Oferta Pública de Empleo se encuentran afectados por las limitaciones impuestas en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en cuanto se refiere a las restricciones en la incorporación de nuevo personal, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el mismo.

**SEXTO.-** procede efectuar la justificación de diversos puestos de la RPT catalogados los mismos como libre designación (LD), en cuanto a su forma de provisión, al no tener la consideración de procedimiento normal, que reserva la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, al concurso. Dicha justificación se basa en términos generales en, la consideración de extraordinario de dicho sistema proviene de la no generalización del mismo, dado que en la RPT vigente los puestos de LD son concretos y reducidos en la plantilla, sin suponer ningún porcentaje considerable. Se trata de puestos que por su especial responsabilidad y confianza requieren de un sistema de provisión excepcional. Finalmente considerar, que la provisión, mediante convocatoria de libre designación, no es un sistema de libre arbitrio, sino que está sujeta a lo establecido en el artículo 78 de la Ley 7/2007, donde se expresa que:

*“Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.”*

**Propongo al Pleno los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar las fichas de funciones de todos los puestos que configuran la RPT municipal y ordenar, con las modificaciones introducidas en los apartados anteriores, los puestos de trabajo de la RPT municipal dentro de cada Área funcional, incorporando en la relación de plazas de la plantilla de este Ayuntamiento, las variaciones que resultan de estas modificaciones de la RPT, que por otro lado, no conlleva aumento de la partida presupuestaria.

**SEGUNDO.-** Los acuerdos anteriores quedan condicionados a la aprobación de la correspondiente modificación de créditos, si procede; no obstante será considerado conforme al criterio de la regla de gasto y resto de normativa de aplicación por la Intervención Municipal. Igualmente deberá someterse al informe preceptivo de la Intervención para el presupuesto del ejercicio 2016, si procede.

**TERCERO.-** Someter la aprobación inicial de los presentes Acuerdos a exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones al Pleno. En todo caso, serán consideradas definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá lo que considere oportuno.

**CUARTO.-** Facultar al Señor Alcalde para que materialice los trámites pertinentes en relación con el expediente de razón.

**QUINTO.-** Notificar a los interesados a través de emplazamiento, si procede.

En Teguise, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. Fdo. EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García".>>

Seguidamente se entabla el correspondiente debate entre los miembros asistentes, al finalizar el cual se somete el tema a la consideración de la Comisión, que acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veinte de un total veintiuno por la ausencia del concejal no adscrito Don Francisco

José Dorado Ruíz, por doce votos a favor (doce de CC) y ocho abstenciones (cinco del Grupo Mixto y tres del PSOE), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente, en todos sus términos.

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (grupo CC) y ocho abstenciones (dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, dos del PIL, uno del PP y uno de IU)

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

## **II.- ASUNTOS Y MOCIONES DE URGENCIA**

### **PUNTO UNDECIMO.- Mociones y asuntos de urgencia.-**

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “tenemos una moción del PP sobre el **apoyo a la prevención del acoso a escolares o bullying**”.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta del PP que se transcribe a continuación:

“Francisco José Dorado Ruiz, Concejel no adscrito del **Partido Popular** en el Ayuntamiento de Teguiise, al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Teguiise, presenta la siguiente moción para su toma en consideración por el Pleno Municipal:

#### **MOCIÓN URGENTE**

#### **Para apoyar la prevención del acoso a escolares o “bullying”.**

*A efectos de considerar su **urgencia**, debe tenerse en cuenta que se trata de combatir una situación en la que se produce víctimas de acoso entre menores y que dicha situación se alarga temporalmente. Quiere esto decir que cuando se detecta un caso de “bullying”, éste ha venido sucediendo durante un tiempo y, por tanto, nada nos asegura que hoy mismo uno de nuestros escolares no lo venga padeciendo. Es prioritario enfrentarse a este fenómeno con rapidez y eficacia.*

“El acoso escolar es el maltrato y la intimidación entre escolares, de forma repetida y mantenida en el tiempo, con la intención de humillar y someter abusivamente a una persona indefensa por parte de otra acosadora, a través de presiones físicas, verbales y sociales con resultado de intimidación psicológica y rechazo grupal” (Decreto 114/2011, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias).

Por poner cifras, un reciente estudio aportado por Save The Children revela que Canarias es la séptima comunidad autónoma española en casos de acoso escolar, con un 8.8% de chicos que han sufrido de manera frecuente u ocasional este tipo de maltrato. De confirmarse este porcentaje, podríamos estar hablando de una población de 302 escolares en situación de riesgo sobre los 3429 escolarizados en 2015-2016.



En cualquiera de los casos, la cifra no es lo más relevante a la hora de poner en marcha medidas preventivas, ya que de lo que se trata es de evitar que se de ni un solo caso de acoso, y lo que no tiene sentido es esperar a que se de un número de casos mínimo para iniciar su prevención.

Por tanto, propongo la siguiente Moción, que se concreta en dos medidas para apoyar la prevención del acoso a escolares.

1. En los centros educativos, campaña de acciones para la prevención del acoso.
2. En las Escuelas Municipales Deportivas, la ejecución del acuerdo plenario de la Moción del Grupo Popular de febrero de 2015, para aumentar la protección de menores en las escuelas municipales deportivas de Teguiise, y que rezaba esta parte dispositiva:

Se propone que el Ayuntamiento de Teguiise, que cuenta con cerca de 1.000 niños en escuelas deportivas, correspondiendo a 17 clubes y unos 150 entrenadores, se adelante a las medidas previstas por el Gobierno y pida a los clubes de las escuelas deportivas municipales que todo el personal técnico deportivo, entrenadores, ayudantes o monitores aporten **voluntariamente** su correspondiente certificado de penales para acreditar estar sin antecedentes o sentencias relacionadas con el abuso de menores.

Así mismo, se les pedirá a los clubes deportivos que firmen un **código ético y de funcionamiento** que, además de los que convenga incorporar, contenga los siguientes cinco compromisos:

- No se tolerará que entrenadores, monitores o similares, se dirijan de forma intimidatoria u ofensiva a un niño, ya sea física o verbalmente, como resultado de su práctica deportiva. No se tolerarán bromas denigrantes ni novatadas.
- La actividad extraescolar deportiva no debe afectar negativamente a lo escolar. Al contrario, los clubes animarán a los chicos a cumplir con sus tareas y objetivos escolares. Los niños que acuden al club quedan excusados de hacerlo por motivos escolares, por ejemplo, en momentos de preparación de exámenes. Se desiste de reprochar o de sancionar de ningún modo por este motivo.
- Se permitirá a los padres el acceso a los grupos que el club haya creado en redes sociales para comunicarse con los niños.
- Se establecerá un calendario de reuniones periódicas con los padres, a efectos de que estos puedan intercambiar inquietudes con el club.
- Los clubes de las Escuelas Deportivas Municipales de Teguiise se comprometen a implementar los protocolos que han aprobado sus respectivas Federaciones, para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual.

En Teguiise, 4 de marzo de 2016.

Firmado: D. Francisco José Dorado Ruiz, Concejal no adscrito (Partido Popular)''

Por la Señora Duque Pérez del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "nos vamos a abstener, no porque no estemos de acuerdo en la lucha contra esta problemática, sino por falta del suficiente conocimiento de la Ley, pero que cumpliremos a rajatabla".

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por ocho votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU) y once abstenciones (grupo CC), estimarla.

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “tenemos otra moción **de IU sobre el apoyo a la lucha contra la desigualdad de género**”.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta de IU que se transcribe a continuación:

“Francisco Ojeda Gordillo, concejal del Izquierda Unida-Canarias Decide en el Ayuntamiento de Teguiise, al amparo de lo dispuesto en el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente Moción: 8 de marzo de 2016 “Sin Igualdad no hay Democracia”

Exposición de motivos:

La desigualdad es la realidad que rodea la vida de las mujeres, en todas las partes del mundo. Diferentes son los grados, o la forma en la que se muestra esa desigualdad. Pero en todas y cada una de las sociedades, culturas y religiones, las mujeres siguen estando en una posición subordinada; las mujeres siguen siendo ciudadanas de segunda.

Es indudable que en las últimas décadas se ha progresado (en unos lugares más que en otros), pero eso no puede conformarnos como sociedad, como administraciones, como responsables institucionales. Debemos trabajar para conseguir que nuestro municipio sea un espacio exento de discriminación y desigualdades.

Debemos desarrollar políticas dirigidas a la sensibilización ciudadana, a las medidas sociales y laborales que posicione a las mujeres en situación de igualdad, para poder hacer realidad que las mujeres sean, también, ciudadanas con plenos derechos.

Hacemos un reconocimiento expreso a la lucha histórica del movimiento de mujeres y reconocemos el feminismo como herramienta irremplazable para conseguir elementos definitivos y consolidables de igualdad para todas y todos.

Por ello, desde esta Corporación Municipal, nos comprometemos con las siguientes medidas:

- Constitución/Reforzamiento de la Concejalía de Mujer/Igualdad de Género, con competencias y presupuesto adecuado, desde donde se deben coordinar las políticas transversales para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Aprobar unos presupuestos específicos para programas de igualdad de género. Partiendo del compromiso de aumento anual del presupuesto para políticas de igualdad de género, con la obligación de alcanzar al menos un 5% en los próximos 4 años.
- Constitución/Reforzamiento del Consejo de la Mujer, con incidencia real en las políticas institucionales que afecten de manera especial o específica a la vida de las mujeres.

Y desde esta Corporación Municipal, elevamos al Gobierno Central y/o Autonómico las propuestas siguientes:

- Modificación de la ley de Régimen Electoral General para garantizar que las listas electorales contemplen, al menos, un 50% de mujeres.
- Despenalización total en el Código Penal de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, partiendo del reconocimiento del derecho a la IVE basado en la libre decisión de la mujer y que garantice su práctica en las 24 primeras semanas en la Sanidad Pública. Además esta cobertura, en la Sanidad Pública, debe estar garantizada en cualquier momento de la gestación si supone un peligro para la vida de las mujeres. Garantizar el Derecho al aborto de las jóvenes de 16 a 18 años.
- Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que debe pasar por una modificación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para dotarla de un carácter verdaderamente integral, donde se recojan todos los tipos de violencia de género, se desarrollen las medidas de prevención y sensibilización social, se recoja una red de recursos

reales y efectivos y se responsabilice y estructure las competencias y responsabilidades de las diferentes administraciones públicas.

- Políticas activas contra la explotación sexual de las mujeres y por la abolición de la prostitución.
- Rechazo de la custodia compartida impuesta. Manifestándonos contra cualquier desarrollo legislativo o reglamentario, que imponga la Custodia Compartida como preferente.

En Tegui, a 04 de marzo de 2016.

Fdo. Francisco Ojeda Gordillo”.

Por el Señor Brito Perdomo del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “aún estando de acuerdo con las medidas propuestas, nos vamos a abstener por desconocimiento de lo estipulado por la Ley”.

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por catorce votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, dos de SOMOS y uno de IU) y cinco abstenciones (dos del grupo PSOE, dos del PIL y uno del PP), estimarla.

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “tenemos una moción de IU sobre la **derogación del apartado 3 del artículo 315 del vigente Código Penal**”.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta de IU que se transcribe a continuación:

“Francisco Ojeda Gordillo, concejal del Izquierda Unida-Canarias Decide en el Ayuntamiento de Tegui, al amparo de lo dispuesto en el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente Moción para la derogación del apartado 3 del artículo 315 del vigente Código Penal.

El artículo 315 del Código Penal viene a tipificar los delitos contra la libertad sindical y el derecho de huelga, incluidos dentro del Título autónomo –el Título XV- dedicado a <<los delitos contra los derechos de los trabajadores>>.

Los dos primeros apartados de este artículo dicen textualmente: <<1. Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses los que mediante engaño o abuso de situación de necesidad impidieren o limitaren el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga>>, añadiendo el apartado segundo que <<2. Si las conductas reseñadas en el apartado anterior se llevaren a cabo con fuerza, violencia o intimidación, se impondrán las penas superiores en grado>>.

Sin embargo, el apartado 3 del mismo artículo establece: <<3. Las mismas penas del apartado segundo se impondrán a los que, actuando en grupo o individualmente, pero de acuerdo con otros, coaccionen a otras personas a iniciar o continuar una huelga>>.

De la propia redacción 315 del Código penal se observa cómo la conducta tipificada en el apartado 3 es completamente diferente a las que regula en sus dos primeros apartados, tratándose de un ejemplo de permanencia de un precepto anterior –y diferente- que se integra en un nuevo texto, sin que existan razones para ello.

El actual artículo 315.3 del Código Penal proviene del antiguo artículo 496 del viejo Código Penal, introducido precisamente en medio de la transición política, a través de la reforma del Código Penal producida en julio de 1976. El objetivo declarado de la norma era el de <<hacer frente a la creciente actividad agresiva de grupos organizados que se autodenominan piquetes de extensión de

huelga>>. Bajo ese eufemismo, el objetivo que se buscaba era la intimidación de las organizaciones sindicales –entonces todavía clandestinas, recuérdese que la Ley de Asociación Sindical es de abril de 1977- y de los trabajadores más activamente comprometidos con ellas y especialmente reivindicativos, en la organización y desarrollo de los piquetes de huelga.

Este precepto no ha sido alterado por las reformas legislativas que, sin embargo, se produjeron en todos los ámbitos jurídicos –también, obviamente, el de derecho penal económico y de la empresa- a partir de la Constitución de 1978. Incluso, la reforma del Código Penal de 1995, llamada <<el Código Penal de la democracia>>, mantiene prácticamente el mismo precepto de la transición política que busca la incriminación de los piquetes de huelga coactivos, ni que la aplicación por los jueces y tribunales de este artículo haya degradado el significado estricto que tiene el término de coacciones y que podría haber permitido una interpretación restrictiva del mismo, acorde con el reconocimiento constitucional del modelo de huelga –derecho que lleva a cabo nuestra Constitución-.

El artículo 315.3 del Código Penal ha sido profusamente utilizado en la represión de trabajadores en sus actuaciones de organización o extensión de la huelga. En especial en los supuestos de huelgas generales de un día de duración, pero también en otros conflictos laborales en los que se ha producido un cierto enconamiento en las posiciones de las partes.

El elevado número de condenas en aplicación del apartado 3 del artículo 315, en contraste con la prácticamente inaplicación de los apartados 1 y 2 del mismo artículo, pone de relieve la asimetría de nuestro sistema penal en esta materia, hasta el punto de que la parte del Código Penal que protege los denominados <<Delitos contra los trabajadores>> no tiene efectividad real en relación con las actuaciones penales encaminadas a preservar las violaciones más graves de las condiciones de trabajo y los derechos de los trabajadores. Por otro lado, en los últimos meses, se ha podido constatar la incoación de numerosos procedimientos penales contra trabajadores, trabajadoras y representantes sindicales, derivados del ejercicio del derecho de huelga, para los cuales el Ministerio Fiscal solicita, como regla general, penas privativas de libertad excesivas y desproporcionadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal IU eleva al Pleno los siguientes acuerdos:

Primero.- Exigir al Gobierno de la Nación la derogación del apartado 3 del artículo 315 del vigente Código Penal, con el objetivo de evitar que el Derecho Penal pueda seguir criminalizando el ejercicio del derecho de huelga y funcionando con efectos limitadores o disuasivos en su ejercicio. En resumen, la iniciativa propone la supresión del delito de coacciones para promover la huelga como figura penal incompatible con la constitución y con la garantía internacional de la libertad sindical.

Segundo.- Dar traslado a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

En Teguiise, a 04 de marzo de 2016.

Fdo. Francisco Ojeda Gordillo, Concejal de Izquierda Unida-Canarias Decide del Ayuntamiento de Teguiise”.

Por el Señor Martín Martín del PIL, con la venia de la Presidencia: “como en la moción anterior, nos vamos a abstener porque en la propuesta se cita una maraña de articulado que tenemos que ver y estudiar antes de definirnos. Esto no significa que estemos en contra de la idea de la propuesta”.

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por catorce votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, dos de SOMOS y uno de IU) y cinco abstenciones (dos del grupo PSOE, dos del PIL y uno del PP), estimarla.

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “tenemos una moción **del grupo PSOE sobre la ejecución de instalación deportiva en la localidad de Costa Teguiise**”.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta del grupo PSOE que se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Tegui se relativa a ejecución de instalación deportiva en la localidad de Costa Tegui se.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Tegui se desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es por todos conocida la necesidad de los vecinos de la localidad de Costa Tegui se de contar con un campo de fútbol en condiciones para que niños, jóvenes y adultos puedan disfrutar de la práctica deportiva en las mismas condiciones que el resto de vecinos del municipio.

El municipio de Tegui se carece de instalaciones deportivas, de carácter público, de referencia, tanto es así que las únicas instalaciones disponibles en este momento son varios campos de fútbol, canchas multiusos y pequeños gimnasios.

Dada la población censada en este municipio y los hábitos de vida saludables que como responsables públicos tenemos la obligación de promover, entendemos desde el Partido Socialista que ha llegado el momento de dotar a la localidad de Costa Tegui se, haciendo extensible su uso a todos los vecinos del municipio, de una instalación deportiva referente en la isla y de la que nuestros vecinos se benefician en cuanto a cuota de abono se refiere.

Dicha instalación deberá contener entre otros, un campo de fútbol homologado para competiciones oficiales, canchas multiusos, cancha de padel, sala de gimnasia, sala de entrenamiento, salas multiusos y piscina olímpica homologada para competiciones oficiales.

Esta instalación deportiva no sólo deberá cubrir las necesidades de los vecinos del municipio, también deberá servir para consolidar el municipio de Tegui se como destino turístico - deportivo.

En los últimos tiempos hemos visto como se refleja en las estadísticas el elevado gasto de los turistas que deciden viajar para practicar su deporte favorito, no dejemos escapar esta oportunidad.

La localidad de Tegui se, por su ubicación es ideal para este tipo de turismo, disponemos de la planta alojativa, de los profesionales de la restauración, el pequeño comercio y los servicios de transporte; todo ello se verá beneficiado por esta iniciativa.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Tegui se solicita lo siguiente:

Que el Ayuntamiento de Tegui se inicie los procedimientos para realizar un plan de viabilidad económica de cara a ejecutar un concurso público-privado en el que una empresa privada ejecutará la instalación deportiva a cambio de la explotación de la misma durante un número de años determinado.

La instalación deberá ejecutarse en terrenos municipales propiedad del Ayuntamiento.

Se deberá establecer una cláusula, según la cual los vecinos del municipio tendrán una cuota de acceso municipal, así como los clubes y entidades deportivas del municipio podrán disponer libremente de dichas instalaciones.

La instalación deportiva deberá contar entre otros con:

- Campo de fútbol homologado
- Piscina olímpica homologada.
- Canchas multiuso.
- Canchas de padel.
- Sala de gimnasio.
- Salas multiuso.
- Salas de entrenamiento.
- Zona de ocio.

En Teguiise, a 03 de marzo de 2016.

Fdo. José Brito Perdomo, portavoz del Grupo Municipal Socialista”

Por la Señora Duque Pérez de CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “vamos a votar en contra porque esto que plantean está dentro del programa de Coalición Canaria, como todos saben. Se está trabajando en ello y hay un compromiso de colaboración por parte del Cabildo Insular.

Vamos a votar en contra a sabiendas de que facilitamos al portavoz socialista una intervención mañana en los medios de comunicación diciendo que el grupo de gobierno votó en contra”.

Por el Señor Brito Perdomo del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “me parecen totalmente fuera de lugar sus manifestaciones; estamos tratando temas de interés municipal y usted contesta con pura demagogia”

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por ocho votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU) y once en contra (grupo CC), no estimarla.

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “tenemos otra moción **del grupo PSOE** sobre el **planes de empleo municipales**”.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, tres del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta del grupo PSOE que se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Teguiise relativa a planes de empleo municipales.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Teguiise desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento tiene previsto en próximas fechas la contratación de personas del municipio mediante un plan de empleo.

Este plan de empleo entendemos que cuenta con sus bases correspondientes y se realizará la selección del personal en una mesa de valoración correspondiente.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Teguiise solicita lo siguiente:

En aras de garantizar la transparencia en cuanto a la contratación se refiere, solicitamos que al mesa de valoración de los planes de empleo se invite de manera oficial a todos los grupos políticos de este Ayuntamiento.

En Teguiise, a 03 de marzo de 2016.

Fdo. José Brito Perdomo, portavoz del Grupo Municipal Socialista”

Por la Señora Jorge Camejo de CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “este tema se habló en su momento con el anterior Secretario y nos decía que según la normativa y en aras de la transparencia, no debía participar ningún grupo político en la Mesa de Valoración para que fuera una Mesa meramente técnica.

No obstante, volveré a mirarlo”.

Por la señora Duque Pérez del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “vamos a votar en contra porque entendemos que debe ser una Mesa eminentemente técnica y ni siquiera el grupo de gobierno forma parte de ella”.

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por ocho votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU) y once en contra (grupo CC), no estimarla.

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “tenemos otra moción **del grupo PSOE sobre la red de saneamiento municipal**”.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, tres del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta del grupo PSOE que se transcribe a continuación:

“Moción que presenta el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Teguiise relativa a la red de saneamiento municipal.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Teguiise desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se denomina alcantarillado o red de saneamiento al sistema de tuberías y construcciones usado para la recogida y transporte de aguas residuales o pluviales de una población desde el lugar en el que se generan hasta el sitio en que se viertan al medio natural o se tratan.

Las redes de saneamiento que funcionan a presión atmosférica, por gravedad, sólo muy raramente, y por tramos breves, están constituidos por tuberías que trabajan bajo presión o por vacío. Normalmente están constituidas por conductos de sección circular, oval o compuesta, la mayoría de las veces enterrados bajo las vías públicas.

La red de saneamiento se considera un servicio básico. Durante mucho tiempo, la preocupación de las autoridades municipales estaba más ocupada por construir redes de agua potable, dejando para un futuro indefinido la construcción de las redes de alcantarillado.

El municipio de Teguiise no cuenta en la mayor parte de sus pueblos con red de saneamiento, con los problemas que ello conlleva.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Teguiise solicita lo siguiente:

Que en vista de que el Gobierno de Canarias pretende invertir en torno a 21 millones de euros en la isla de Lanzarote provenientes del fondo del Impuesto General de Tráfico de Empresas (IGTE), este Ayuntamiento priorice, utilice los proyectos técnicos para la instalación de red de saneamiento municipal que suponemos que ya ha redactado y solicite al Presidente del Gobierno de Canarias que la totalidad de los fondos IGTE asignados al municipio de Teguiise sean destinados a empezar a ejecutar una red de saneamiento, necesaria y obligatoria en todos los pueblos del municipio.

En Teguiise, a 03 de marzo de 2016.

Fdo. José Brito Perdomo, portavoz del Grupo Municipal Socialista”

Por el Señor Dorado Ruiz del PP, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “no sé si con los fondos del IGTE o con cuales, pero estamos totalmente a favor”.

Por la Señora Duque Pérez del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “vamos a votar en contra porque si bien entendemos que es una necesidad, también entendemos que hay otras prioridades más urgentes para nuestros vecinos”.

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por siete votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS y uno del PP), once en contra (grupo CC) y una abstención (IU), no estimarla.

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “tenemos una moción del grupo CC sobre una **declaración institucional sobre la reforma del sistema electoral canario**”.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintidós que legalmente lo componen (once del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta del grupo CC que se transcribe a continuación:

**“MOCIÓN PARA PROMOVER UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE SOBRE LA REFORMA DEL SISTEMA ELECTORAL CANARIO”**

La portavoz del grupo político Coalición Canaria (CC), al amparo de la legislación vigente, presenta a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Tegui se para su debate y, si se estimara oportuno, aprobación de la siguiente propuesta de moción.

**Exposición de motivos**

Canarias es un territorio conformado por islas cada una de ellas con sus particularidades y con una desigual distribución poblacional. Contamos con dos islas muy pobladas (Tenerife y Gran Canaria), tres islas medianas (Lanzarote, Fuerteventura y La Palma) y dos menos pobladas (La Gomera y El Hierro). Más allá de las singularidades somos UN SOLO PUEBLO disperso en siete territorios insulares. La construcción de Canarias solo es posible desde el respeto al valor de la Isla dentro de un conjunto único: El Archipiélago Canario.

El Estatuto de Autonomía de 1982 definió el sistema electoral de representación proporcional fijando las barreras electorales en el 3% para el archipiélago y en el 20% insular. El reparto de escaños se inspira en la condición archipelágica de nuestra Comunidad autónoma y la desequilibrada distribución poblacional. De estas premisas (territorio y población) resulta la regla que ha venido en denominarse de la TRIPLE PARIDAD para el reparto de escaños, sustentada en: Tenerife-Gran Canaria; Islas orientales-Islas occidentales e Islas capitalinas-Islas no capitalinas. Los sesenta diputados del Parlamento Canario se distribuyen conforme a lo siguiente: quince para cada una de las islas de Gran Canaria y Tenerife; ocho por La Palma; ocho por Lanzarote; siete por Fuerteventura; cuatro por La Gomera y tres por El Hierro.

La reforma del Estatuto de Autonomía en el año 1996 modificó el sistema electoral trasladando del cuerpo estatutario las barreras electorales a las disposiciones transitorias y elevándolas del 3 al 6% la autonómica y del 20 al 30% la insular.

La regla triple paridad ha favorecido la integración política del Archipiélago como un todo, asegurando la representación del territorio y la población para garantizar el equilibrio y la solidaridad entre todas las islas. Un modelo que ha permitido que Canarias avance y que ha dado lugar a la consecución de unas mayores cotas de bienestar y desarrollo para el Archipiélago.

En la pasada legislatura el Parlamento de Canarias remitió a las Cortes Generales, para su aprobación mediante ley orgánica, una propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias en la que se mantiene la distribución de escaños por islas conforme a la “triple paridad” y se bajan las barreras autonómica (3%) y la insular (15%).



Existe pues una propuesta concreta, firme y aprobada por el Parlamento de Canarias para la reforma del sistema electoral impulsada por Coalición Canaria y el PSC-PSOE.

El grupo de Coalición Canaria en esta corporación entiende que es necesaria una reforma electoral que siga respetando el valor que la ISLA representa en el conjunto del ARCHIPÍELAGO CANARIO. Cambiar sin más el sistema electoral sin profundizar en el modelo organizativo territorial sería desequilibrar Canarias en beneficio de las islas más pobladas y en detrimento de las llamadas islas periféricas que no se sentirían suficientemente representadas en el Parlamento canario.

El Presidente del Gobierno de Canarias en el discurso pronunciado en el Debate de investidura el día 6 de julio de 2015 se comprometió a respaldar la creación de una mesa de debate y análisis de la reforma electoral, invitando a que “hablemos con expertos, analicemos distintas alternativas, comparemos otros sistemas electorales, oigamos a los representantes de la ciudadanía de todas las Islas y debatamos hasta encontrar una solución que satisfaga a todos y, sobre todo, garantice el equilibrio de nuestra realidad archipelágica”

En su virtud, proponemos la adopción de los siguientes Acuerdos:

**Primero.-** Apoyar el impulso para la tramitación en las Cortes Generales de la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por el Parlamento de Canarias en la VIII legislatura.

**Segundo.-** Apoyar una propuesta de creación de una comisión de estudio del sistema electoral canario que tenga en cuenta las previsiones de la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias aprobada por el Parlamento, que sea adecuado para el archipiélago y en el que todas las islas se encuentren representadas en igualdad de condiciones, tanto en el ámbito territorial como el poblacional, conjugando los principios de equilibrio y solidaridad.

**Tercero.-** Dirigirse al Parlamento de Canarias para solicitar que cualquier reforma electoral que se pretenda llevar a cabo en Canarias respete de forma escrupulosa el criterio de la triple paridad, independientemente de que esa hipotética reforma revise tanto los topes electorales en cada una de las islas del archipiélago, así como los topes regionales pero, en ningún caso, renunciando a un criterio que asegure la integración política de cada una de las islas de nuestra comunidad autónoma mediante un modelo de representación territorial que pretenda garantizar la solidaridad entre islas y que sin duda ha contribuido a alcanzar mayores cotas de desarrollo equilibrado para el archipiélago.

**Cuarto.-** Dar traslado a la Mesa del Parlamento de Canarias y a los Grupos Políticos presentes en la Cámara, así como a la Presidencia del Gobierno de Canarias.

En Teguiise, a 02 de marzo de 2016. Fdo. La portavoz del Grupo de Coalición Canaria, Olivia Duque Pérez”.

Por el Señor Martín Martín del PIL, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “me sorprende que Coalición Canaria que apoyó esta reforma que se hizo para dejar fuera del Parlamento de Canaria a una formación insular que tenía cinco representantes por esta isla.

Desgraciadamente ya no hablo sólo del PIL sino de otras formaciones que por esa reforma que se hizo por capricho de Coalición Canaria y del PSOE, entre otros; ahora no tienen posibilidad de estar representados en el Parlamento.

Debieran tener más memoria, reconocer el error y volver al mismo sistema electoral que se mantiene en toda Europa, ya que somos el único parlamento con este sistema.

Supongo que este cambio se debe a que se ha vuelto contra ustedes y se ven con el agua al cuello. Han ido perdiendo votos y eso está a la vista de todos.

Estamos a favor de la triple paridad, pero como formación afectada en su momento, creemos que deben ser ustedes los que salgan de este follón en que nos han medido a todos, y por tanto nos vamos a abstener”.

Por el Señor Callero Martín de SOMOS, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “pensamos que este asunto no debería haberse traído por la vía de urgencia, sino como un

punto del orden del día, y hablarlo y consensuarlo. Somos conscientes de la necesidad de construir una Canarias en equilibrio de su territorio y de la necesidad de la reforma electoral para garantizar una mayor democracia de la cámara nacional canaria; también creemos que hay que ser firmes en la defensa de un modelo que mantenga la representación de las islas no capitalinas.

Con respecto a la moción que hoy nos traen por urgencia, creemos que hay dos asuntos que no podemos pasar por alto y nuestro apoyo dependerá de que se asuman.

Lo primero es que creemos que se debería reformar el marco estatutario canario que consideramos debe ser mucho más ambiciosa que la transmitida durante la pasada legislatura. Los últimos procesos electorales han dejado claras las ansias de cambio, tanto en el ámbito local como nacional canario o estatal de buena parte de la ciudadanía; y por eso el estatuto de autonomía al que debe aspirar Canarias debe ser reflejo de ese nuevo mapa y tiempo político, debiendo caminar las islas hacia mayores cotas de bienestar social, derechos políticos como pueblo y autonomía.

Por esos solicitamos que se retire la referencia a la reforma ya iniciada en la pasada legislatura y se deje abierto a las mejoras en materias sociales, territoriales, o mayor soberanía política que podrían conquistarse en este nuevo escenario político.

Por otro lado, un municipio como Tegui se no puede pasar por alto la necesidad de abordar el debate de qué peso político debe en las instituciones de la comunidad autónoma la octava isla habitada en Canarias, o sea La Graciosa.

Por eso nuestro apoyo a esta moción se vincula a que se asuma un nuevo punto en el que se inste al Parlamento de Canarias a debatir el papel que tendría la isla de La Graciosa como territorio habitado en la reforma de la cámara que representa a la ciudadanía y a las diferentes islas del archipiélago. Un debate y una tramitación en los que se debe escuchar a La Graciosa a través de sus representantes y de los órganos de participación de la ciudadanía.

Nuestro voto es abstención”.

Por el Señor Brito Perdomo del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “vamos a votar a favor pero me gustaría matizar dos puntos y es que se incluyan en el texto a la octava isla y que se modifique el punto dos pues ya se llevó al Parlamento y fue creado en semanas pasadas”.

Por la Señora Duque Pérez del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “votamos a favor porque estamos a favor de la triple paridad y en cuanto a los argumentos del Portavoz del PIL de no votar a favor por lo que ha padecido su partido, creemos que las elecciones se ganan en las urnas y no se gana con esas excusas. Entendemos que esta reforma es algo importante para nosotros y para los que vengan detrás”.

Por el Señor Martín Martín se manifiesta: “no dudo que las elecciones se ganan en las urnas; lo que he dicho es que este es un problema que ustedes generaron en un momento que les convenía y que ahora, ante la pérdida de votos y el peligro de verse fuera de un Parlamento que llevan gobernando más de veinte años, buscan el apoyo de todos argumentando que somos una sola tierra, pero lo único que han hecho hasta ahora es fragmentarla”.

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por quince votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintiuno que legalmente lo componen (once del grupo CC, dos del grupo PSOE, uno del PP y uno de IU) y cuatro abstenciones (dos del PIL y dos de SOMOS), estimarla.

### III.- PARTE DEDICADA AL CONTROL

#### PUNTO DUODÉCIMO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.-

- Decretos de Diciembre de 2015

#### PUNTO DÉCIMOTERCERO.- Asuntos de la Presidencia.-

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta no hay asuntos de los que informar.

#### PUNTO DÉCIMOCUARTO.- Ruegos y Preguntas.-

Por el Señor Dorado Ruiz del Partido Popular, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "traigo dos preguntas:

**Primera:** En el pasado Pleno del cuatro de febrero se trajo a consideración el punto *Acuerdos que procedan sobre delegación del Pleno en la Alcaldía de las atribuciones que como órgano de contratación ostenta en relación a la designación y nombramiento de responsables de los contratos administrativos a continuación detallados:*

*-Contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y la limpieza viaria del Municipio de Teguiise, referencia interna 002/12 GS.*

*-Contrato de gestión del servicio de alumbrado público del Municipio de Teguiise, referencia interna 001/13 GS.*

O sea, que se pasaba la competencia de designar responsables de los contratos desde el Pleno al Alcalde.

En relación a los contratos de limpieza de residuos y de alumbrado en vigor, ¿puede informarnos de quienes fueron las personas designadas como responsables por el Pleno antes de pasar estas competencias al Alcalde?

**Segunda:** En relación con la seguridad vial de Costa Teguiise, ¿puede decirme si se han tomado recientemente medidas para reforzar la iluminación en los cruces y pasos de peatones, repintado de dichos pasos, controles de velocidad, y cualquier otra medida destinada a incrementar dicha seguridad vial?"

Por el Señor Martín Martín del PIL, con la venia de la Presidencia, se manifiesta:

**Primera:** Señor Alcalde, hace unos días, usted junto al Presidente del Cabildo, se daban un paseo por la maleza de Costa Teguiise para anunciar vía nota de prensa y, ¿cómo no?, foto incluida, la construcción del campo de fútbol de Costa Teguiise mediante los fondos del IGTE.

Ayer, parece ser que el Presidente del Gobierno de Canarias ha dicho todo lo contrario. También en nota de prensa ha comunicado que no puede ser con estos fondos.

Después de esta buena muestra de la organización reinante en el seno de Coalición Canaria, nos gustaría saber si ha mantenido usted algún encuentro con el Presidente para tratar este tema y si le ha dado alguna solución.

**Segunda:** Parece ser que en este período de tiempo donde se discute si se construye aquí o allá el campo de fútbol de Costa Teguiise, algún concejal se ha reunido con los padres y les ha transmitido que mientras tanto se va a construir un campo alternativo en otra zona. Me gustaría saber si se ha iniciado el expediente de contratación de este proyecto y si están todos los informes preceptivos.

**Tercera:** Nos hacen llegar que por lo visto hay personal recogiendo los animales, lo que normalmente hacían los trabajadores municipales de la perrera.

Con la peligrosidad que ello conlleva, nos gustaría saber si tienen la formación adecuada para realizar esta actividad y qué relación laboral hay entre este personal y el Ayuntamiento.

**Cuarta:** Me gustaría saber, Señor Alcalde, si tiene usted el carnet de pensionista”.

Por el Señor Alcalde Presidente se pregunta: “¿me está usted haciendo una pregunta a nivel personal?”.

Por el Señor Martín Martín se manifiesta: “no, me refiero a su vida pública”.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: “es lógico y evidente que no tengo el carnet de pensionista, no sólo por la edad sino porque estoy desempeñando una tarea que usted desempeñó hace muchos años, y como tal cotizo en la Seguridad Social.

No entiendo a qué viene esto ahora”.

Por el Señor Martín Martín se manifiesta: “viene a que he tenido la oportunidad de ver estos días un libro titulado “*Nuestros mayores, veinte años de recuerdos*”, y he tenido la paciencia de contar las fotos que aparecen en ese libro, cuatrocientas cuarenta y una; en las cuales, los únicos representantes políticos que aparecen, en ciento dieciocho fotos, son miembros actuales de Coalición Canaria.

En cincuenta y cinco de esas fotos aparece usted, Señor Alcalde, es decir que aparece más que los pensionistas.

Estoy totalmente de acuerdo con la edición de ese libro, me parece muy bien, pero les quiero recordar que se han olvidado de casi trece años de servicios sociales en Tegui. Si nos atenemos a las palabras de la Señora Concejala, *de veinte años de historias y recuerdos*, me parece una muestra de mala educación, y no lo digo por mí, que no soy amante de las fotos como usted, que no aparezca ninguno de los concejales que tuvieron el honor de cubrir esa área, aunque aparecen fotos históricas.

No sé quién habrá hecho la selección de las fotos que no aparece ningún Alcalde a excepción de usted. Usted se quiere subrogar esos veinte años de historia aunque solamente lleve siete. Creo que hay que tener un poco de respeto por el resto de los que hemos estado ahí. No veo que aparezca doña Lourdes Cabrera, por poner un ejemplo que no sea de mi partido.

Me parece bien que se edite un libro sobre nuestros mayores, pero no como promoción política del Señor Alcalde, de la Señora Concejala y de otros miembros de Coalición Canaria, algunos de ellos que ni siquiera son del municipio.

Me gustaría haber visto en ese libro que bajo el mandato del PIL se organizó el primer viaje de la tercera edad fuera de la isla. No sólo fue el primero del municipio sino de toda la isla.

También se podría decir que bajo el mandato del PIL se realizó la primera ayuda a domicilio, compartida en el tiempo con un alcalde socialista del municipio de Tías, don Florencio Suárez.

Yo trato de reconocer lo que hacen los demás, pero ustedes quieren borrar de la historia de este municipio cualquier actividad que realizaron otras formaciones.

Señor Alcalde, siento que usted, que ha sido afiliado del PIL, haya urdido estas mañas tan repugnantes.

Felicito al área por haber sacado el libro, pero creo que hay que tener más respeto por otras personas que han estado al frente de esa concejalía y al frente de esta Institución durante otros años.

Nos gustaría saber quién ha editado ese libro, quién lo ha imprimido y cuánto ha costado. En lo que he podido ver del libro, no aparece información alguna al respecto.

**Quinta:** Dentro de otro orden de cosas, me gustaría saber porqué hay una barredora municipal barriendo por los pueblos. He podido verla en Guatiza, y creo que corresponde a la compañía que tiene adjudicado el servicio de limpieza del municipio porque participó y ganó un concurso. Hay servicios que no se están prestando desde hace tiempo, como son barrer las calles y limpiar contenedores; algo que venimos denunciando desde hace tiempo y usted haciendo oídos sordos.

Finalmente me gustaría hacer un ruego, y es que cuando un trabajador o cualquier persona allegada o ligada a este Ayuntamiento, tenga la desgracia de padecer una enfermedad grave o tenga la desgracia de fallecer, que se dignen en llamarnos y comunicárnoslo.

Me parece muy triste que yo, como Alcalde que he sido de este municipio, como representante público que soy, me tenga que enterar por terceras personas del fallecimiento de una persona, trabajadora municipal, por la que sentía un aprecio especial”.

Por el Señor Callero Martín de SOMOS, con la venia de la Presidencia: “nos gustaría saber si es posible que las respuestas a las preguntas de plenos anteriores se nos facilitaran, al menos, al principio del Pleno, para poder echarles un vistazo con tiempo.

**Primera:** Ya que no nos han respondido en este sobre que nos acaban de dar, queremos saber los criterios de adjudicación de la radio municipal. Se nos contesta vagamente sobre los proyectos y no se dice nada sobre programación futura ni del contenido de lo que va a ser la radio”.

Por el Señor Brito Perdomo del PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “antes de hacer mis preguntas me gustaría saber si los ruegos del Pleno anterior los vamos a tratar antes o después de los ruegos y preguntas de hoy”.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta. “los ruegos son ruegos, los atenderemos o no en función de lo que decidamos, pero no hay más que tratar”.

Por el Señor Brito Perdomo se manifiesta: “no es eso lo que dice el Reglamento sino que los ruegos podrán ser tratados en el propio Pleno o en la sesión siguiente; así que nos gustaría saber qué ha pasado con nuestros ruegos”.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: “no sé qué quiere decir con eso; atenderemos los ruegos en función de lo que consideremos conveniente”.

Por el Señor Brito Perdomo se manifiesta: “entonces se vuelve a contradecir el Reglamento.

Por otro lado, nos gustaría que se nos explicara qué ha pasado con la reunión que tenían los alcaldes con el Presidente del Gobierno.

Como en plenos anteriores y aunque ya lo han presentado los compañeros de SOMOS como ruego, volvemos a pedir que las respuestas se nos faciliten antes del Pleno.

Otra pregunta para ver si nos la pueden contestar en este Pleno es sobre ese campo de fútbol que primero se dijo que se iba a construir con fondos IGTE y luego el Presidente del Gobierno dice que esos fondos no pueden ser para dotaciones que a posteriori requieran mantenimiento y nóminas. Luego la portavoz comenta que ese campo de fútbol lo desestimaban porque ya tiene el proyecto de otro campo. ¿Nos pueden explicar en qué fase está este tema?, ¿qué campo de fútbol tienen?, ¿qué proyectos existen?”

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: “con respecto a si se cumple o no el Reglamento Orgánico, a que convocamos los plenos sin respetar las cuarenta y ocho horas, voy a asumir mi parte de culpa: yo firmo un documento cuando terminan las comisiones para que se convoque el Pleno y sigo trabajando en mis cosas y atendiendo a los vecinos. Lógicamente, el Alcalde confía plenamente en el departamento de Secretaría y plenamente en el de Notificaciones. Si esto no es así, el Alcalde tiene que asumir aquello que no se hace conforme a la normativa.

De aquí en adelante, los Plenos de este Ayuntamiento se van a convocar con setenta y dos horas de antelación porque si hay que darles un día más para las notificaciones, se les da.

Esta mañana me reuní con el jefe de la policía y le dije que quiero un policía exclusivo, cuando yo firmo el Pleno. Detrás de los concejales hasta que me garantice que los veintiuno están notificados.

Volviendo al Reglamento Orgánico, lógicamente está para cumplirlo; pero también, cuando se da registro de entrada a preguntas para que dé respuestas en este Pleno, hay que atenderse a que deben hacerse con tres días de antelación, lo cual no se cumple en este caso.

Si no respondo, quedará como que el Alcalde pasa el rodillo y no contesta.

No he vetado a nadie la información en el Ayuntamiento y siempre he contestado a todas las preguntas. Ustedes dan registro de entrada, el Gabinete me las pasa y siempre doy el visto bueno para que se responda conforme a los procedimientos administrativos.

Con respecto a sus preguntas; he tenido una reunión con el Presidente del Gobierno, preocupado por los fondos IGTE. El dinero ya está en Canarias y con unos criterios de adjudicación y reparto. Nosotros estamos por la triple paridad pues pasamos de unos trescientos sesenta y siete mil a un millón de euros.

La planificación de estos fondos IGTE, estamos hablando de los próximos diez años, hemos quedado todos los municipios en que no sea un ombliguismo sino que se planifique la isla en su conjunto. Así hemos quedado en que la planificación sea canalizada por el Cabildo.

En una primera reunión hemos coincidido en que una necesidad vital es un complejo deportivo en Costa Teguisse. En una segunda reunión nos dicen que la normativa que eso no cabe, salvo que haya una justificación detallada del proyecto del campo de fútbol. Por tanto nadie ha dicho que no quepa el proyecto del campo de fútbol; el Presidente del Gobierno ha leído lo que le pone su equipo jurídico, pero no atendieron a la salvedad.

El Presidente del Gobierno me ha dicho que si justificamos que el campo de fútbol posiciona un modelo turístico deportivo, que ellos no están para decir que no.

El mismo problema que tiene Teguisse, lo tiene Yaiza, y lo vamos a justificar por ahí.

También le manifesté al Presidente que me preocupa el futuro de la agricultura, que hay más técnicos que agricultores. En los fondos IGTE caben los proyectos I+D+I y caben los proyectos de dinamización agraria y ganadera.

Teguisse no va a descartar un programa específico para la agricultura, ganadería y pesca a través de fondos IGTE, y hay que empezar a trabajar en ello.

El problema de los fondos IGTE lo tenemos en los tiempos; estamos hablando de que hay que empezar a justificar obra en el mes de octubre y eso es un disparate; no se puede. Si esto fuera una empresa privada, estrecharíamos la mano, pero es una empresa pública y tenemos que cumplir una normativa de contratación y unos plazos. Todos los ayuntamientos le manifestamos al Presidente que en tiempo, en vez de hacer la estrategia 16-25, que haga la 17-26, porque en lo que redactan proyectos, adjudicación de obras, disposición de terrenos..., se nos va el tiempo.

Estamos buscando justificar al máximo la inversión de este año”.

Por la Señora Duque Pérez de CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “tengo dos ruegos planteados a los grupos de la oposición.

Desde hace meses solicitaban que se pusiera a su disposición un espacio para reuniones, como recoge el ROM, siempre que fuera posible y hubiera disponibilidad. Se les puso a su disposición y mi ruego es que si no van a hacer uso del mismo, que nos lo hagan saber para poder utilizarlo en otras cosas que nos hacen mucha falta.

Otro ruego es que, como saben, hemos creado la junta de portavoces; pues bien, en la primera sesión celebrada, todos hablábamos pero ya que le cuesta un dinero a los contribuyentes, me gustaría que usáramos esa junta como un órgano informativo de lo que se va a tratar en Pleno, pues parece que el tratar allí todos los puntos y comunicarles las fechas de comisiones y plenos no es suficiente para que no vayan a los medios informativos diciendo que no se les facilita información y que los plenos se convocan fuera de plazo”.

Por el Señor Brito Perdomo se manifiesta: “creo que la compañera portavoz no sabe dónde está realmente. Los plenos hay que convocarlos de manera formal, y si no, no se pueden celebrar.

Respecto al dinero que costamos a los vecinos, sepa que no le cuesta ni un euro a este Ayuntamiento”.

Por la Señora Cabrera Toribio del PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “respecto al local, he estado en todo momento en contacto con el Señor Díaz Gil, que es el que lleva el tema, y en todo momento le hemos dicho que las condiciones, sobre todo en cuanto a infraestructuras, los ordenadores no se conectan a Internet, la impresora no funciona pues ni está conectada, por lo que no se puede trabajar.

Hoy me ha comunicado que ya se ha solucionado el problema, así que no es que no se esté utilizando sino que no se ha podido utilizar”.

Por la Señora Díaz García de SOMOS, con la venia de la Presidencia: “durante muchos plenos, la oposición en conjunto nos quejamos de las condiciones del local, no solo de Internet y los ordenadores e impresoras sino también de la falta de espacio.

El Reglamento Orgánico especifica que se debe aportar un local por grupo político y entendemos que somos dos grupos distintos: el grupo Mixto y el grupo PSOE. Pero nos vemos obligados a compartir el espacio a pesar de que solo hay dos mesas y que somos mucha gente.

No podemos sentarnos en grupo como en el colegio. Cada partido tiene sus necesidades y no podemos sentarnos con un vecino compartiendo mesa con otros partidos”.

Por la Señora Duque Pérez se manifiesta: “gracias por la respuesta. Entiendo que lo que dice el ROM es *siempre que exista disponibilidad*, y que el grupo de gobierno ha hecho un esfuerzo para conseguirles un espacio y también entiendo que si hay dos grupos, se pueden repartir diferentes días de la semana para sus reuniones como hacemos en otras instalaciones municipales, incluso en las oficinas de los concejales”.

Por el Señor Brito Perdomo se manifiesta: “entregamos tres preguntas en registro de entrada solicitando respuesta oral. No sabemos si se nos van a contestar”.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: “a eso me refería anteriormente; presenta usted tres preguntas para que conteste en este Pleno sin darme el tiempo que exige el ROM, por tanto si respondo, incumpliría el ROM.

El ROM se hizo porque en 2011 entendimos que debíamos tener un reglamento de funcionamiento para tener unas normas mínimas de entendimiento y de control internas del Ayuntamiento, pero estoy viendo en esta legislatura que todo se limita a ver quien mete la pata para salir diciendo, *mira, el rodillo, las mayorías...*

Las mayorías no las pone el Alcalde, las pone el pueblo.

Claro que voy a contestarle, pero si vamos a limar la Ley, yo también sé contar y, según mi forma de contar, no hay tres días entre las preguntas y la celebración del Pleno. Si quiere le pedimos un informe al Secretario, si hasta ese punto quiere llegar.

Respecto a sus preguntas, la primera (R.E. 5366/2016) dice:

*Desde este grupo político hemos presentado cuatro solicitudes con nº Registro General de entrada 1309/2016, 1310/2016, 1311/2016 y 1313/2016 de 19 de enero, referentes a las instalaciones deportivas de Tahíche y a las que hemos recibido como respuesta un acuerdo plenario de abril de 2014.*

*¿Disponen las instalaciones deportivas de Tahíche a las que las solicitudes hacen referencia, de Proyecto Técnico, Boletín de Instalaciones, Certificado de Inspección por Organismo de Control Autorizado y Licencia Municipal?*

Imagino que se refiere al campo de fútbol de Tahíche. Estas instalaciones se llevaron a Pleno en conjunto con todas las instalaciones deportivas del municipio. Lógicamente carecen de muchas de las certificaciones que usted pregunta porque son de hace muchos años y la normativa no lo exigía. Se llevó a aquel Pleno el destinar una partida de trescientos mil euros para actualizar y modernizar todas y cada una de las instalaciones que tenemos en esta situación.

Trescientos mil euros para hacerlas todas en este momento, no. Sobre todo en esta instalación donde tenemos un tremendo problema eléctrico que supondría más de setecientos mil euros. Vamos a visar el proyecto para sacarlo a licitación y ver si podemos solicitar fondos a través de la Dirección General de Industria, con quienes tengo una reunión pendiente para este tema exclusivamente.

La siguiente pregunta (R.E. 5367/2016) dice:

*En el último Pleno celebrado por este Ayuntamiento se acordó buscar fórmulas para dotar al municipio de infraestructuras para los mayores (Residencia – Centro de día).*

*¿En qué punto se encuentra este asunto?*

Se encuentra en que hay una necesidad vital. Me estoy reuniendo con cada uno de los Alcaldes de la isla para tratar que se a una infraestructura insular y a ver si podemos contar con el colegio de arquitectos para redactar un anteproyecto, o por medio de un contrato menor, para ir dando forma a esta idea.

Lo difícil no es construir sino mantenerse y estamos hablando de unos tres millones setecientos mil euros la obra pero la gestión del servicio estamos hablando de un coste que habría que ver la posibilidad de un concurso o de endosársela al Gobierno de Canarias. Tengo una reunión solicitada para este tema con la Vicepresidenta del Gobierno.

La tercera pregunta (R.E. 5368/2016) dice:

*En lo que va de legislatura se han producido numerosas contrataciones de personal eventual en este Ayuntamiento.*

*¿Cuántos asesores o personal eventual de confianza tiene este Ayuntamiento y cuánto le cuestan?*

Bien, pusimos tres asesores al principio de la legislatura, de los que una era jurista y uno destinado al desarrollo comercial. Dentro de la posibilidad que me da la Ley de Régimen Local



de siete asesores, lo que he hecho es que he cesado a esas dos personas en enero y por el mismo importe tengo cuatro, con lo que ahora mismo hay cinco asesores.

De la partida de ciento un mil euros destinada a asesores, voy por noventa y ocho mil euros.

Se ha aumentado el número de asesores pero no se ha incrementado la partida”.

#### **IV.- PARTE ESPECIAL**

##### **PUNTO DÉCIMOQUINTO.- Acuerdos que procedan en relación al cese, por renuncia, de concejal/a/s del Ayuntamiento de Tegui se.-**

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta que: “en relación con el cese por renuncia de un concejal del Ayuntamiento de Tegui se, corresponde someter al Pleno de la Corporación la siguiente resolución:

**Resultando primero** que Don Alejandro José Ferrer Martínez, con Documento Nacional de Identidad número 25.458.930-T, renuncia formalmente a su actual cargo de concejal del Ayuntamiento de Tegui se, obtenido por la lista del Partido Socialista Obrero Español (cargo del que tomó posesión el 13 de junio de dos mil quince, tras las elecciones locales del 24 de mayo de 2015), mediante escrito rubricado y ratificado en su contenido ante el Secretario de la Corporación, quien da fe de tales circunstancias diligenciando debidamente el mismo a los efectos de medida precautoria para garantizar la voluntariedad del afectado; el cual se registra en el General de Entrada de la Corporación con la referencia 5.354/2016, de 29 de febrero.

**Resultando segundo** que la renuncia al cargo de concejal no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno de la Corporación.

**Considerando** lo expuesto, a tenor de lo establecido en la legislación de aplicación, en especial en los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y realizada la tramitación reglamentariamente establecida, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Tegui se la **adopción de los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Tomar conocimiento, reconocer y consecuentemente ratificar la renuncia de Don Alejandro José Ferrer Martínez, con Documento Nacional de Identidad 25.458.930-T, a su cargo de concejal del Ayuntamiento de Tegui se por la lista del Partido Socialista Obrero Español.

**Segundo.-** Que tomado conocimiento y reconocido el cese de Don Alejandro José Ferrer Martínez como concejal de esta Corporación, declarar la correspondiente vacante, indicando que a juicio de esta Corporación y, según se desprende de la información recabada al efecto, el candidato de la lista del Partido Socialista Obrero Español al Ayuntamiento de Tegui se a quien correspondería cubrir dicha vacante, atendiendo al orden establecido en la misma, es Doña María del Rocío Arredondo Carmona.

**Tercero.-** Que se remita certificación de la presente Resolución a la Junta Electoral Central, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General; para que por el mencionado organismo se expida credencial acreditativa de la condición de electo a favor quien corresponda cubrir la vacante producida.”

El Señor Alcalde eleva al Pleno la resolución expuesta por la Secretaría General de la Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (once del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, dos del PIL, uno del PP y uno de IU)

**ACUERDA:**

Aprobar la resolución anteriormente transcrita, en todos sus términos, adoptando los acuerdos contenidas en la misma.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Señor Alcalde Presidente se declara concluso el acto, levantándose la sesión, siendo las catorce horas y cinco minutos del día de la fecha, de lo que se extiende el presente acta, que se transcribe en noventa folios de papel timbrado del estado, clase 8ª, correspondiendo a los siguientes números (se especificarán una vez transcrita la presente al Libro de Actas), que yo, el Secretario Accidental, certifico y firmo autorizando la misma junto con el Señor Alcalde Presidente.